

Expte.: eAJ-0020/2022

Asunto: Licitación de un Servicio de desarrollo de proyectos tecnológicos, gestión integral de los mismos y otros servicios conexos en el marco del ecosistema digital de Promotur Turismo Canarias S.A, cofinanciado con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y/o con el Fondo REACT-EU o Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (Fondos "Next Generation EU"). Procedimiento Abierto sujeto a regulación armonizada y Tramitación Ordinaria.

PROPUESTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DE UN SERVICIO DE CONSULTORÍA, DESARROLLO E INTEGRACIÓN DE PROYECTOS TECNOLÓGICOS (LOTE 1) LICITADO EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y DE TRAMITACIÓN ORDINARIA BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE EAJ0020/20, COFINANCIADO CON EL FONDO EUROPEO REGIONAL DE DESARROLLO (FEDER) Y/O CON EL FONDO REACT-EU (FONDOS "NEXT GENERATION EU").

I.- CONSIDERANDO que, con fecha 15 de diciembre de 2022, se ha reunido de forma presencial la Mesa de Contratación, habiendo sido sus miembros designados mediante Resolución de la Consejera Delegada de esta entidad de fecha 18 de agosto de 2022, que incluye un régimen de suplencias; estando presentes los miembros reflejados en el Acta Décima y quedando válidamente constituida la misma para las actuaciones previstas en el orden del día que se notificó mediante comunicación electrónica cursada al efecto con carácter previo a la celebración de la reunión;

II.- CONSIDERANDO que, según el artículo 157.1 *in fine* de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español (en lo sucesivo, LCSP) y lo establecido en la Cláusula núm. 17.8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) que rige el citado contrato, **corresponde a esta Mesa de Contratación elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del Servicio de referencia**, a la que se acompaña:

1º.- El Acta Primera de la sesión que tuvo lugar el día 27 de septiembre de 2022, a las 9:17 horas, en la que se constituye a los efectos de su validez la Mesa de Contratación y se hace constar la suscripción de forma individual y por todos los miembros que la componen, con carácter previo a dicha sesión, de la Declaración por la que manifiestan

no estar afectados por ningún conflicto de intereses en relación con la evaluación de las ofertas presentadas al procedimiento señalado, en cumplimiento de los artículos 24 de la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública, 64 y 71.1 g) de LCSP.

2º.- El Acta Segunda de la sesión que tuvo lugar el mismo día y hora para la apertura y calificación de la documentación administrativa y acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos aportada en el Sobre-Archivo electrónico 1, según el *iter* procedimental que se dispone en la Cláusula núm. 17.2 del PCAP, en relación con la competencia atribuida a la mesa y reflejada en las Cláusulas núm. 16.1 y 17.1 del PCAP; en acto no público y por medios electrónicos a través de la herramienta de licitación y contratación electrónica que emplea Promotur Turismo Canarias S.A.

En dicha Acta se acordó por la Mesa de Contratación otorgar a las entidades licitadoras señaladas **trámite de subsanación** a que refiere la Cláusula del Pliego anteriormente citada y/o, en su caso, la realización de las aclaraciones pertinentes sobre dicha documentación.

3º.- El Acta Tercera de la reunión desarrollada el día 18 de octubre de 2022, a las 11:43 horas, para el examen de las subsanaciones efectuadas a la documentación administrativa contenida en el indicado Sobre-Archivo electrónico n.º 11 y para la posterior **apertura** y valoración de las proposiciones susceptible de valoración mediante juicio de valor y contenida en el **Sobre-Archivo electrónico n.º 2**, según el *iter* procedimental que se dispone en la Cláusula núm. 17.2 del PCAP.

4º.- El Acta Cuarta de la reunión que se extendió durante los días 26 y 27 de octubre de 2022, a las 09:09 y 12:37 horas, respectivamente, para el examen de la documentación contenida en el Sobre-Archivo electrónico n.º 2, según el *iter* procedimental que se dispone en la Cláusula núm. 17.2 del PCAP; en acto no público y por medios electrónicos.

Habiéndose comprobado que una de las entidades licitadoras declara confidencial su oferta técnica, en este Acta se refleja que la Mesa de Contratación acordó por unanimidad **proponer al órgano de contratación la no declaración del carácter confidencial de la propuesta técnica aportada por la entidad licitadora "UTE ATOS CONSULTING CANARIAS, S.A.U., Y BINTER SISTEMAS, S.L."**.

Además, en este Acta consta que la Mesa de contratación valora las ofertas técnicas, concluyendo con su decisión de otorgar **puntuaciones** a las entidades licitadoras por los **criterios sujetos a juicio de valor**.

5º.- El Acta Quinta de la reunión celebrada el día 04 de noviembre de 2022, a las 10:40 horas, para la **apertura Sobre-Archivo electrónico n.º 3** y la valoración de las proposiciones contenidas en él; concretamente, en ella consta que la Mesa de contratación **valora** las ofertas presentadas respecto a los siguientes **criterios de adjudicación evaluables automáticamente**:

- “Experiencia superior del equipo técnico principal”.
- “Incremento del equipo técnico principal”.
- “Mejora del plazo de garantía mínimo exigido”.
- “Plan de formación destinado al equipo adscrito al contrato”.

Asimismo, este Acta refleja que la Mesa de contratación constata que la entidad licitadora “**UTE ATOS CONSULTING, S.A.U., Y BINTER SISTEMAS, S.L.**” incurre en error al **no haber propuesto el precio por hora de servicio que correspondería al perfil de Arquitecto/Ingeniero Infraestructura Cloud**, por lo que solicita informe jurídico con el fin de determinar si tal defecto pudiera ser calificado como subsanable, o si, por el contrario, este defecto no es susceptible de subsanación y/o aclaración.

6º.- El Acta Octava de la reunión celebrada en el día 23 de noviembre de 2022, a las 13:30 horas, para la valoración de las proposiciones respecto a los criterios de adjudicación evaluables automáticamente.

En este Acta, la Mesa de contratación, a la vista de las consideraciones jurídicas recogidas en los informes jurídicos emitidos, acordó de forma unánime **proponer al órgano de contratación la exclusión de la entidad licitadora “ATOS CONSULTING CANARIAS, S.A.U., Y BINTER SISTEMAS, S.L.”**. Al respecto cabe señalar que el órgano de contratación aceptó la referida propuesta, emitiendo Resolución de exclusión en los mismos términos con fecha 5 de diciembre de 2022.

Además, en dicha Acta se pone de manifiesto que, al aplicar por la Mesa de contratación los parámetros objetivos para detectar bajas anormales descritos en la Cláusula núm. 17.4 del PCAP, **la oferta presentada por la entidad licitadora “IZERTIS, S.A.” está incurso en presunción de baja anormal o desproporcionada en lo relativo a los precios unitarios** ofertados para los perfiles siguientes, por lo que se le requiere para que justifique razonada, plena, desglosada y oportunamente la viabilidad de su oferta, incluido el bajo nivel de precios unitarios y el método o criterios adoptados para calcularlos de forma individual, en aplicación de lo previsto en la Cláusula núm. 17.6 del Pliego de Cláusulas Particulares que rigen el presente procedimiento de licitación y en el artículo 149 de la LCSP:

- “Coordinador técnico de Contrato”;

- “Jefe de Proyecto”;
- “Analista Funcional de Software”;
- “Arquitecto de Software”;
- “Desarrollador de Software”;
- “Maquetador web”; “Experto SEO”;
- “Analista/Administrador de sistemas”; “Experto en experiencia de usuario (UX)”;
- “Administrador de Base de Datos (DBA)”;
- “Arquitecto/Ingeniero Infraestructura Cloud”;
- “Administrador de servicios en Cloud”; y
- “Analista de Datos”;

También se deja constancia en este Acta que la oferta presentada por la precitada entidad licitadora “IZERTIS, S.A.” está incurso en **presunción de baja anormal o desproporcionada en lo relativo a la “Oferta económica de la comisión por la gestión de proyectos de integración tecnológica”**, por lo que se le requiere para que justifique razonada, plena, desglosada y oportunamente la viabilidad de su oferta, incluido el bajo nivel de comisión y el método o criterios adoptados para calcularlos de forma individual, en aplicación de lo previsto en la Cláusula núm. 17.6 del Pliego de Cláusulas Particulares que rigen el presente procedimiento de licitación y en el artículo 149 de la LCSP.

7º.- El Acta Décima de la reunión celebrada el día 15 de diciembre de 2022, a las 9:26 horas, para el examen de la justificación de la oferta económica presentada por la entidad licitadora “IZERTIS, S.A.” e incurso en presunción de baja anormal o desproporcionada y para, en su caso, la evaluación de los criterios evaluables automáticamente o mediante fórmulas.

En dicha Acta, la Mesa de contratación constata que la documentación justificativa presentada incluye una declaración del carácter confidencial de su contenido por desvelar “*información técnica y comercial que no debe ser conocida*”, por lo que, tras analizar el supuesto concurrente, la Mesa de contratación decidió **proponer al órgano de contratación la aceptación de la declaración de la confidencialidad de determinados datos**. Al respecto cabe recordar que el órgano de contratación aceptó la referida propuesta, emitiendo Resolución en la misma línea con fecha 22 de diciembre de 2022.

Respecto al fondo, la Mesa de contratación acuerda en dicha Acta **proponer al órgano de contratación el rechazo de la justificación presentada por “IZERTIS, S.A.” relativa a la presunción de la baja anormal en la que está incurso su oferta y, en consecuencia, su exclusión** del procedimiento de licitación de referencia en el marco del Lote 1, por las razones contenidas en ella. Al respecto cabe recordar que el órgano

de contratación aceptó la referida propuesta, emitiendo Resolución de exclusión en los mismos términos con fecha 22 de diciembre de 2022.

Además, en dicha Acta, la Mesa de contratación decide **otorgar determinada puntuación por cada uno de los criterios de adjudicación evaluables automáticamente.**

En dicha Acta, se reflejan las **puntuaciones otorgadas** en base a los criterios de adjudicación por la Mesa de Contratación, sin clasificar las ofertas presentadas porque únicamente una resulta admisible, por lo que se ha de evacuar y elevar la propuesta de adjudicación, como resulta la presente.

III.- En cumplimiento del párrafo 1º *in fine* de la Cláusula núm. 17.8 del PCAP, la propuesta debe incluir su razonamiento y estar acompañada de las Actas de las reuniones de la Mesa de contratación, así como del resto de documentación generada en sus actuaciones, lo que se adhiere como anexo a la presente propuesta.

Por todo lo anterior, y en virtud de lo previsto en el artículo 157.6 de la LCSP, así como, el artículo 150 del mismo texto legal, y la aludida Cláusula núm. 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por unanimidad de la Mesa de Contratación se **formula**:

PRIMERO.- PROPONER al órgano de contratación, a efectos de su aceptación, la adjudicación del **Servicio de consultoría, desarrollo e integración de proyectos tecnológicos**, tramitado como **Lote 1** de la licitación relativa a los **Servicios de Desarrollos de Proyectos Tecnológicos: Mantenimiento de la Infraestructura Tecnológica, Desarrollo de Software, Consultoría Tecnológica, Integración de Soluciones de Terceros, Configuración de Oficinas Técnicas de Gestión, Data Center e Infraestructuras Hardware, Atención al Cliente y Seguridad Gestionada, Cibervigilancia y Ciberdefensa, cofinanciado con el Fondo Europeo Regional de Desarrollo (FEDER) y/o con el Fondo REACT-EU o Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (Fondos "Next Generation EU")**, con núm. expediente eAJ0020/2022, a favor de la empresa licitadora **"IBERMÁTICA, S.A"**, con N.I.F A-20038915 y domicilio en Paseo Mikeletegi, n.º 5, C.P. 20009, San Sebastián; **que**, siendo su oferta la única admisible en el marco del referido Lote 1, **obtiene una puntuación total de 81,10 puntos** y por lo tanto representa **la oferta de mejor relación calidad-precio** en aplicación de **los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de referencia.**

La entidad propuesta como adjudicataria se sujetará a lo establecido en su oferta que deberá formar parte de las condiciones para la ejecución del objeto de conjuntamente con los anexos y declaraciones responsables emitidas, los Pliegos rectores de esta licitación, el Contrato y demás documentación de carácter vinculante.

También se regirá por la normativa de referencia, en especial, dado que el presente contrato se podrá financiar hasta en un 85% con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (en lo sucesivo, FEDER), le resultan de aplicación el Tratado de la Unión Europea, el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, el Reglamento (UE) n.º 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como de las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (en adelante, Reglamento UE 2021/1060), en vigor desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea (lo cual tuvo lugar con fecha 30 de junio de 2021 en el DOUE número L 231/251), el Reglamento (UE) n.º 2021/1058, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión (en lo sucesivo, Reglamento UE 2021/2021/1058), en vigor desde el día siguiente al de su publicación en el DOUE (lo que ocurrió con fecha 30 de junio de 2021 en su número L 231/82), así como el resto de normativa aplicable de la Unión Europea; siguiendo, no obstante, en vigor el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, o cualquier otro acto aplicable al periodo de programación 2014-2020 respecto a los programas operativos y operaciones que en ese período reciban ayuda del FEDER y del resto de fondos europeos, de conformidad con el artículo 115 del precitado Reglamento (UE) n.º 2021/1060, así como a las directrices recogidas en la guía de información y comunicación de las intervenciones cofinanciadas por los Programas Operativos FEDER y FSE de Canarias 2014-2020, en la siguiente [url: http://www.gobiernodecanarias.org/cmsgobcan/export/sites/hacienda/dgplani/galeria/20160809_Guia-IyP_Canarias-FEDER-y-FSE_V19.pdf](http://www.gobiernodecanarias.org/cmsgobcan/export/sites/hacienda/dgplani/galeria/20160809_Guia-IyP_Canarias-FEDER-y-FSE_V19.pdf) y, así, con inserción de los logos correspondientes en todos los servicios objeto de contrato.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de que la financiación provenga con cargo a los fondos provenientes el Programa Operativo FEDER de Canarias 2021-2027 que se pone en marcha, y así, otros fondos europeos en coherencia con las actuaciones a desarrollar, como resulta el Fondo REACT-EU u otro en el marco del instrumento Next Generation-EU.

Así y en su caso, la contratación es susceptible de ser financiada con los fondos europeos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), dentro del que se enmarca la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (Fondo REACT-EU), en un porcentaje hasta el 100% y/o en el porcentaje o importe que se designe, de

conformidad con el Reglamento (UE) n.º 2020/2221 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 en lo que respecta a los recursos adicionales y las disposiciones de ejecución a fin de prestar asistencia para favorecer la preparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y para preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía (REACT UE), así como la Orden n.º 951/2021, de fecha 27 de diciembre, de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio, del crédito destinado a la financiación de actuaciones en el marco del Eje Prioritario 20 y el Objetivo Específico 20.3.2 en que se incardina el objeto contractual, por lo que podrán ser de aplicación las especialidades en materia de contratación reguladas en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las disposiciones contenidas en el Decreto ley 4/2021, de 31 de marzo, de medidas urgentes para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los Fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias y por el que se establecen medidas tributarias en el Impuesto General Indirecto Canario para la lucha contra la COVID-19, lo que incluye la obligatoria utilización de logotipos y el seguimiento de las indicaciones contenidas en la precitada Orden n.º 951/2021, de fecha 27 de diciembre.

SEGUNDO. - REQUERIR al licitador propuesto como adjudicatario **la documentación necesaria para ser adjudicatario** señaladas en la Cláusula núm. 18.1.1 del PCAP y el artículo 150.2 de la LCSP/2017, dentro del **plazo máximo de diez (10) días hábiles, a computar desde el siguiente día a la recepción del requerimiento** que se curse.

TERCERO. - REQUERIR a la entidad licitadora propuesta como adjudicataria para que, en el **mismo y común plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente día a la recepción del requerimiento**, indicado precedentemente, constituya la **garantía definitiva por valor del diez por cinco (5 %) del importe de adjudicación del contrato, I.G.I.C excluido**, en la forma y condiciones establecidas en la Cláusula núm. 18.1.2 del PCAP.

De no cumplimentarse los requerimientos anteriormente indicados en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación, en su caso, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe del tres por ciento (3%) del presupuesto base de licitación, I.G.I.C excluido, procediéndose a solicitar la documentación al licitador que ha obtenido la segunda mejor puntuación, según el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y en las mismas condiciones explicitadas, conforme lo previsto en la Cláusula núm. 18.2 del PCAP.

Esta propuesta no crea derecho alguno al propuesto como adjudicatario mientras el órgano de contratación no dicte resolución relativa a su adjudicación.

En Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha que consta en la firma digital.

PRESIDENTA SUPLENTE

D^a. Catalina Suárez Romero

SECRETARIA SUPLENTE

D^a. Carmen Labrador García

VOCAL JURÍDICO SUPLENTE

D^a. Naiara Cambil Yepes

VOCAL FINANCIERO

D. José A. Alemán Ramírez

VOCAL TÉCNICO

D^a. Alicia García-Tuñón Rodríguez

VOCAL TÉCNICO SUPLENTE

D. Luis Hernández Molina

Expte.: eAJ-0020/2022

Asunto: Licitación de un Servicio de desarrollo de proyectos tecnológicos, gestión integral de los mismos y otros servicios conexos en el marco del ecosistema digital de Promotur Turismo Canarias S.A, cofinanciado con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y/o con Fondos "Next Generation EU" (el Fondo REACT-EU y/o Fondos provenientes del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia). Procedimiento Abierto sujeto a regulación armonizada y Tramitación Ordinaria.

ACTA PRIMERA DE LA SESIÓN NO PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA EL PROCEDIMIENTO ABIERTO Y DE TRAMITACIÓN ORDINARIA RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE DESARROLLO DE PROYECTOS TECNOLÓGICOS, GESTIÓN INTEGRAL DE LOS MISMOS Y OTROS SERVICIOS CONEXOS EN EL MARCO DEL ECOSISTEMA DIGITAL DE PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A, COFINANCIADO CON EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) Y/O CON FONDOS "NEXT GENERATION EU" (FONDO REACT-EU Y/O FONDOS PROVENIENTES DEL MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y LA RESILIENCIA).

En la Sala de Reuniones de la oficina de Promotur Turismo Canarias S.A, sita en c/Eduardo Benot, 35, bajo, 35008 Palmas de Gran Canaria; y empleando medios electrónicos, siendo las 9:17 horas del día 27 de septiembre de 2.022, se reúne, en acto no público, la Mesa de Contratación, designada por los siguientes miembros según Resolución de la Consejera-Delegada de esta entidad de 18 de agosto de 2.022:

Presidente:

D. José Juan Lorenzo Rodríguez
Director-Gerente de Promotur.

Secretaria Suplente:

D^a. Carmen Labrador García
Técnico Jurídico del área de Asesoría Jurídica, Personal y Contratación.

Vocales:

Vocal con funciones de asesoramiento jurídico

D^a. Catalina Suárez Romero
Jefa del área de Asesoría Jurídica, Personal y Contratación.

Vocal con funciones de control presupuestario:

D. José A. Alemán Ramírez
Jefe del área de Contabilidad.

Vocal-técnico:

D^a. Sara Sánchez-Romo Costa

Directora de proyectos de Branding.

Vocal-técnico:

D. Alicia García-Tuñón Rodríguez
Directora de proyectos de Desarrollo
Tecnológico e Informática.

La Mesa de Contratación se convoca y constituye en el presente acto al objeto de proceder al examen y calificación de la documentación general aportada en **SOBRE-ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 1** por los licitadores que concurren a este procedimiento abierto y de tramitación ordinaria, a través de la plataforma de contratación y licitación electrónica PLYCA, que utiliza esta entidad.

Se deja constancia en la presente acta de que, con fecha de 23 de septiembre de 2022, se notificó y adjuntó comunicación mediante correo electrónico a los miembros de la Mesa de Contratación por la que se convocan a los mismos en la sede de Promotur en Las Palmas de Gran Canaria; o, en caso de justificar la realización de teletrabajo o de que su lugar de trabajo esté ubicado en Santa Cruz de Tenerife, por medios electrónicos (videoconferencia a través de Teams) para el martes día 27 de septiembre de 2022, a las 9:00 horas, con el fin de proceder, en acto no público, a la apertura y calificación de la documentación administrativa contenida en el Sobre-Archivo electrónico n.º 1, y de haberse recibido confirmación escrita del número de miembros suficiente de la Mesa de Contratación.

Además, con anterioridad al presente acto, los miembros de la Mesa han declarado responsable y expresamente en documentos individuales que obran en el expediente no estar afectados por ningún conflicto de intereses ni por ninguna causa de abstención en relación con el procedimiento de referencia que pueda parecer que comprometer su imparcialidad e independencia en el contexto de esta licitación, comprometiéndose a poner en conocimiento del órgano de contratación sin dilación cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que se produzca, dando así cumplimiento a los 64 y 71.1 g) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/UE/24, de 26 de febrero (en adelante, LCSP).

A la sesión concurre el *quorum* exigido por el apartado 7 del artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (aplicable en tanto no contradiga la LCSP), que considera válidamente constituida la Mesa en esta cuando se verifique la asistencia del Presidente, el Secretario, y dos vocales, quien tenga atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y la persona que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario.

En consecuencia, **queda constituida esta Mesa de Contratación.**

Siguiendo el *iter* procedimental determinado en la Cláusula núm. 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente licitación, y una vez transcurrido el plazo de presentación de ofertas, que finalizó el 19 de septiembre de 2.022 a las 23:59 horas, se procede por la Mesa de contratación a abrir el Sobre-Archivo Electrónico n.º 1 y examinar y calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos aportada por las entidades licitadoras concurrentes.

En Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha que consta en la firma digital.

PRESIDENTE

D. José Juan Lorenzo Rodríguez

SECRETARIA SUPLENTE

D^a. Carmen Labrador García



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"
Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19

Expte.: eAJ-0020/2022

Asunto: Licitación de un Servicio de desarrollo de proyectos tecnológicos, gestión integral de los mismos y otros servicios conexos en el marco del ecosistema digital de Promotur Turismo Canarias S.A, cofinanciado con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y/o con Fondos "Next Generation EU" (el Fondo REACT-EU y/o Fondos provenientes del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia). Procedimiento Abierto sujeto a regulación armonizada y Tramitación Ordinaria.

ACTA SEGUNDA DE LA SESIÓN NO PÚBLICA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA EL PROCEDIMIENTO ABIERTO Y DE TRAMITACIÓN ORDINARIA RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE DESARROLLO DE PROYECTOS TECNOLÓGICOS, GESTIÓN INTEGRAL DE LOS MISMOS Y OTROS SERVICIOS CONEXOS EN EL MARCO DEL ECOSISTEMA DIGITAL DE PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A, COFINANCIADO CON EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) Y/O CON FONDOS "NEXT GENERATION EU" (FONDO REACT-EU Y/O FONDOS PROVENIENTES DEL MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y LA RESILIENCIA).

En la Sala de Reuniones de la oficina de Promotur Turismo Canarias S.A, sita en c/Eduardo Benot, 35, bajo, 35008 Palmas de Gran Canaria; siendo las 9:17 horas del día 27 de septiembre de 2022, se reúne, en acto no público, la Mesa de Contratación, designada por los siguientes miembros según Resolución de la Consejera-Delegada de esta entidad de 18 de agosto de 2022:

Presidente:

D. José Juan Lorenzo Rodríguez
Director-Gerente de Promotur.

Secretaria Suplente:

D^a. Carmen Labrador García
Técnico Jurídico del área de Asesoría Jurídica, Personal y Contratación.

Vocales:

Vocal con funciones de asesoramiento jurídico

D^a. Catalina Suárez Romero
Jefa del área de Asesoría Jurídica, Personal y Contratación.

Vocal con funciones de control presupuestario:

D. José A. Alemán Ramírez
Jefe del área de Contabilidad.

Vocal-técnico:

D^a. Sara Sánchez-Romo Costa
Directora de proyectos de Branding.

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2^a, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 03-10-2022 16:14:40

Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 04-10-2022 08:27:02

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑON
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 04-10-2022 08:29:40

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 04-10-2022 09:12:55

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 04-10-2022 09:27:18

Firmado por: JOSE JUAN LORENZO
Cargo: Director Gerente
Fecha: 04-10-2022 10:06:37



Código de verificación : d8a9a61488b28a44



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"
Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19

Vocal-técnico:

D. Alicia García-Tuñón Rodríguez
Directora de proyectos de Desarrollo Tecnológico e Informática.

La Mesa de Contratación se convoca y constituye en el presente acto al objeto de proceder al examen y calificación de la documentación general aportada en **SOBRE-ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 1** por los licitadores que concurren a este procedimiento abierto y de tramitación ordinaria, a través de la plataforma de contratación y licitación electrónica PLYCA, que utiliza esta entidad.

Se deja constancia en la presente acta de que, con fecha de 23 de septiembre de 2022, se notificó y adjuntó comunicación mediante correo electrónico a los miembros de la Mesa de Contratación por la que se convocan a los mismos en la sede de Promotur en Las Palmas de Gran Canaria; o, en caso de justificar la realización de teletrabajo o de que su lugar de trabajo esté ubicado en Santa Cruz de Tenerife, por medios electrónicos (videoconferencia a través de Teams) para el martes día 27 de septiembre de 2022, a las 9:00 horas, con el fin de proceder, en acto no público, a la apertura y calificación de la documentación administrativa contenida en el Sobre-Archivo electrónico n.º 1, y de haberse recibido confirmación escrita del número de miembros suficiente de la Mesa de Contratación.

Adicionalmente, con carácter previo a su celebración, se ha dado traslado vía correo electrónico de los Pliegos que rigen el presente procedimiento, así como las Resoluciones rectificativas de los mismos a todas las personas que componen la Mesa de Contratación.

Además, con anterioridad al presente acto, los miembros de la Mesa han declarado responsable y expresamente en documentos individuales que obran en el expediente no estar afectados por ningún conflicto de intereses ni por ninguna causa de abstención en relación con el procedimiento de referencia que pueda parecer que comprometer su imparcialidad e independencia en el contexto de esta licitación, comprometiéndose a poner en conocimiento del órgano de contratación sin dilación cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que se produzca, dando así cumplimiento a los 64 y 71.1 g) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/UE/24, de 26 de febrero (en adelante, LCSP).

A la sesión concurre el *quorum* exigido por el apartado 7 del artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (aplicable en tanto no contradiga la LCSP), que considera válidamente constituida la Mesa en esta cuando se verifique la asistencia del Presidente, el Secretario, y dos vocales, quien tenga atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 03-10-2022 16:14:40

Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 04-10-2022 08:27:02

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑÓN
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 04-10-2022 08:29:40

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 04-10-2022 09:12:55

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 04-10-2022 09:27:18

Firmado por: JOSE JUAN LORENZO
Cargo: Director Gerente
Fecha: 04-10-2022 10:06:37



Código de verificación : d8a9a61488b28a44



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"
Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19

jurídico del órgano de contratación y la persona que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario.

Se ha de notar que, dada la ausencia de D^a. Naiara Cambil Yepes, quien ostenta la titularidad de la Secretaria de esta Mesa de contratación, siendo la misma calificada como uno de los cargos imprescindibles para el ejercicio de las funciones atribuidas a la Mesa de contratación, y vista la carencia de personal suficiente para formar parte de este órgano auxiliar garantizando la normativa y principios de actuación y funcionamiento del mismo, relativos a la imparcialidad y objetividad, resulta necesario que opere y se produce la sustitución en el cargo de Secretaria prevista en la Resolución del órgano de contratación de fecha 18 de agosto de 2022.

Al iniciarse la sesión, con la venia del Presidente de la Mesa, toma la palabra la Vocal con funciones de asesoramiento jurídico, informando que la presente licitación se instruye al objeto de contratar un Servicio de desarrollo de proyectos tecnológicos, gestión integral de los mismos y otros servicios conexos en el marco del ecosistema digital de Promotur Turismo Canarias S.A., cofinanciado con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y/o con Fondos "Next Generation EU" (el Fondo REACT-EU y/o Fondos provenientes del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia), a través de un Procedimiento Abierto, regulado en los artículos 156 y siguientes de la LCSP, con tramitación ordinaria y estando el contrato sujeto a regulación armonizada por el importe de su valor estimado conforme al artículo 22.1.b) de la LCSP. La elección de este procedimiento se justifica en que el mismo constituye el procedimiento ordinario, junto con el restringido, para la adjudicación de cualquier licitación en virtud del artículo 131.2 de la LCSP.

En el marco de este procedimiento, el órgano de contratación es la Consejera Delegada de esta entidad, en virtud de las facultades instituidas por el Consejo de Administración de esta entidad de fecha 3 de octubre de 2019 para actuar en representación de esta entidad y celebrar contratos en su nombre sin límite alguno, teniendo atribuidas, por tanto, el conjunto de prerrogativas que se enumeran en la Cláusula núm. 2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

A continuación, se puntualiza que se licitan cuatro lotes cuyo valor estimado acumulado alcanza la cantidad de VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (21.7500,00 €), sin impuestos, dentro del cual está previsto que se puedan acordar prórrogas de un (1) año de duración y modificaciones hasta un veinte por ciento (20 %) del presupuesto de licitación de cada uno de los lotes licitados, desglosándose de la siguiente forma:

| Lote | Importe € (sin I.G.I.C) | Distribución (por anualidad) | Presupuesto para Modificaciones | Presupuesto para prórroga | Importe total |
|------|-------------------------|------------------------------|---------------------------------|---------------------------|---------------|
| 1 | 10.200.000,00 | 2.550.000,00 | 2.040.000,00 | 2.550.000,00 | 14.790.000,00 |
| | | 2.550.000,00 | | | |

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 03-10-2022 16:14:40

Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 04-10-2022 08:27:02

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑÓN
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 04-10-2022 08:29:40

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 04-10-2022 09:12:55

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 04-10-2022 09:27:18

Firmado por: JOSE JUAN LORENZO
Cargo: Director Gerente
Fecha: 04-10-2022 10:06:37



Código de verificación : d8a9a61488b28a44



Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=d8a9a61488b28a44>

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593. Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.



| | | | | | |
|---|--------------|--------------|------------|------------|--------------|
| | | 2.550.000,00 | | | |
| | | 2.550.000,00 | | | |
| 2 | 800.000,00 | 200.000,00 | 160.000,00 | 200.000,00 | 1.160.000,00 |
| | | 200.000,00 | | | |
| | | 200.000,00 | | | |
| | | 200.000,00 | | | |
| 3 | 3.200.000,00 | 800.000,00 | 640.000,00 | 800.000,00 | 4.640.000,00 |
| | | 800.000,00 | | | |
| | | 800.000,00 | | | |
| | | 800.000,00 | | | |
| 4 | 800.000,00 | 200.000,00 | 160.000,00 | 200.000,00 | 1.160.000,00 |
| | | 200.000,00 | | | |
| | | 200.000,00 | | | |
| | | 200.000,00 | | | |

Se recuerda que la presente licitación tiene exclusivamente carácter electrónico, debiendo ser presentadas las ofertas de las entidades licitadores obligatoriamente de forma telemática a través del Portal de licitación electrónica que emplea Promotur Turismo Canarias, S.A, como herramienta informática homologada para la gestión automatizada de sus licitaciones, con vinculación mediante interconexión o agregación de información a la Plataforma de Contratación del Sector Público (en lo sucesivo, PLACSE).

También se hace referencia a que el plazo máximo de ejecución de los servicios será de cuatro (4) años, a contar desde formalización del contrato derivado de la adjudicación de cada lote, prorrogable por un plazo adicional de un (1) año, hasta el máximo de duración legal de este tipo de contratos según el apartado 4 del artículo 29 de la LCSP.

Asimismo, se sintetiza el *iter* procedimental, describiéndose *grosso modo* el orden de apertura de los Sobres-Archivos Electrónicos, así como que en el caso de que así lo decida la Mesa de contratación en el caso de que se detecte algún error subsanable en la documentación administrativa, se procederá al requerimiento de la subsanación de la misma, en los términos de la Cláusula núm. 16.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el mismo sentido que el segundo párrafo del apartado 2 del artículo 141 de la LCSP.

Cabe señalar que, según el artículo 140 de la LCSP y la Cláusula núm. 15.2.1 del que rige el presente procedimiento, en el **SOBRE-ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 1**, las personas o entidades licitadoras debieran incluir obligatoriamente la documentación administrativa relacionada a continuación, sin que se pueda incluir en el mismo documentos propios de otro Sobre-Archivo electrónico ni otra información relativa a la oferta de los criterios automáticos evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas matemáticas:

| | | |
|--|--|---|
| Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo 35008 Las Palmas de Gran Canaria.- T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289 | C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B 38003 Santa Cruz de Tenerife T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530 | turismodeislascanarias.com profesionales@turismodecanarias.com |
|--|--|---|



| | | | | | |
|---|--|---|---|--|--|
| Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ Cargo: Jefa de Personal y Contratación Fecha: 03-10-2022 16:14:40 | Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN Fecha: 04-10-2022 08:27:02 | Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑÓN Cargo: Responsable de Proyecto Fecha: 04-10-2022 08:29:40 | Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO Cargo: Responsable de Proyecto Fecha: 04-10-2022 09:12:55 | Firmado por: CARMEN LABRADÓR Fecha: 04-10-2022 09:27:18 | Firmado por: JOSE JUAN LORENZO Cargo: Director Gerente Fecha: 04-10-2022 10:06:37 |
|---|--|---|---|--|--|

- **Solicitud de participación**, según Modelo-Anexo denominado "Solicitud de participación", en la que figuren la indicación de la **licitación** a la que se concurra y el **lote o lotes máximos permitidos**, en su caso, a los que se licite, los datos de la licitadora: nombre y apellidos del representante, denominación social y N.I.F, dirección completa, números de teléfono y persona de contacto, así como una dirección de correo electrónico habilitada, en la que el órgano de contratación realizará las notificaciones derivadas de la presente contratación.
- **Declaración responsable referida al correspondiente lote y ajustado al formulario de Documento Europeo Único (DEUC)**. Respecto al cual es destacable que debe presentarse uno por cada empresa participante en la unión temporal de empresa (UTE), en su caso. Además, en el supuesto de que se recurra a la solvencia de otras empresas, deberá cumplimentarse las secciones A y B de las partes II, III y VI del DEUC, y acompañarse de otro cumplimentado por la entidad en la que la empresa licitadora base su solvencia, incluyendo las partes IV y V. Otras cuestiones a tener en cuenta son los umbrales de solvencia contenidos en la Cláusula núm. 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sintetizadas a continuación, según el lote al que se concurra:
- **Escrito de compromiso de la empresa de ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores**, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales y la imposición de las sanciones disciplinarias que fueran procedentes. Se adjunta Modelo-Anexo VIII "Escrito de compromiso del empresario".

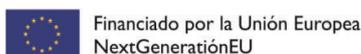
Igualmente, en dicho compromiso la empresa contratista hará manifestación expresa de responsabilizarse, como empleadora, del cumplimiento de todas sus obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente, particularmente, con la Seguridad Social respecto a los trabajadores con los que va a ejecutar las prestaciones que constituyen el objeto del contrato de servicios, en particular del abono de las cotizaciones y del pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones de la relación contractual entre empleado y empleador.

- **Declaración expresa de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente y la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos**, así como la empresa contratista se compromete a ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos,

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
 35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
 T. +34 928 290 579 • F. +34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
 38003 Santa Cruz de Tenerife
 T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
 profesionales@turismodecanarias.com



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 03-10-2022 16:14:40

Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 04-10-2022 08:27:02

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑÓN
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 04-10-2022 08:29:40

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 04-10-2022 09:12:55

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 04-10-2022 09:27:18

Firmado por: JOSE JUAN LORENZO
Cargo: Director Gerente
Fecha: 04-10-2022 10:06:37

licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, y la imposición de las sanciones disciplinarias que fueran procedentes. Igualmente, en dicho compromiso la empresa contratista hará manifestación expresa de responsabilizarse, como empleadora, del cumplimiento de todas sus obligaciones con la Seguridad Social respecto a los trabajadores con los que va a ejecutar las prestaciones que constituyen el objeto del contrato de servicios, en particular del abono de las cotizaciones y del pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

- **Escrito de compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales, según Modelo-Anexo VII "Escrito de adscripción de medios", al que sigue el listado en que se relacionen el nombre y la cualificación profesional del personal responsable de realizar las prestaciones objeto del contrato.**
- **En el supuesto de empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo con las que, y con las cuales concurra en unión temporal, deberán presentar **declaración** en la que hagan constar esta condición, según Modelo-Anexo IX.**

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

- **Las empresas extranjeras deberán aportar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, según Modelo-Anexo X "Declaración de empresas extranjeras" para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.**
- **Los licitadores que deseen concurrir a la licitación integrados en una unión temporal de empresarios (UTE) deberán expresar en Modelo-Anexo XII "Escrito de constitución UTE" los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios del contrato, nombrando un representante o apoderado único de la unión que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la entidad contratante y poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.**

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
 35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
 T. +34 928 290 579 • F. +34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
 38003 Santa Cruz de Tenerife
 T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
 profesionales@turismodecanarias.com

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 03-10-2022 16:14:40

Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 04-10-2022 08:27:02

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑÓN
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 04-10-2022 08:29:40

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 04-10-2022 09:12:55

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 04-10-2022 09:27:18

Firmado por: JOSE JUAN LORENZO
Cargo: Director Gerente
Fecha: 04-10-2022 10:06:37



Código de verificación : d8a9a61488b28a44



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"
Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19

El citado anexo deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

- Las empresas licitadoras que vayan a utilizar los medios y solvencia de otras empresas deberán aportar el correspondiente **escrito de compromiso** suscrito por estas últimas, según Modelo-Anexo XI "Escrito de compromiso de recurrencia de la solvencia a otras empresas".

Si el órgano de contratación considerase que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, y cuando resulte necesario para el buen fin del procedimiento, podrá solicitar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, la siguiente documentación:

- **Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación.**
- **Documento Nacional de Identidad**, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar **escrituras de constitución, y de modificación** en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.
- Las **empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo**, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de **certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP**.
- **Los restantes empresarios extranjeros** deberán acreditar su capacidad de obrar mediante **informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente**, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Asimismo, deberán aportar **informe de la respectiva Misión Diplomática permanente española** relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

- Cuando la entidad licitadora actúe mediante representante, deberá aportarse, además del **Documento nacional de Identidad, documento fehaciente acreditativo de la**

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 03-10-2022 16:14:40

Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 04-10-2022 08:27:02

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑÓN
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 04-10-2022 08:29:40

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 04-10-2022 09:12:55

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 04-10-2022 09:27:18

Firmado por: JOSE JUAN LORENZO
Cargo: Director Gerente
Fecha: 04-10-2022 10:06:37



Código de verificación : d8a9a61488b28a44

existencia de la representación y de ostentar facultades para licitar, siendo suficiente si el poder está bastantado por Notario público o Servicio Jurídico o personal habilitado de cualquier administración pública.

- **Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar**
- **Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable firmada por el licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, que se relaciona como ANEXO IV "DECLARACIÓN RESPONSABLE" o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 71 y siguientes de la LCSP, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, ni en los supuestos a que se refiere el artículo 5.bis.bis del Reglamento (UE) n.º 833/2014 del Consejo, de 31 de julio de 2014, relativo a las medidas restrictivas motivadas por las acciones de Rusia que desestabiliza la situación en Ucrania, en la redacción dada por el Reglamento (UE) n.º 2022/428 del Consejo, de 15 de marzo de 2022.**
- **Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.**
- **Documentación acreditativa de la solvencia.**

La entidad licitadora deberá aportar la documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula núm. 4.5.2.

De estar incluido este servicio en alguno de los tipos de clasificación, podrá aportar, en defecto de la documentación antes especificada, la certificación que especifique la clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato a que refiere la cláusula núm. 4.5.1 del presente Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la LCSP/2017, la entidad contratante podrá solicitar aclaraciones sobre la documentación presentada para acreditar la solvencia, o requerir la presentación de otros documentos complementarios.

En el supuesto de que, con arreglo a lo establecido en la cláusula núm. 4.5.3 del presente pliego, la licitadora vaya a recurrir a las capacidades de otras empresas, también habrá de aportarse la documentación relacionada en los apartados anteriores, referida a éstas últimas, salvo la relativa a la garantía definitiva.

A efectos de determinar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de la UTE se acumularán las características de cada uno de las operadoras económicas integrantes.

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
 35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
 T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
 38003 Santa Cruz de Tenerife
 T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
 profesionales@turismodecanarias.com

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 03-10-2022 16:14:40

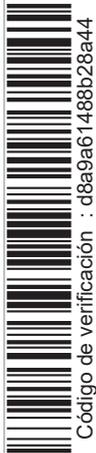
Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 04-10-2022 08:27:02

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑON
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 04-10-2022 08:29:40

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 04-10-2022 09:12:55

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 04-10-2022 09:27:18

Firmado por: JOSE JUAN LORENZO
Cargo: Director Gerente
Fecha: 04-10-2022 10:06:37





UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"
Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19

Si de conformidad con la cláusula 4.1.3 es posible sustituir la solvencia indicada en dicha cláusula por la clasificación y todas las operadoras económicas que concurran en la UTE disponen de clasificación, se acumularán las clasificaciones individuales como contratistas de servicios, a efectos de poder alcanzar la clasificación global indicada en la cláusula 4.5.1.

Sin embargo, si no todas las operadoras económicas disponen de clasificación, se entenderá que la UTE cumple los requisitos de solvencia exigidos cuando, tras la acumulación de las características de todas y cada una de sus integrantes, resulte que la unión cumple con alguno de los siguientes requisitos:

- a) Requisitos de solvencia indicados en la cláusula 4.5.2.
b) Grupo, Subgrupo y Categoría indicados en la cláusula 4.5.1.

- **Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social**
- **Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.**
- **Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.**
- **Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma donde esté radicada la licitadora, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.**
- **Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, por lo que respecta a las obligaciones con la misma.**

Las certificaciones a que se refieren esta cláusula deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto.

Si el licitador no estuviere obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, en tanto continúe vigente y resulte de aplicación, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable. En

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 03-10-2022 16:14:40

Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 04-10-2022 08:27:02

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑÓN
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 04-10-2022 08:29:40

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 04-10-2022 09:12:55

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 04-10-2022 09:27:18

Firmado por: JOSE JUAN LORENZO
Cargo: Director Gerente
Fecha: 04-10-2022 10:06:37



Código de verificación : d8a9a61488b28a44

el supuesto de que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Expuesto lo anterior, se indica que concurren al procedimiento quince (15) licitadores, todos ellos habiendo remitido su documentación entre los días 09 y el 19 de septiembre de 2022, esto es, antes de que finalizase el plazo de presentación de ofertas.

Una vez firmado electrónicamente por la Secretaria Suplente y el Presidente de la Mesa de contratación y examinada minuciosamente la documentación administrativa presentada por aquellas personas o entidades licitadoras que presentaron oferta en el Sobre-Archivo electrónico n.º 1, se alcanzan las siguientes conclusiones:

1. Al **Lote 1**, relativo al **Servicio de consultoría, desarrollo e integración de proyectos tecnológicos**, concurren tres (3) personas o entidades licitadoras, de las cuales:
 - a. Una (1) es una UTE y una (1) de las empresas que la integran es una PYME.
 - b. Tres (3) deben subsanar algún extremo.
2. Al **Lote 2**, relativo al **Servicio integral de data center e infraestructura**, concurren cuatro (4) personas o entidades licitadoras, de las cuales:
 - a. Tres (3) son PYMEs.
 - b. Cuatro (4) deben subsanar algún extremo.

Respecto a cada persona o entidad licitadora, que ha presentado documentación en relación con el **Lote 1**, se concluye lo siguiente:

1. **UTE ATOS CONSULTING CANARIAS S.A.U Y BINTER SISTEMAS, S.L.**

Se verifica que la entidad licitadora:

- No presenta correctamente cumplimentado el **formulario de Documento Europeo Único (DEUC)** correctamente cumplimentado. Al respecto, deberá:
 - o Corregirse el apartado d) de la letra A) de la Parte II, relativo a la inscripción de ATOS CONSULTING CANARIAS, S.A.U no abarca todos los criterios de selección exigidos (pág. 3 del DEUC).
 - o Cumplimentarse la letra B) de la Parte II, relativo al poder de representación de la persona indicada en el DEUC de ATOS CONSULTING CANARIAS, S.A.U (pág. 5 del DEUC) indicándose el número de protocolo y demás datos identificativos del poder.

Ello sin perjuicio de que, la entidad licitadora podrá aportar, **alternativamente** a lo anterior, certificación de inscripción en el ROLECE en la que consten los poderes de representación que ostente la persona señalada en el DEUC.

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. +34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 03-10-2022 16:14:40

Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 04-10-2022 08:27:02

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑON
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 04-10-2022 08:29:40

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 04-10-2022 09:12:55

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 04-10-2022 09:27:18

Firmado por: JOSE JUAN LORENZO
Cargo: Director Gerente
Fecha: 04-10-2022 10:06:37



Código de verificación : d8a9a61488b28a44

2. IBERMATICA, SA.

Se comprueba que la entidad licitadora:

- No presenta **declaración expresa de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente** y la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de **protección de datos**, así como la empresa contratista se compromete a ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, y la imposición de las sanciones disciplinarias que fueran procedentes. Igualmente, en dicho compromiso la empresa contratista hará manifestación expresa de responsabilizarse, como empleadora, del cumplimiento de todas sus obligaciones con la Seguridad Social respecto a los trabajadores con los que va a ejecutar las prestaciones que constituyen el objeto del contrato de servicios, en particular del abono de las cotizaciones y del pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3. IZERTIS, S.A.

Se verifica que la entidad licitadora:

- No presenta correctamente cumplimentado el **formulario de Documento Europeo Único (DEUC) correctamente cumplimentado**. Al respecto, deberá cumplimentarse **letra C) de la Parte IV**, relativa la capacidad técnica y profesional, concretamente la **plantilla anual media** (pág. 19 y siguientes del DEUC).

Ello sin perjuicio de que, dado que los medios de acreditación de la solvencia económica o financiera y técnica y profesional señalados **podrán ser sustituidos** por los que consten en el certificado de inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE) o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias o de la Comunidad Autónoma donde esté radicada su domicilio social**, o por acreditación de una **clasificación suficiente**, la entidad licitadora podrá aportar, **alternativamente** a lo anterior, certificación de inscripción en el ROLECE o acreditación de la clasificación exigida por los pliegos que rigen la presente licitación.

- No presenta **declaración expresa de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales**,

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 03-10-2022 16:14:40

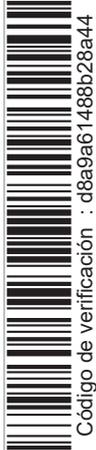
Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 04-10-2022 08:27:02

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑÓN
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 04-10-2022 08:29:40

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 04-10-2022 09:12:55

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 04-10-2022 09:27:18

Firmado por: JOSE JUAN LORENZO
Cargo: Director Gerente
Fecha: 04-10-2022 10:06:37



Código de verificación : d8a9a61488b28a44

y **protección del medio ambiente** y la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de **protección de datos**, así como la empresa contratista se compromete a ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, y la imposición de las sanciones disciplinarias que fueran procedentes. Igualmente, en dicho compromiso la empresa contratista hará manifestación expresa de responsabilizarse, como empleadora, del cumplimiento de todas sus obligaciones con la Seguridad Social respecto a los trabajadores con los que va a ejecutar las prestaciones que constituyen el objeto del contrato de servicios, en particular del abono de las cotizaciones y del pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

Respecto a cada persona o entidad licitadora, que ha presentado documentación en relación con el **Lote 2**, se concluye lo siguiente:

1. **ASAC COMUNICACIONES SL.**

Se comprueba que la entidad licitadora:

- No presenta correctamente cumplimentado el **formulario de Documento Europeo Único (DEUC)** correctamente cumplimentado. Al respecto, deberá cumplimentar la letra C) de la Parte IV, relativa a la solvencia técnica de la entidad (pág. 27 del DEUC), concretamente indicando la plantilla media anual.

Ello sin perjuicio de que, dado que los medios de acreditación de la solvencia económica o financiera y técnica y profesional señalados podrán ser sustituidos por los que consten en el certificado de inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE)** o en el **Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias o de la Comunidad Autónoma donde esté radicada su domicilio social**, o por acreditación de una **clasificación suficiente**, la entidad licitadora podrá aportar, alternativamente a lo anterior, certificación de inscripción en el ROLECE o acreditación de la clasificación exigida por los pliegos que rigen la presente licitación.

- No presenta **declaración expresa de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente** y la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de **protección de datos**, así como la empresa contratista se compromete a ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, y la imposición de las sanciones disciplinarias que fueran procedentes. Igualmente, en dicho compromiso la empresa contratista hará manifestación expresa de responsabilizarse, como

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
 35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
 T. +34 928 290 579 • F. +34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
 38003 Santa Cruz de Tenerife
 T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
 profesionales@turismodecanarias.com



Financiado por la Unión Europea
 NextGeneraciónEU



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 03-10-2022 16:14:40

Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 04-10-2022 08:27:02

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑÓN
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 04-10-2022 08:29:40

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 04-10-2022 09:12:55

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 04-10-2022 09:27:18

Firmado por: JOSE JUAN LORENZO
Cargo: Director Gerente
Fecha: 04-10-2022 10:06:37

empleadora, del cumplimiento de todas sus obligaciones con la Seguridad Social respecto a los trabajadores con los que va a ejecutar las prestaciones que constituyen el objeto del contrato de servicios, en particular del abono de las cotizaciones y del pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

2. BINTER SISTEMAS S.L.

Se verifica que la entidad licitadora:

- No presenta correctamente cumplimentado el **formulario de Documento Europeo Único (DEUC)** correctamente cumplimentado. Al respecto, deberá cumplimentar la letra C) de la Parte IV, relativas a la solvencia de la entidad (pág. 27 del DEUC), concretamente indicando la plantilla media anual.
- No presenta **declaración expresa de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente** y la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de **protección de datos**, así como la empresa contratista se compromete a ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, y la imposición de las sanciones disciplinarias que fueran procedentes. Igualmente, en dicho compromiso la empresa contratista hará manifestación expresa de responsabilizarse, como empleadora, del cumplimiento de todas sus obligaciones con la Seguridad Social respecto a los trabajadores con los que va a ejecutar las prestaciones que constituyen el objeto del contrato de servicios, en particular del abono de las cotizaciones y del pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3. IDECNET, S.A.

Se comprueba que la entidad licitadora:

- No presenta **declaración expresa de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente** y la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de **protección de datos**, así como la empresa contratista se compromete a ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, y la imposición de las sanciones disciplinarias que fueran procedentes. Igualmente, en dicho compromiso

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 03-10-2022 16:14:40

Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 04-10-2022 08:27:02

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑÓN
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 04-10-2022 08:29:40

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 04-10-2022 09:12:55

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 04-10-2022 09:27:18

Firmado por: JOSE JUAN LORENZO
Cargo: Director Gerente
Fecha: 04-10-2022 10:06:37



Código de verificación : d8a9a61488b28a44

la empresa contratista hará manifestación expresa de responsabilizarse, como empleadora, del cumplimiento de todas sus obligaciones con la Seguridad Social respecto a los trabajadores con los que va a ejecutar las prestaciones que constituyen el objeto del contrato de servicios, en particular del abono de las cotizaciones y del pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

4. QWERTY SISTEMAS, S.L.

Se verifica que la entidad licitadora:

- No presenta correctamente cumplimentado el **formulario de Documento Europeo Único (DEUC)** correctamente cumplimentado. Al respecto, deberá cumplimentar la **letra B) de la Parte II**, relativa al **poder de representación** de la persona indicada en el DEUC (pág. 5 del DEUC), indicándose el número de protocolo y demás datos identificativos del poder. Ello sin perjuicio de que, la entidad licitadora podrá aportar, alternativamente a lo anterior, certificación de inscripción en el ROLECE en la que consten los poderes de representación que ostente la persona señalada en el DEUC.
- No presenta **declaración expresa de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente** y la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de **protección de datos**, así como la empresa contratista se compromete a ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, y la imposición de las sanciones disciplinarias que fueran procedentes. Igualmente, en dicho compromiso la empresa contratista hará manifestación expresa de responsabilizarse, como empleadora, del cumplimiento de todas sus obligaciones con la Seguridad Social respecto a los trabajadores con los que va a ejecutar las prestaciones que constituyen el objeto del contrato de servicios, en particular del abono de las cotizaciones y del pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

Teniendo en cuenta lo anteriormente descrito, y en virtud de lo dispuesto en la letra a) del apartado 2 del artículo 326 *in fine* de la LCSP y en el segundo párrafo de la Cláusula núm. 17.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se deberá requerir la subsanación de la documentación respecto a la cual se ha identificado algún defecto subsanable y aclarar lo anteriormente indicado, otorgándose al efecto un plazo de tres (3) días naturales.

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
 35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
 T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
 38003 Santa Cruz de Tenerife
 T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
 profesionales@turismodecanarias.com



Financiado por la Unión Europea
 NextGeneraciónEU



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 03-10-2022 16:14:40

Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 04-10-2022 08:27:02

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑON
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 04-10-2022 08:29:40

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 04-10-2022 09:12:55

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 04-10-2022 09:27:18

Firmado por: JOSE JUAN LORENZO
Cargo: Director Gerente
Fecha: 04-10-2022 10:06:37



Código de verificación : d8a9a61488b28a44



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"
Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19

Dada la extensión de la reunión, se decide por la Mesa de Contratación la reanudación del asunto en una nueva sesión al día siguiente, al efecto, los miembros de la Mesa fueron convocados formalmente mediante correo electrónico para el miércoles día 28 de septiembre de 2022, a las 9:00 horas, con el fin de continuar, en acto no público, examinando y calificando la documentación administrativa contenida en el Sobre-Archivo Electrónico n.º 1.

A dicha sesión asisten las mismas personas indicadas *ut supra*, por lo que concurre el *quorum* exigido por la normativa y, por ende, se considera válidamente constituida la Mesa, en base a la argumentación ya aducida en el presente Acta.

Al inicio de la reunión, con la venia del Presidente de la Mesa, toma la palabra la Vocal con funciones de asesoramiento jurídico, poniendo en conocimiento de los miembros de la Mesa una incidencia respecto a la denominación de la primera de las entidades licitadoras indicadas anteriormente respecto al **Lote 1**, puesto que, en el portal de licitación empleado por Promotur Turismo Canarias, S.A., interconectado con la Plataforma de Contratos del Sector Público, consta como "ATOS CONSULTING", pero la documentación aportada hace referencia a una unión temporal de empresarios (UTE) formada por ATOS CONSULTING y BINTER SISTEMAS, por lo que existe una discordancia entre lo indicado en el aplicativo y en la documentación.

En este contexto, procede traer a colación la Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales n.º 146/2019, que analiza un supuesto en cuyo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se preveía la prevalencia de los datos insertados en el portal de licitación electrónica. No obstante, en los pliegos que rigen la licitación de referencia no se incluye previsión al respecto. Más cercano a las circunstancias concurrentes es el caso analizado por la Resolución 178/2019, de 29 de octubre, del titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, que argumenta:

*«Como ha señalado anteriormente este Órgano (ver, por ejemplo, su Resolución 153/2018), los errores en la confección de la oferta económica que impidan conocer la verdadera voluntad del licitador suponen su exclusión sin que quepa subsanación alguna. Sin embargo, **la exclusión no será procedente, y procederá, la subsanación o aclaración, cuando dicha verdadera voluntad del licitador pueda deducirse del contexto de toda la proposición, de forma indirecta e interpretando toda ella en su conjunto, de modo que pueda reconocerse de modo indubitado la intención cierta, aunque haya sido ocultada por un error en su plasmación** (ver también la Resolución 115/2016 del OARC / KEAO). En este caso, se estima que lo razonable es entender que la voluntad de la UTE adjudicataria, ocultada por un error en su exteriorización, pero clara en la globalidad de la documentación aportada, era...».*

Ante un error en la presentación de una oferta en un proceso licitatorio, hay que determinar si el mismo es evidente, palmario, no exige interpretación jurídica alguna y, en términos generales, se evidencia cuál era la intención real del licitador. En otras palabras, si nos encontramos ante

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 · F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 · F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 03-10-2022 16:14:40

Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 04-10-2022 08:27:02

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑON
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 04-10-2022 08:29:40

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 04-10-2022 09:12:55

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 04-10-2022 09:27:18

Firmado por: JOSE JUAN LORENZO
Cargo: Director Gerente
Fecha: 04-10-2022 10:06:37



Código de verificación : d8a9a61488b28a44



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"
Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19

un error material, aritmético o de hecho. En dicho caso, el órgano de contratación podrá rectificarlo de oficio o bien solicitar aclaración a su proponente.

En el supuesto de que se aprecie que no nos hallamos ante ninguno de dichas circunstancias, la oferta deberá de ser automáticamente excluida y, con ello, al licitador proponente.

También debe ponerse en valor el criterio o requisitos para que una oferta pueda modificarse, y es que haya sido un error material aritmético o de hecho, como es el caso que parece un error de hecho al transcribir los datos de la UTE al Aplicativo que sustenta la oferta del licitador.

Estamos así ante un error de hecho, y por tanto admisible cuando se dan los siguientes supuestos:

- Manifiesto, ostensible e indiscutible, implicando por sí solo la evidencia del mismo sin necesidad de mayores razonamientos y exteriorizándose por su sola contemplación.
- Se trate de simples equivocaciones de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos.
- Se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte.
- Sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretación de normas jurídicas aplicables
- No se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto, pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica.
- No padezca la subsistencia del acto administrativo, es decir, que no se genere la anulación o revocación del mismo en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado.

Las siguientes Resoluciones analizan supuestos concretos y nos sitúan gráficamente sobre el alcance de los errores y su posible subsanación:

1. Resolución n.º 337/2017, de 6 de abril de 2017, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales:

«Como hemos señalado en otras resoluciones (como referencia en la n.º 52/2017, de 20 de enero), para que se pueda rectificar el contenido de la oferta es preciso: "En primer lugar que sea un error material, sea o no aritmético, y no jurídico; en segundo lugar que sea manifiesto, es decir ostensible, indiscutible y evidente por sí mismo, sin necesidad de razonamientos complejos; en tercer y último lugar, que pueda ratificarse por referirse a datos de la oferta que puedan depurarse sin modificar la declaración de voluntad del licitador que la oferta supone"».

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. +34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 03-10-2022 16:14:40

Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 04-10-2022 08:27:02

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑÓN
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 04-10-2022 08:29:40

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 04-10-2022 09:12:55

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 04-10-2022 09:27:18

Firmado por: JOSE JUAN LORENZO
Cargo: Director Gerente
Fecha: 04-10-2022 10:06:37



Código de verificación : d8a9a61488b28a44

2. Resolución n.º 443/2019, de 25 de abril de 2019, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales:

«[...] Es viable jurídicamente la oferta que, aun conteniendo el error, respeta los principios de igualdad de trato, de concurrencia, y de transparencia, de modo que sólo será viable la oferta incurso en un error cuando sea posible su cumplimiento en las condiciones en que se realizó, sin alterar su cuantía o sus condiciones esenciales, sin perjuicio de la alteración que proceda respetando este límite infranqueable. (...)

En suma, es necesario ponderar en cada caso concreto el equilibrio entre las exigencias del principio de igualdad de trato, y las derivadas del principio de concurrencia que favorece la admisión de licitadores al procedimiento, de modo que no sean excluidas proposiciones con errores fácilmente subsanables, limitando las consecuencias excluyentes del artículo 84 RGLCAP a aquellos casos en los que el error del que adolece la proposición del licitador no es salvable mediante la lectura de la propia oferta o de la documentación que, requerida por el pliego, la acompañe.»

3. Resolución n.º 283/2012, de 14 de diciembre de 2012, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, que versa sobre un supuesto totalmente contrario al que se puso de manifiesto en la licitación de referencia:

«... la multiplicidad de interpretaciones que admitía la oferta económica, que hacían dudoso su sentido, la hizo inviable en los términos del artículo 84 del RGLCAP, lo que debió determinar su exclusión. La integración de la voluntad del ofertante por parte de la Junta implicó en nuestro caso la vulneración del principio de igualdad de trato a los ofertantes, principio esencial que debe regir la contratación, como hemos destacado en numerosas Resoluciones, entre otras la 47/2012».

4. Resolución n.º 201/2019, de 25 de noviembre, del titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, que también estudia un caso frontalmente distinto al planteado:

«El recurrente aporta un correo electrónico de fecha 24 de junio en el que una persona adscrita al poder adjudicador le solicita, "con la mayor brevedad posible", la entrega de las tarifas en un formato legible y la aclaración de las tarifas indicadas en un archivo que se adjunta al correo. En respuesta a este requerimiento, AURTENETXEA presentó, en formato digital, documentación adicional a su proposición. Este trámite se ha producido completamente al margen del procedimiento establecido; sin entrar ahora a comprobar si se trata de meras aclaraciones o subsanaciones de errores o si, por el contrario, estamos ante una invitación a reelaborar la oferta (lo que no está permitido en un procedimiento abierto, según el artículo 156.1 de la LCSP), lo cierto es que solo la Mesa de

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
 35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
 T. +34 928 290 579 • F. +34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
 38003 Santa Cruz de Tenerife
 T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
 profesionales@turismodecanarias.com

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 03-10-2022 16:14:40

Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 04-10-2022 08:27:02

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑÓN
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 04-10-2022 08:29:40

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 04-10-2022 09:12:55

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 04-10-2022 09:27:18

Firmado por: JOSE JUAN LORENZO
Cargo: Director Gerente
Fecha: 04-10-2022 10:06:37



Código de verificación : d8a9a61488b28a44



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"
Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19

Contratación puede acordar la solicitud de aclaraciones o subsanaciones (ver, por ejemplo, el artículo 9.2 a) del Decreto 116/2016, de 27 de julio, sobre el régimen de la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi), y no consta en el expediente que este órgano colegiado haya tomado decisión alguna al respecto. La consecuencia relevante para el caso analizado es que, dada la informalidad de la actuación, debe aplicarse el criterio general, que impide a la Mesa de Contratación hacerse cargo de ningún documento que no hubiese sido entregado durante el plazo de admisión de ofertas o que no hubiese solicitado en vía de subsanación (verla cláusula general 14.2 del PCAP y, por ejemplo, el artículo 83.6 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas); por ello, no puede tenerse en cuenta el pen drive entregado por...».

A mayor abundamiento, el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, en su Resolución n.º 69/2012, de 21 de junio, recuerda que **un excesivo formalismo sería contrario a los principios que deben regir la contratación pública**, apoyando su criterio en la doctrina reiterada del Tribunal de Justicia de la Unión Europea que considera contraria al principio de buena administración, la desestimación de ofertas sin ejercer esa facultad de solicitar aclaraciones cuando la ambigüedad detectada en la formulación de una oferta pueda explicarse de modo simple y disiparse fácilmente, o cuando la oferta presente **errores manifiestos**, respetándose siempre el principio de igualdad de trato y sin que puedan modificarse los términos de la oferta (ver, por todas, la Sentencia del asunto T-195/08). En el mismo sentido se pronuncia también el Acuerdo 52/3012, de 28 de noviembre de 2012, del Tribunal Administrativo Central PA (TACPA), en su fundamento jurídico tercero indica que, en el caso de incongruencia entre los importes de la oferta, debe solicitarse una aclaración al licitador en los términos de la Ley y del Pliego. En esta misma línea, la Sentencia del Tribunal Supremo de 22 de junio de 1972 señala que *“se prohíbe limitar la concurrencia de licitadores a pretexto de una interpretación liberalista que conduzca a una conclusión absurda por ser contraria al sistema legal que rige la contratación administrativa”*.

En base a lo anterior y teniendo en consideración que, del examen de la documentación aportada no queda duda alguna de que la entidad licitadora es la UTE formada por ATOS CONSULTING y BINTER SISTEMAS, siendo evidente que se ha producido un **error material manifiesto** en el momento de introducir los datos de la entidad licitadora en el aplicativo, así como la jurisprudencia consolidada contraria a la restricción de la participación en la contratación pública y la defensa del carácter **antiformalista** con que debe actuar el sector público **para evitar la limitación de la concurrencia**, y, *mutatis mutandis*, el principio *in dubio pro reo* en el sentido de los aforismos *favorabilia sunt amplianda, odiosa sunt restringenda e interpretatio mitior Semper in dubio capi debet*, tras la oportuna deliberación, la Mesa de contratación **acuerda por unanimidad admitir** a dicho licitador, instando la realización de las labores técnicas oportunas al efecto de ejecutar esta decisión de la Mesa, sin perjuicio del acuerdo que la misma adopte una vez concluido el plazo que se le pudiera otorgar a este licitador a efectos de subsanar los defectos detectados.

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 03-10-2022 16:14:40

Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 04-10-2022 08:27:02

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑÓN
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 04-10-2022 08:29:40

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 04-10-2022 09:12:55

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 04-10-2022 09:27:18

Firmado por: JOSE JUAN LORENZO
Cargo: Director Gerente
Fecha: 04-10-2022 10:06:37



Código de verificación : d8a9a61488b28a44

Seguidamente, con la venia del Presidente de la Mesa, toma la palabra la Vocal con funciones de asesoramiento jurídico, poniendo en conocimiento a la Mesa de que no consta que se haya presentado oferta alguna al **Lote 3**, relativo a un **Servicio de Centro de Atención a Usuarios (CAU)**, por lo que, considerando lo dispuesto por la Cláusula núm. 17.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en relación con la Cláusula núm. 16 del mismo, así como por el artículo 150.3 *in fine* de la LCSP *sensu contrario*, procede **proponer al órgano de contratación su declaración como desierto**.

Expuesto lo anterior, se pasa al examen de la documentación administrativa del **Lote 4**, relativo a un **Servicio de seguridad gestionada, cibervigilancia y ciberdefensa**, tras lo cual se concluye que se han presentado al mismo ocho (8) entidades licitadoras, de las cuales una (1) es una UTE – y una (1) de las empresas que la integran es una PYME –, dos (2) son PYMES, y ocho (8) deben subsanar algún extremo.

Respecto a cada persona o entidad licitadora, que ha presentado documentación en relación con el **Lote 4**, se concluye lo siguiente:

1. **AMBAR TELECOMUNICACIONES, S.L.**

Se comprueba que la entidad licitadora:

- No presenta correctamente cumplimentado el **formulario de Documento Europeo Único (DEUC)** correctamente cumplimentado. Al respecto, deberá cumplimentarse:
 - o la letra B) de la Parte II, relativo al poder de representación de la persona indicada en el DEUC (pág. 5 del DEUC), indicándose el número de protocolo y demás datos identificativos del poder.
Ello sin perjuicio de que, la entidad licitadora podrá aportar, alternativamente a lo anterior, certificación de inscripción en el ROLECE en la que consten los poderes de representación que ostente la persona señalada en el DEUC.
 - o las letras B) y C) de la Parte IV, relativo a su solvencia (pág. 14 del DEUC). Ello sin perjuicio de que, dado que los medios de acreditación de la solvencia económica o financiera y técnica y profesional señalados podrán ser sustituidos por los que consten en el certificado de inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE)** o en el **Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias** o de la **Comunidad Autónoma donde esté radicada su domicilio social**, o por acreditación de una **clasificación suficiente**, la entidad licitadora podrá aportar, alternativamente a lo anterior, certificación de inscripción en el ROLECE o acreditación de la clasificación exigida por los pliegos que rigen la presente licitación.
- No presenta **declaración expresa de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de**

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. +34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 03-10-2022 16:14:40

Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 04-10-2022 08:27:02

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑÓN
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 04-10-2022 08:29:40

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 04-10-2022 09:12:55

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 04-10-2022 09:27:18

Firmado por: JOSE JUAN LORENZO
Cargo: Director Gerente
Fecha: 04-10-2022 10:06:37



Código de verificación : d8a9a61488b28a44

protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente y la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de **protección de datos**, así como la empresa contratista se compromete a ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, y la imposición de las sanciones disciplinarias que fueran procedentes. Igualmente, en dicho compromiso la empresa contratista hará manifestación expresa de responsabilizarse, como empleadora, del cumplimiento de todas sus obligaciones con la Seguridad Social respecto a los trabajadores con los que va a ejecutar las prestaciones que constituyen el objeto del contrato de servicios, en particular del abono de las cotizaciones y del pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

2. UTE ATOS CONSULTING CANARIAS S.A.U Y BINTER SISTEMAS, S.L.

Se verifica que la entidad licitadora:

- No presenta correctamente cumplimentado el **formulario de Documento Europeo Único (DEUC)** correctamente cumplimentado. Al respecto, deberá cumplimentarse la letra B) de la Parte II, relativo al poder de representación de la persona indicada en el DEUC de ATOS CONSULTING CANARIAS, S.A.U. (pág. 5 del DEUC), indicándose el número de protocolo y demás datos identificativos del poder.

Ello sin perjuicio de que, la entidad licitadora podrá aportar, alternativamente a lo anterior, certificación de inscripción en el ROLECE en la que consten los poderes de representación que ostente la persona señalada en el DEUC.

3. EXPRIVIA, S.P.A.

Se comprueba que la entidad licitadora:

- No presenta correctamente cumplimentado el **formulario de Documento Europeo Único (DEUC)** correctamente cumplimentado.
 - o Al respecto, deberá cumplimentarse la letra B) de la Parte II, relativo al poder de representación de la persona indicada en el DEUC (pág. 4 del DEUC), indicándose el número de protocolo y demás datos identificativos del poder. Ello sin perjuicio de que, la entidad licitadora podrá aportar, alternativamente a lo anterior, certificación de inscripción en el ROLECE en la que consten los poderes de representación que ostente la persona señalada en el DEUC.
 - o Sobre la letra C) de la Parte III, relativo a los motivos de exclusión referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional, debe aclararse si se han adoptado o no medidas para demostrar su credibilidad

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 03-10-2022 16:14:40

Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 04-10-2022 08:27:02

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑON
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 04-10-2022 08:29:40

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 04-10-2022 09:12:55

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 04-10-2022 09:27:18

Firmado por: JOSE JUAN LORENZO
Cargo: Director Gerente
Fecha: 04-10-2022 10:06:37

("autocorrección"), y, si se hubieran adoptado, deberán describirse las mismas (pág.13 del DEUC).

- También deberá cumplimentarse las letras B) y C) de la Parte IV, relativas a su solvencia (pág. 15 del DEUC).
Ello sin perjuicio de que, conforme a la Cláusula núm. 4.5.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en relación con el artículo 97 de la LCSP, la entidad licitadora podrá aportar, alternativamente a lo anterior, certificación de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados Miembros de la Unión Europea, referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, en la que se indiquen las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida, siempre que la misma cumpla los mínimos exigidos por los pliegos que rigen la presente licitación, y acompañando dicha documentación, en su caso, de la oportuna traducción jurada al castellano.

- No presenta **declaración expresa de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente** y la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de **protección de datos**, así como la empresa contratista se compromete a ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, y la imposición de las sanciones disciplinarias que fueran procedentes. Igualmente, en dicho compromiso la empresa contratista hará manifestación expresa de responsabilizarse, como empleadora, del cumplimiento de todas sus obligaciones con la Seguridad Social respecto a los trabajadores con los que va a ejecutar las prestaciones que constituyen el objeto del contrato de servicios, en particular del abono de las cotizaciones y del pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

4. CANARIAS TECNOLÓGICA Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN 2013, S.L.

Se verifica que la entidad licitadora:

- No presenta correctamente cumplimentado el **formulario de Documento Europeo Único (DEUC)** correctamente cumplimentado. Al respecto, deberá cumplimentarse:

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 · F. +34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 · F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 03-10-2022 16:14:40

Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 04-10-2022 08:27:02

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑÓN
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 04-10-2022 08:29:40

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 04-10-2022 09:12:55

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 04-10-2022 09:27:18

Firmado por: JOSE JUAN LORENZO
Cargo: Director Gerente
Fecha: 04-10-2022 10:06:37





Código de verificación : d8a9a61488b28a44

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593. Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.

- la letra B) de la Parte II, relativo al poder de representación de la persona indicada en el DEUC (pág. 4 del DEUC), indicándose el número de protocolo y demás datos identificativos del poder.
Ello sin perjuicio de que, la entidad licitadora podrá aportar, alternativamente a lo anterior, certificación de inscripción en el ROLECE en la que consten los poderes de representación que ostente la persona señalada en el DEUC.
- las letras B) y C) de la Parte IV, relativo a su solvencia (pág. 14 del DEUC). Ello sin perjuicio de que, dado que los medios de acreditación de la solvencia económica o financiera y técnica y profesional señalados podrán ser sustituidos por los que consten en el certificado de inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE) o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias o de la Comunidad Autónoma donde esté radicada su domicilio social**, o por acreditación de una **clasificación suficiente**, la entidad licitadora podrá aportar, alternativamente a lo anterior, certificación de inscripción en el ROLECE o acreditación de la clasificación exigida por los pliegos que rigen la presente licitación.

- No presenta **declaración expresa de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente** y la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de **protección de datos**, así como la empresa contratista se compromete a ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, y la imposición de las sanciones disciplinarias que fueran procedentes. Igualmente, en dicho compromiso la empresa contratista hará manifestación expresa de responsabilizarse, como empleadora, del cumplimiento de todas sus obligaciones con la Seguridad Social respecto a los trabajadores con los que va a ejecutar las prestaciones que constituyen el objeto del contrato de servicios, en particular del abono de las cotizaciones y del pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

5. DELOITTE ADVISORY, S.L.

Se comprueba que la entidad licitadora:

- No presenta correctamente cumplimentado el **formulario de Documento Europeo Único (DEUC)** correctamente cumplimentado. Al respecto, deberá cumplimentarse:
 - la letra B) de la Parte II, relativo al poder de representación de la persona indicada en el DEUC (pág. 5 del DEUC), indicándose el número de protocolo y demás datos identificativos del poder.

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 · F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2ª, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 · F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 03-10-2022 16:14:40

Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 04-10-2022 08:27:02

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑÓN
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 04-10-2022 08:29:40

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 04-10-2022 09:12:55

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 04-10-2022 09:27:18

Firmado por: JOSE JUAN LORENZO
Cargo: Director Gerente
Fecha: 04-10-2022 10:06:37

Ello sin perjuicio de que, la entidad licitadora podrá aportar, alternativamente a lo anterior, certificación de inscripción en el ROLECE en la que consten los poderes de representación que ostente la persona señalada en el DEUC.

- o la letra C) de la Parte IV, relativo a su solvencia técnica (pág. 14 y siguientes del DEUC).

Ello sin perjuicio de que, dado que los medios de acreditación de la solvencia económica o financiera y técnica y profesional señalados podrán ser sustituidos por los que consten en el certificado de inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE)** o en el **Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias** o de la **Comunidad Autónoma donde esté radicada su domicilio social**, o por acreditación de una **clasificación suficiente**, la entidad licitadora podrá aportar, alternativamente a lo anterior, certificación de inscripción en el ROLECE o acreditación de la clasificación exigida por los pliegos que rigen la presente licitación.

6. IBERMATICA, S.A.

Se verifica que la entidad licitadora:

- No presenta **declaración expresa de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente** y la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de **protección de datos**, así como la empresa contratista se compromete a ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, y la imposición de las sanciones disciplinarias que fueran procedentes. Igualmente, en dicho compromiso la empresa contratista hará manifestación expresa de responsabilizarse, como empleadora, del cumplimiento de todas sus obligaciones con la Seguridad Social respecto a los trabajadores con los que va a ejecutar las prestaciones que constituyen el objeto del contrato de servicios, en particular del abono de las cotizaciones y del pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

7. SOTHIS SERVICIOS TECNOLÓGICOS.

Se comprueba que la entidad licitadora:

- No presenta correctamente cumplimentado el **formulario de Documento Europeo Único (DEUC)** correctamente cumplimentado. Al respecto, deberá cumplimentarse:

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. +34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 03-10-2022 16:14:40

Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 04-10-2022 08:27:02

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑÓN
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 04-10-2022 08:29:40

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 04-10-2022 09:12:55

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 04-10-2022 09:27:18

Firmado por: JOSE JUAN LORENZO
Cargo: Director Gerente
Fecha: 04-10-2022 10:06:37



Código de verificación : d8a9a61488b28a44



Código de verificación : d8a9a61488b28a44

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593. Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.

- la letra B) de la Parte II, relativo al poder de representación de la persona indicada en el DEUC (pág. 5 del DEUC), indicándose el número de protocolo y demás datos identificativos del poder.
Ello sin perjuicio de que, la entidad licitadora podrá aportar, alternativamente a lo anterior, certificación de inscripción en el ROLECE en la que consten los poderes de representación que ostente la persona señalada en el DEUC.
- las letras B) y C) de la Parte IV, relativo a su solvencia (pág. 14 del DEUC). Ello sin perjuicio de que, dado que los medios de acreditación de la solvencia económica o financiera y técnica y profesional señalados podrán ser sustituidos por los que consten en el certificado de inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE)** o en el **Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias** o de la **Comunidad Autónoma donde esté radicada su domicilio social**, o por acreditación de una **clasificación suficiente**, la entidad licitadora podrá aportar, alternativamente a lo anterior, certificación de inscripción en el ROLECE o acreditación de la clasificación exigida por los pliegos que rigen la presente licitación.

- No presenta **declaración expresa de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente** y la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de **protección de datos**, así como la empresa contratista se compromete a ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, y la imposición de las sanciones disciplinarias que fueran procedentes. Igualmente, en dicho compromiso la empresa contratista hará manifestación expresa de responsabilizarse, como empleadora, del cumplimiento de todas sus obligaciones con la Seguridad Social respecto a los trabajadores con los que va a ejecutar las prestaciones que constituyen el objeto del contrato de servicios, en particular del abono de las cotizaciones y del pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

8. TELFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U.

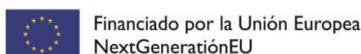
Se verifica que la entidad licitadora:

- No presenta correctamente cumplimentado el **formulario de Documento Europeo Único (DEUC)** correctamente cumplimentado. Al respecto, deberá cumplimentarse la letra C) de la Parte IV, relativo a su solvencia técnica (pág. 21 y siguientes del DEUC de TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA).

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2ª, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 03-10-2022 16:14:40

Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 04-10-2022 08:27:02

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑÓN
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 04-10-2022 08:29:40

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 04-10-2022 09:12:55

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 04-10-2022 09:27:18

Firmado por: JOSE JUAN LORENZO
Cargo: Director Gerente
Fecha: 04-10-2022 10:06:37

Ello sin perjuicio de que, dado que los medios de acreditación de la solvencia económica o financiera y técnica y profesional señalados podrán ser sustituidos por los que consten en el certificado de inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE) o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias o de la Comunidad Autónoma donde esté radicada su domicilio social**, o por acreditación de una **clasificación suficiente**, la entidad licitadora podrá aportar, alternativamente a lo anterior, certificación de inscripción en el ROLECE o acreditación de la clasificación exigida por los pliegos que rigen la presente licitación.

- No presenta **declaración expresa de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente** y la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de **protección de datos**, así como la empresa contratista se compromete a ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, y la imposición de las sanciones disciplinarias que fueran procedentes. Igualmente, en dicho compromiso la empresa contratista hará manifestación expresa de responsabilizarse, como empleadora, del cumplimiento de todas sus obligaciones con la Seguridad Social respecto a los trabajadores con los que va a ejecutar las prestaciones que constituyen el objeto del contrato de servicios, en particular del abono de las cotizaciones y del pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

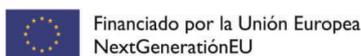
Teniendo en cuenta lo anteriormente descrito, y en virtud de lo dispuesto en la letra a) del apartado 2 del artículo 326 *in fine* de la LCSP y en el segundo párrafo de la Cláusula núm. 17.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se deberá requerir la subsanación de la documentación respecto a la cual se ha identificado algún defecto subsanable y aclarar lo anteriormente indicado, otorgándose al efecto un plazo de tres (3) días naturales.

Vista la referida documentación administrativa, se comprueba que, al igual que en el **Lote 1**, existe una discordancia respecto a la denominación de la primera entidad licitadora de las indicadas respecto al **Lote 4**, puesto que, en el portal de licitación empleado por Promotur Turismo Canarias, S.A., interconectado con la Plataforma de Contratos del Sector Público, consta como "ATOS CONSULTING", pero la documentación aportada hace referencia a una unión temporal de empresarios (UTE) formada por ATOS CONSULTING y BINTER SISTEMAS, por lo que siendo un supuesto idéntico al ya analizado por la Mesa y descrito en este Acta, la Mesa de contratación **acuerda por unanimidad admitir** a dicho licitador, instando la realización de las labores técnicas oportunas al efecto de ejecutar esta decisión de la Mesa, sin perjuicio del

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
 35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
 T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
 38003 Santa Cruz de Tenerife
 T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
 profesionales@turismodecanarias.com



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



| | | | | | |
|---|--|---|---|--|--|
| Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ Cargo: Jefa de Personal y Contratación Fecha: 03-10-2022 16:14:40 | Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN Fecha: 04-10-2022 08:27:02 | Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑON Cargo: Responsable de Proyecto Fecha: 04-10-2022 08:29:40 | Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO Cargo: Responsable de Proyecto Fecha: 04-10-2022 09:12:55 | Firmado por: CARMEN LABRADÓR Fecha: 04-10-2022 09:27:18 | Firmado por: JOSE JUAN LORENZO Cargo: Director Gerente Fecha: 04-10-2022 10:06:37 |
|---|--|---|---|--|--|



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"
Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19

acuerdo que adopte la misma una vez concluido el plazo que se le pudiera otorgar a este licitador a efectos de subsanar los defectos detectados.

En consecuencia, se acuerda por esta Mesa de Contratación:

I.- OTORGAR a las personas o entidades licitadoras señaladas un plazo de tres (3) días hábiles a contar desde el día siguiente al envío del requerimiento que se efectuará a través del Portal de licitación y de contratación electrónica empleado por Promotur para que presenten o subsanen los defectos de la documentación general-administrativa presentada en SOBRE-ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 1 o aporten las aclaraciones pertinentes sobre dicha documentación, de conformidad con la Cláusula núm. 17.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este procedimiento, así como con el artículo 326.2.a) *in fine* de la LCSP.

II.- PROPONER al órgano de contratación la declaración del Lote 3 como desierto.

La reunión se cierra, previo resumen *in voce* de las conclusiones alcanzadas por esta Mesa, el día 27 de septiembre de 2022 a las 12:52 horas, extendiéndose la presente Acta de todo lo que antecede y queda transcrito, que es firmada por los miembros de la Mesa de Contratación de la sociedad mercantil pública de referencia.

En Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha que consta en la firma digital.

PRESIDENTE

D. José Juan Lorenzo Rodríguez

SECRETARIA SUPLENTE

D^a. Carmen Labrador García

VOCAL

D^a. Catalina Suárez Romero

VOCAL

D. José A. Alemán Ramírez

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 03-10-2022 16:14:40

Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 04-10-2022 08:27:02

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑON
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 04-10-2022 08:29:40

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 04-10-2022 09:12:55

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 04-10-2022 09:27:18

Firmado por: JOSE JUAN LORENZO
Cargo: Director Gerente
Fecha: 04-10-2022 10:06:37



Código de verificación : d8a9a61488b28a44



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"
Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19

VOCAL

VOCAL

D^a. Alicia García-Tuñón Rodríguez

D^a. Sara Sánchez-Romo Costa

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593. Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1^a.

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2^a, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=d8a9a61488b28a44>



Código de verificación : d8a9a61488b28a44

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 03-10-2022 16:14:40

Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 04-10-2022 08:27:02

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑÓN
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 04-10-2022 08:29:40

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 04-10-2022 09:12:55

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 04-10-2022 09:27:18

Firmado por: JOSE JUAN LORENZO
Cargo: Director Gerente
Fecha: 04-10-2022 10:06:37



Expte.: eAJ-0020/2022

Asunto: Licitación de un Servicio de desarrollo de proyectos tecnológicos, gestión integral de los mismos y otros servicios conexos en el marco del ecosistema digital de Promotur Turismo Canarias S.A, cofinanciado con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y/o con el Fondo REACT-EU o Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (Fondos "Next Generation EU"). Procedimiento Abierto sujeto a regulación armonizada y Tramitación Ordinaria.

ACTA TERCERA DE LA SESIÓN NO PÚBLICA DE EXAMEN DE LAS SUBSANACIONES Y/O ACLARACIONES REQUERIDAS A LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA APORTADA EN SOBRE-ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 1 Y APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN NO EVALUABLE MEDIANTE CRITERIOS AUTOMÁTICOS CONTENIDA EN SOBRE-ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 2 PARA EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y DE TRAMITACIÓN ORDINARIA RELATIVO A LA LICITACIÓN DE UN SERVICIO DE DESARROLLO DE PROYECTOS TECNOLÓGICOS, GESTIÓN INTEGRAL DE LOS MISMOS Y OTROS SERVICIOS CONEXOS EN EL MARCO DEL ECOSISTEMA DIGITAL DE PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A, COFINANCIADO CON EL FONDO EUROPEO REGIONAL DE DESARROLLO (FEDER) Y/O CON EL FONDO REACT-EU O MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y LA RESILIENCIA (FONDOS "NEXT GENERATION EU").

El día 18 de octubre de 2022, siendo las 11:43 horas y empleando medios electrónicos, se reúne por videoconferencia (*Microsoft Teams*) y en acto no público, los miembros de la Mesa de Contratación designados en virtud de Resolución de la Consejera Delegada de esta entidad de 18 de agosto de 2022.

Componen esta Mesa de Contratación los siguientes miembros:

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.



Código de verificación : 0b861209e4b1fb23

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=0b861209e4b1fb23>



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com

Firmado por: NAIARA ALICIA CAMBIL
Cargo: Técnico-Asesor Jurídico
Fecha: 25-10-2022 11:55:06

Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 25-10-2022 12:14:12

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑÓN
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 13:56:15

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 14:11:19

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 25-10-2022 14:33:55

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 26-10-2022 09:13:28

| | Nombre y Apellidos | Cargo en la empresa | Área o departamento de responsabilidad |
|--------------------------------|--|-------------------------|--|
| Presidente-Suplente | D ^a . Catalina Suárez Romero | Jefa | Asesoría Jurídica, Personal y Contratación |
| Secretaria-Suplente | D ^a . Carmen Labrador García | Técnico Jurídico | Asesoría Jurídica, Personal y Contratación |
| Vocal jurídico-Suplente | D ^a . Naiara Cambil Yepes | Técnico-Asesor Jurídico | Asesoría Jurídica, Personal y Contratación |
| Vocal financiero | D. José A. Alemán Ramírez | Jefe | Contabilidad |
| Vocales técnicos | D ^a . Alicia García-Tuñón Rodríguez | Directora | Informática y Desarrollos Tecnológicos |
| | D ^a . Sara Sánchez-Romo Costa | Directora | Branding |

Se advierte que, ante la ausencia justificada por motivos de agenda de **D. José Juan Lorenzo Rodríguez**, quien ostenta la Presidencia de esta Mesa, se establece la sustitución del cargo, por **D^a. Catalina Suárez Romero**, que asume las funciones correspondientes al mismo con absoluta imparcialidad e independencia. Tal suplencia se fundamenta con base a la Resolución de la Consejera Delegada de esta entidad de 18 de agosto de 2022, que prevé expresamente esta circunstancia y, así, en coherencia con el régimen general de suplencia previsto en los artículos 13 y 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), que se modula en atención a las peculiaridades organizativas propias de esta mercantil pública, siendo que resulta indiferente, como señala la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón en Informe 5/2011, de 02 de febrero, con cita en la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 25 de octubre de 1996 y la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla León de 17 de octubre de 2008, que las distintas sesiones de un órgano colegiado sean celebradas con la asistencia de los titulares o de los suplentes.

Además, y comoquiera que **D^a. Catalina Suárez Romero** ostentará en este acto el cargo de presidenta-suplente, se determina que la titularidad de su cargo como vocal con atribuciones relativas al asesoramiento jurídico recaerá en **D^a. Naiara Cambil Yepes**, quien acredita el cumplimiento de los requisitos de titulación y conocimientos para ejercer el mismo, siendo, a su vez, el cargo titular de Secretaría principal de la Mesa de Contratación nuevamente asumido por **D^a. Carmen Labrador García**; todo lo anterior, fundamentado a razón de la meritada Resolución de la Consejera Delegada de esta entidad de 18 de agosto de 2022 al establecer un régimen de suplencias de los miembros titulares de este órgano para estos supuestos, garantizando que en el nombramiento de los suplentes que conforman dicho régimen garantizarán con su labor el cumplimiento de la

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1^a.


 Financiado por la Unión Europea
 NextGeneraciónEU


GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO


Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

 Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
 35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
 T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

 C/ Fomento, 7, 2^a, Oficina 11 A-B
 38003 Santa Cruz de Tenerife
 T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

 turismodeislascanarias.com
 profesionales@turismodecanarias.com

Firmado por: NAIARA ALICIA CAMBIL
Cargo: Técnico-Asesor Jurídico
Fecha: 25-10-2022 11:55:06

Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 25-10-2022 12:14:12

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑÓN
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 13:56:15

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 14:11:19

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 25-10-2022 14:33:55

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 26-10-2022 09:13:28


Código de verificación : 0b861209e4b1fb23

normativa y principios de actuación y funcionamiento que ha de regir en la actuación del órgano de asistencia y efectuarán sus funciones con imparcialidad y objetividad.

Se ha de notar que, al igual que como manifestaron los miembros titulares y suplentes pretéritos convocados en la anterior reunión de la Mesa, **la Vocal-suplente con funciones de asesoramiento jurídico declara** en documento individual, con carácter previo a la celebración de la reunión indicada, **no estar afectada por ningún conflicto de intereses para llevar a cabo la evaluación de las ofertas presentadas** al procedimiento señalado ni incurso en situación alguna que pudiera parecer que comprometiera su imparcialidad e independencia en el contexto de esta licitación, siguiendo el Modelo que figura en Anexo IV letra a) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y dando así cumplimiento, además de lo establecido en dicha Orden, a los artículos 24 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública, 64 y 71.1 g) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/UE/24, de 26 de febrero (en lo sucesivo, LCSP/2017).

Hechas estas apreciaciones, se comprueba así la asistencia por videoconferencia (*Microsoft Teams*) y de forma presencial de todos los miembros de la Mesa de Contratación indicados *ut supra*, que han sido previamente notificados por correo electrónico en fecha de 14 de octubre de 2022 que obra en el expediente y, por lo tanto, se acredita que existe el *quórum* necesario para la válida constitución de la Mesa, de conformidad con los artículos 326 de la LCSP/2017 y 21.7 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (aplicable en tanto no contradiga la LCSP/2017), así como analógicamente, el artículo 17.2 de la LRJSP, procediéndose, por lo tanto, a examinar las subsanaciones solicitadas respecto a la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos aportada en **SOBRE-ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 1** por las entidades licitadoras que concurren a este procedimiento abierto y de tramitación ordinaria, como se dejó constancia en Acta Segunda evacuada; y posteriormente, de conformidad con la Cláusula núm. 17.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (a partir de aquí, PCAP), a la apertura del **SOBRE-ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 2** y a la valoración de la documentación contenida en ella que depende de un juicio de valor; todo ello en el marco de las atribuciones conferidas a esta mesa en la Cláusula núm. 16.1 del PCAP en relación con el artículo 157.1 de la LCSP/2017.

Antes de proceder a la realización de las actuaciones antes indicadas, la Presidenta suplente de la Mesa toma la palabra, recabando el consentimiento de los presentes para la grabación de la sesión a los únicos efectos de ayudar a la redacción del acta, tras cuya

Firmado por: NAIARA ALICIA CAMBIL
Cargo: Técnico-Asesor Jurídico
Fecha: 25-10-2022 11:55:06

Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 25-10-2022 12:14:12

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑON
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 13:56:15

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 14:11:19

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 25-10-2022 14:33:55

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 26-10-2022 09:13:28



realización la misma será eliminada, y recordando a los miembros de dicho órgano los siguientes antecedentes:

1º.- El día 27 de septiembre de 2022 se reunió la Mesa de Contratación a fin de abrir y calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para contratar, según el art. 140 de la LCSP/2017, y que presentan las entidades concurrentes en el **SOBRE-ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 1**, común para los **Lotes 1, 2, 3 y 4**, según queda acreditada su convocatoria y constitución en Acta Primera.

2º.- Del resultado de las actuaciones realizadas, se evacúa Acta Segunda, donde se propone la declaración de desierto del **Lote 3** al no haberse presentado ninguna oferta y se concluye que la documentación administrativa aportada por las entidades licitadoras en el **SOBRE-ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 1** para los **Lotes 1, 2 y 4** presenta errores o defectos subsanables y/o se precisa por la mesa que se realicen las aclaraciones oportunas.

En consecuencia, se otorga un plazo de tres (3) días hábiles a todas las entidades participantes requeridos con la finalidad de subsanar y/o aclarar la misma, a tenor de la Cláusula núm. 17.2 párrafo II del PCAP, los artículos 141.2 párrafo II y 176 de la LCSP/2017 y el artículo 81 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP).

3º.- En fecha de 04 de octubre de 2022 se publica la meritada Acta Segunda en la Plataforma de Contratación del Sector Público (en lo sucesivo, PLACSE) y, simultáneamente, en el Portal de Licitación que emplea Promotur Turismo Canarias S.A.

4º.- El mismo día de la publicación del Acta Segunda, se procede a notificar electrónicamente a cada una de las licitadoras concurrentes y requeridas de los lotes mencionados el requerimiento formal de subsanación y/o aclaración, disponiéndose el plazo y medio para llevarlo a efecto.

5º.- Cumplido el trámite de subsanación y/o aclaración de la documentación contenida en **SOBRE-ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 1**, el día 14 de octubre por la Secretaria-suplente de la mesa se convoca a los miembros que la componen a la reunión que ahora se celebra para el examen de dicha subsanación y/o aclaración y las actuaciones posteriores que puedan acaecer en virtud de la citada Cláusula núm. 17.3 del PCAP.

Paralelamente, el día 17 de octubre de 2022 se da publicidad en PLACSE y en el Portal de Licitación que utiliza Promotur Turismo Canarias S.A de la **Resolución** adoptada por el **órgano de contratación** en la que se declara **desierto** el **Lote 3** de este procedimiento debido a la inexistencia de ofertas presentadas a dicho lote, en coherencia con el artículo 150.3 *in fine* de la LCSP/2017 *sensu contrario* y previa propuesta emitida por la Mesa

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com

Firmado por: NAIARA
ALICIA CAMBIL
Cargo: Técnico-Asesor
Jurídico
Fecha: 25-10-2022
11:55:06

Firmado por: JOSE
ALBERTO ALEMAN
Fecha: 25-10-2022
12:14:12

Firmado por: ALICIA DEL
ROSARIO GARCIA-
TUÑÓN
Cargo: Responsable de
Proyecto
Fecha: 25-10-2022
13:56:15

Firmado por: SARA
SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de
Proyecto
Fecha: 25-10-2022
14:11:19

Firmado por: CARMEN
LABRADÓR
Fecha: 25-10-2022
14:33:55

Firmado por: CATALINA
DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y
Contratación
Fecha: 26-10-2022
09:13:28



Código de verificación : 0b861209e4b1fb23

de Contratación en el ejercicio de las atribuciones que les corresponden, conforme al artículo 22.1 letra g) del precitado Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, (en vigor en tanto no contradice a la LCSP/2017 y no ha sido derogado expresamente).

Además, la Presidenta suplente informa a la mesa de contratación respecto a que la resolución que declara desierto el Lote 3 es susceptible de recurso especial en materia de contratación en el plazo de quince (15) días hábiles, cuyo cómputo se inicia el día de la reunión de la mesa de conformidad con el artículo 50.1 de la LCSP/2017, o, directamente, de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses, desde el mismo día conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LRJCA) a la que remite el artículo 27.1.b) de la LCSP/2017, así como que el objeto contractual de dicho Lote puede ser licitado mediante procedimiento negociado sin publicidad, invitando al menos a tres (3) empresas, en virtud de la habilitación legal contenida en el número 1º de la letra a) del artículo 168 de la LCSP/2017. A esto, con la venia de la Presidencia, la Vocal con funciones de asesoramiento jurídico suplente añade que, en su caso, también se tendrían en consideración y se examinarían igualmente las ofertas presentadas por otras empresas una vez publicado el Anuncio de licitación.

Una vez informados a los miembros de la Mesa de los antecedentes y actuaciones expuestas, la Presidenta suplente de la Mesa invita a los miembros de la Mesa a que manifiesten cualquier duda, cuestión u objeción en relación con la presente licitación. Se deja constancia en la presente Acta que **ningún miembro de la Mesa de Contratación determinada para este procedimiento realiza manifestación, advertencia u observación al respecto.**

Así, se procede por esta Mesa de Contratación a comprobar en este acto que la documentación subsanada y/o aclarada por todos los licitadores a los que se requirió subsanar los defectos advertidos en la documentación administrativa contenida en **SOBRE-ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 1**, o realizar las aclaraciones sobre la misma que fueran pertinentes, es adecuada y se ajusta a lo exigido en el PCAP.

Los resultados del examen o comprobación de la subsanación y/o aclaración requerida a los licitadores concurrentes al **Lote 1** son los siguientes:

1º.- UTE ATOS CONSULTING CANARIAS S.A.U. Y BINTER SISTEMAS, S.L.

Se verifica que la entidad licitadora aporta y/o subsana la documentación administrativa preceptiva en tiempo y forma, por lo que resulta **admitida** a este procedimiento.

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.


 Financiado por la Unión Europea
 NextGeneraciónEU


GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO


Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

 Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
 35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
 T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

 C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
 38003 Santa Cruz de Tenerife
 T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

 turismodeislascanarias.com
 profesionales@turismodecanarias.com

Firmado por: NAIARA ALICIA CAMBIL
Cargo: Técnico-Asesor Jurídico
Fecha: 25-10-2022 11:55:06

Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 25-10-2022 12:14:12

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑON
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 13:56:15

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 14:11:19

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 25-10-2022 14:33:55

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 26-10-2022 09:13:28


Código de verificación : 0b861209e4b1fb23



Además, se concluye ordenar hacer las comprobaciones técnicas pertinentes para comprobar que efectivamente el alta como UTE en el aplicativo PLYCA se ha realizado correctamente.

2º.- IBERMATICA, SA.

Se verifica que la entidad licitadora aporta y/o subsana la documentación administrativa preceptiva en tiempo y forma, por lo que resulta **admitida** a este procedimiento.

3º.- IZERTIS, S.A.

Se verifica que la entidad licitadora aporta y/o subsana la documentación administrativa preceptiva en tiempo y forma, por lo que resulta **admitida** a este procedimiento.

Los resultados del examen o comprobación de la subsanación y/o aclaración requerida a los licitadores concurrentes al **Lote 2** son los siguientes:

1º.- ASAC COMUNICACIONES S.L

Se verifica que la entidad licitadora aporta y/o subsana la documentación administrativa preceptiva en tiempo y forma, por lo que resulta **admitida** a este procedimiento.

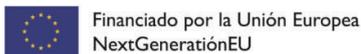
2º.- BINTER SISTEMAS S.L

Se verifica que la entidad licitadora aporta y/o subsana la documentación administrativa preceptiva en tiempo y forma, por lo que resulta **admitida** a este procedimiento.

3º.- IDECNET, S.A

Se verifica que la entidad licitadora aporta y/o subsana la documentación administrativa preceptiva en tiempo y forma, por lo que resulta **admitida** a este procedimiento.

Promotor Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección: <https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=0b861209e4b1fb23>



Código de verificación : 0b861209e4b1fb23

| | | | | | |
|---|--|--|--|--|--|
| <p>Firmado por: NAIARA ALICIA CAMBIL Cargo: Técnico-Asesor Jurídico Fecha: 25-10-2022 11:55:06</p> | <p>Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN Fecha: 25-10-2022 12:14:12</p> | <p>Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑON Cargo: Responsable de Proyecto Fecha: 25-10-2022 13:56:15</p> | <p>Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO Cargo: Responsable de Proyecto Fecha: 25-10-2022 14:11:19</p> | <p>Firmado por: CARMEN LABRADÓR Fecha: 25-10-2022 14:33:55</p> | <p>Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ Cargo: Jefa de Personal y Contratación Fecha: 26-10-2022 09:13:28</p> |
|---|--|--|--|--|--|

3º.- QWERTY SISTEMAS, S.L

Se verifica que la entidad licitadora aporta y/o subsana la documentación administrativa preceptiva en tiempo y forma, por lo que resulta **admitida** a este procedimiento.

Los resultados del examen o comprobación de la subsanación y/o aclaración requerida a los licitadores concurrentes al **Lote 4** son los siguientes:

1º.- AMBAR TELECOMUNICACIONES, S.L

Se verifica que la entidad licitadora aporta y/o subsana la documentación administrativa preceptiva en tiempo y forma, por lo que resulta **admitida** a este procedimiento.

2º.- UTE ATOS CONSULTING CANARIAS S.A.U Y BINTER SISTEMAS, S.L.

Se verifica que la entidad licitadora aporta y/o subsana la documentación administrativa preceptiva en tiempo y forma, por lo que resulta **admitida** a este procedimiento.

Además, se concluye ordenar hacer las comprobaciones técnicas pertinentes para comprobar que efectivamente el alta como UTE en el aplicativo PLYCA se ha realizado correctamente.

3º.- EXPRIVIA, S.P.A.

Se verifica que la entidad licitadora aporta y/o subsana la documentación administrativa preceptiva en tiempo y forma, por lo que resulta **admitida** a este procedimiento.

4º.- CANARIAS TECNOLÓGICA Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN 2013, S.L.

Según consta en Acta Segunda de la Mesa, el licitador **no aportó o presentó con errores o defectos** durante el plazo de presentación de ofertas la documentación general que a continuación se relaciona:

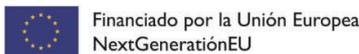
- Formulario del Documento Único Europeo (a partir de aquí, DEUC). Al respecto, deberá cumplimentarse:

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.



Código de verificación : 0b861209e4b1fb23

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=0b861209e4b1fb23>



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com

Firmado por: NAIARA ALICIA CAMBIL
Cargo: Técnico-Asesor Jurídico
Fecha: 25-10-2022 11:55:06

Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 25-10-2022 12:14:12

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑON
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 13:56:15

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 14:11:19

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 25-10-2022 14:33:55

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 26-10-2022 09:13:28



Código de verificación : 0b861209e4b1fb23

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.

- o La letra B) de la Parte II, relativo al poder de representación de la persona indicada en el DEUC (pág. 4 del DEUC), indicándose el número de protocolo y demás datos identificativos del poder.

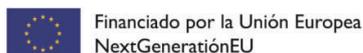
Ello sin perjuicio de que, la entidad licitadora podrá aportar, alternativamente a lo anterior, certificación de inscripción en el ROLECE en la que consten los poderes de representación que ostente la persona señalada en el DEUC.

- o Las letras B) y C) de la Parte IV, relativo a su solvencia (pág. 14 del DEUC).

Ello sin perjuicio de que, dado que los medios de acreditación de la solvencia económica o financiera y técnica y profesional señalados podrán ser sustituidos por los que consten en el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE) o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias o de la Comunidad Autónoma donde esté radicada su domicilio social, o por acreditación de una clasificación suficiente, la entidad licitadora podrá aportar, alternativamente a lo anterior, certificación de inscripción en el ROLECE o acreditación de la clasificación exigida por los pliegos que rigen la presente licitación.

- Declaración expresa de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente y la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, así como la empresa contratista se compromete a ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, y la imposición de las sanciones disciplinarias que fueran procedentes. Igualmente, en dicho compromiso la empresa contratista hará manifestación expresa de responsabilizarse, como empleadora, del cumplimiento de todas sus obligaciones con la Seguridad Social respecto a los trabajadores con los que va a ejecutar las prestaciones que constituyen el objeto del contrato de servicios, en particular del abono de las cotizaciones y del pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

Cumplido el trámite de subsanación concedido en virtud de la Cláusula núm. 17.1 párrafo II del PCAP y al amparo del artículo 81 del RGLCAP, se verificó que se subsana



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com

Firmado por: NAIARA ALICIA CAMBIL
Cargo: Técnico-Asesor Jurídico
Fecha: 25-10-2022 11:55:06

Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 25-10-2022 12:14:12

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑON
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 13:56:15

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 14:11:19

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 25-10-2022 14:33:55

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 26-10-2022 09:13:28

correctamente la aportación de la precitada declaración, así como que cumplimenta correctamente la letra B) de la Parte II del DEUC.

No obstante, respecto a la solvencia, se detecta que, si bien cumplimenta las letras B) y C) de la Parte IV del DEUC, y lo indicado cumple los mínimos establecidos en la Cláusula núm. 4.5.1 del PCAP, relativa a la solvencia económica y financiera, **los servicios prestados relacionados en el DEUC no son los correspondientes ni análogos al código CPV «72212730-5 Servicios de desarrollo de software de seguridad»**; considerando que, así las cosas, los servicios que explicita en dicha declaración responden a actividades relacionadas con la asistencia técnica en la implementación de herramientas informáticas, asesoramiento en materia tecnológica, mantenimiento de la estructura tecnológica y soporte y atención tecnológico, entre otros equivalentes.

En este punto, la Mesa de contratación analiza lo dispuesto por el PCAP que rige la presente licitación, cuya cláusula núm. 4.5.2.2 establece que:

*«La solvencia técnica o profesional de los empresarios se apreciará teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad en la materia objeto de contratación y, dentro de ésta, **en relación directa con el objeto del contrato.***

*Dichos empresarios **deberán ser empresas de servicios digitales que se dediquen profesionalmente y de manera organizada, por cuenta de terceros, a la prestación de los servicios de consultoría y gestión tecnológicos descritos en los pliegos de la presente licitación.***

*Esta **solvencia técnica y/o profesional** de los empresarios deberá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los medios siguientes, **siendo indispensable acreditar lo exigido en la letra a)** sin perjuicio de lo que adicionalmente pueda exigirse en las prescripciones técnicas que rigen la presente licitación:*

*Experiencia en la realización de **servicios o trabajos iguales o de similar naturaleza al que corresponde el objeto del contrato de cada lote en los últimos tres (3) años**, incluyendo importe, fechas, destinatarios, público o privado. Para determinar que el servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se acudirá a los relacionados en la cláusula 1 de este Pliego con los siguientes códigos CPV: 72000000 Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo; 72250000-2 Servicios de sistemas y apoyo; 72222300-0 Servicios de tecnología de la información; 72222100-8 Servicios de revisión estratégica de sistemas de información o de tecnología de la información; **72212730-5 Servicios de desarrollo de software de seguridad**; 72415000 Servicios de hospedaje de*

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com

Firmado por: NAIARA ALICIA CAMBIL
Cargo: Técnico-Asesor Jurídico
Fecha: 25-10-2022 11:55:06

Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 25-10-2022 12:14:12

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑON
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 13:56:15

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 14:11:19

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 25-10-2022 14:33:55

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 26-10-2022 09:13:28



Código de verificación : 0b861209e4b1fb23

operación de sitios web www; 79342320 Servicios de atención al cliente. [...]».

Al respecto, procede traer a colación el apartado 4 del artículo 2 de la LCSP/2017, que ordena la utilización del Vocabulario común de contratos públicos, aprobado por el Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) n.º 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), o normativa comunitaria que le sustituya, a los efectos de identificar las prestaciones que constituyen el objeto contractual.

Sobre la elección del código CPV, el apartado 6.2 («¿cómo elegir un código?») del Manual del Vocabulario Común de Contratos públicos (CPV)¹, de la Comisión Europea, que, aunque no tiene «valor jurídico ni representa necesariamente la posición oficial de la Comisión», se toma como referencia, afirma que:

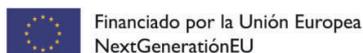
*«Las entidades adjudicadoras deben buscar **el código que responda a sus necesidades con la mayor precisión posible**. Se puede, desde luego, utilizar más de un código en los formularios normalizados destinados a la publicación de los anuncios de contratos públicos (véase el sitio web eNotices). Esto será necesario, por ejemplo, **si no hay ningún código específico que resulte adecuado**. En tales casos, sin embargo, **el primero de los códigos utilizados deberá considerarse el título y será, por tanto, algo más general (con más ceros al final) que los otros códigos**”.*»

Siguiendo lo anterior, la cláusula núm. 1 *in fine* del PCAP relaciona los Códigos de Vocabulario Común de los Contratos Públicos (CPV) de los cuatro (4) lotes licitados, que son los siguientes:

- 72000000 Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo
- 48800000-6 Sistemas y servidores de información
- 72250000-2 Servicios de sistemas y apoyo
- 72223000-0 Servicios de tecnología de la información
- 72223000-4 Servicios de revisión de las exigencias de tecnología de la información
- 72212730-5 Servicios de desarrollo de software de seguridad
- 72415000-2 Servicios de hospedaje de operación de sitios web www
- 79342320-2 Servicios de atención al cliente
- 79512000-6 Centro de llamadas

¹ Accesible a través del siguiente enlace:

https://simap.ted.europa.eu/documents/10184/36234/cpv_2008_guide_es.pdf.



MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com

Firmado por: NAIARA ALICIA CAMBIL
Cargo: Técnico-Asesor Jurídico
Fecha: 25-10-2022 11:55:06

Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 25-10-2022 12:14:12

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑON
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 13:56:15

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 14:11:19

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 25-10-2022 14:33:55

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 26-10-2022 09:13:28



En este contexto, el párrafo 2º de la letra a) del apartado 1 del artículo 90 de la LCSP/2017, en relación a la determinación de si un servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, señala que *«en defecto de previsión en el pliego se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV»*.

Las posibles dudas interpretativas que ofrece el precitado precepto en la práctica han sido disipadas por la doctrina administrativa, que concluye que **la regla de acudir a los tres (3) primeros dígitos de los respectivos códigos CPV no es automática**, sino que únicamente se recurre a ella cuando la determinación del objeto contractual se haya realizado de forma genérica o amplia, mientras que la misma deviene innecesaria en aquellos supuestos en los que los pliegos determinen con detalle y precisión ese objeto contractual o el órgano de contratación haga uso de su facultad de acudir a otros sistemas de clasificación de actividades.

En esta línea se pronuncia el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en su Resolución n.º 1498/2019, de fecha 19 de diciembre (rec. 1484/2019), respecto a un caso similar al actual puesto que *«el nivel de determinación de los trabajos a contratar es muy preciso, concreto y detallado»*, indicando el mismo:

*«En congruencia con ese nivel de detalle y determinación de los trabajos objeto del contrato, las capacidades técnicas de los licitadores han de corresponderse con esa determinación del objeto contractual, lo que implica, ex artículo 90 de la LCSP, que los conocimientos técnicos, experiencia y fiabilidad de la licitadoras se correspondan con ese objeto contractual y su alto grado o nivel de determinación [...] Por tanto, **en el expediente y en los pliegos se determinan con precisión los concretos trabajos objeto del contrato** licitado y se exige que la experiencia de las licitadoras lo sea en trabajos del mismo tipo que los identificados como objeto del contrato en el expediente y en los pliegos y **en la clasificación CPV determinada en el PCAP. Por ello mismo, no cabe afirmar ausencia alguna de esa determinación precisa del objeto del contrato y de la concreta capacidad técnica exigida a acreditar por los licitadores, ni por ello procede la aplicación supletoria de norma alguna que altere la voluntad manifestada por el órgano de contratación en el expediente y en los pliegos del contrato.***

*En consecuencia, con arreglo al régimen legal de exigencia de solvencia o capacidad técnica, su justificación, determinación de los requisitos mínimos sobre la misma en los pliegos y determinación de los medios de su acreditación, **la solvencia técnica que han de acreditar los licitadores se concreta en la prueba de su experiencia, conocimiento técnico, eficacia y fiabilidad en el concreto tipo de trabajos que constituyen el objeto del contrato con arreglo a los pliegos.** [...]*

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.



Código de verificación : 0b861209e4b1fb23

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección: <https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=0b861209e4b1fb23>



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com

Firmado por: NAIARA ALICIA CAMBIL
Cargo: Técnico-Asesor Jurídico
Fecha: 25-10-2022 11:55:06

Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 25-10-2022 12:14:12

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑON
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 13:56:15

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 14:11:19

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 25-10-2022 14:33:55

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 26-10-2022 09:13:28

Por ello mismo, **no procede la aplicación supletoria de norma alguna que altere la voluntad manifestada por el órgano de contratación en el expediente y en los pliegos del contrato.**

[...] no podemos obviar que, en todo caso, los trabajos y servicios similares han de estar vinculados con el objeto del contrato que, en el caso que nos ocupa, no hay duda que se integra en el ámbito ferroviario y, que la generalidad de los términos de este CPV no lograría asegurar la calidad técnica pretendida en la ejecución de este contrato. [...]

Por otra parte, en este punto debe recordarse el criterio de la **discrecionalidad técnica**, al que también alude el órgano de contratación y que **resulta aplicable a la valoración de elementos de carácter técnico en aquellos órganos que tiene este conocimiento**, citando por todas lo dispuesto en la Resolución 1083/2019, de 30 de septiembre de este Tribunal que resume esta doctrina [...]

Aplicando la doctrina expuesta al supuesto objeto de este recurso, debe concluirse que este Tribunal no aprecia que la mesa de contratación, asumiendo el criterio técnico, incurra en arbitrariedad o discriminación, o en un error manifiesto al resolver que los trabajos de la recurrente no son de igual tipo o naturaleza a los del contrato que es objeto de esta licitación, tal y como resulta del PCAP y el PPT».

En el mismo sentido, el titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi en su Resolución n.º 184/2020, de fecha 30 de diciembre, recuerda que:

«Este OARC /KEAO ha manifestado en su Resolución 7/2020 que, a falta de precisión en los pliegos de lo que se debe considerar como servicio de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se debe estar, en principio, a lo que dispone el artículo 90.1.a) de la LCSP segundo párrafo en lo referente a que "Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, en defecto de previsión en el pliego, se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV", pero que esta regla no opera de forma automática, sino que se deben contrastar los servicios certificados con las prestaciones definidas en las bases de la licitación al objeto de examinar la existencia o no de similitud material. En el supuesto que nos ocupa este parámetro de contraste ha sido completado con el análisis del régimen jurídico del servicio, que regula su contenido de forma precisa y específica, con la conclusión que figura en el apartado 1) de que no nos hallamos ante servicios análogos».

Firmado por: NAIARA ALICIA CAMBIL
Cargo: Técnico-Asesor Jurídico
Fecha: 25-10-2022 11:55:06

Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 25-10-2022 12:14:12

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑON
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 13:56:15

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 14:11:19

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 25-10-2022 14:33:55

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 26-10-2022 09:13:28



Código de verificación : 0b861209e4b1fb23

Como ya se ha extractado anteriormente, **el PCAP sí establece que se acudirá a los CPV concretos indicados para determinar si los servicios son de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, es decir, a la totalidad de los dígitos de cada uno de los CPV correspondientes al Lote concreto del que se trate**, lo que, siguiendo al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales n.º 244/2022, de fecha 17 de febrero (rec. 96/2022), **«no aparece como desvinculada del objeto del contrato ni genera situaciones discriminatorias pues se exige a todos los licitadores que deben participar»**.

Además, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales ha señalado reiteradamente, ver por todas, su reciente Resolución n.º 840/2022, de fecha 21 de julio (rec. 923/2022):

«la necesidad de que, en aras de los principios de seguridad jurídica, transparencia e igualdad en el acceso a las licitaciones públicas, el objeto del contrato se defina en los pliegos con precisión suficiente para que todos los interesados puedan conocer el contenido concreto de las prestaciones que serán objeto de contratación y formular sus ofertas con fundamento. Así, por ejemplo, en la Resolución 991/2015, de 23 de octubre, el Tribunal indicó lo siguiente: “A este respecto, el Acuerdo 84/2015, de 10 de agosto de 2015, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón señala que el objeto de los contratos son las obligaciones que él crea, y esas obligaciones, a su vez, tienen por objeto prestaciones (sea de dar cosas, de hacer o de no hacer) que constituyen el objeto de la ejecución del contrato. Esta es la razón de que todas las entidades comprendidas dentro del ámbito de aplicación de la legislación de contratos del sector público, tengan la obligación de determinar y dar a conocer de forma clara las prestaciones que serán objeto de adjudicación. Cualquier acepción genérica o confusa, comporta para el licitador inseguridad jurídica. De este modo, en función de la descripción utilizada por la Administración para definir las prestaciones que comprende el negocio jurídico a celebrar, los empresarios advierten su capacidad para concurrir a la licitación, a través de relación entre el objeto del contrato y el objeto social del licitador. En este sentido, en el anuncio de licitación y en los pliegos de condiciones, siempre se debe señalar con la mayor exactitud posible el objeto y alcance de las prestaciones que se desean contratar, de forma que los operadores económicos puedan identificarlas correctamente y en su caso, decidir presentar sus ofertas.”

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) ha recordado reiteradamente la exigencia de que la información técnica pertinente para la buena comprensión del anuncio de licitación o del pliego de condiciones se ponga a disposición de todas las empresas que participan en un procedimiento de adjudicación de contratos públicos de forma que, por una

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.



Código de verificación : 0b861209e4b1fb23

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección: <https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=0b861209e4b1fb23>


 Financiado por la Unión Europea
 NextGeneraciónEU


GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

 Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
 35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
 T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

 C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
 38003 Santa Cruz de Tenerife
 T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

 turismodeislascanarias.com
 profesionales@turismodecanarias.com

Firmado por: NAIARA ALICIA CAMBIL
Cargo: Técnico-Asesor Jurídico
Fecha: 25-10-2022 11:55:06

Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 25-10-2022 12:14:12

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑON
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 13:56:15

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 14:11:19

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 25-10-2022 14:33:55

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 26-10-2022 09:13:28

parte, todos los licitadores razonablemente informados y normalmente diligentes puedan comprender su alcance exacto e interpretarlos de la misma forma y, por otra parte, la entidad adjudicadora pueda comprobar efectivamente que las ofertas presentadas por los licitadores responden a los criterios que rigen el contrato de que se trata (sentencia del Tribunal de 19 de marzo de 2010, Evropaiki Dynamiki/Comisión, T-50/05, Rec. p. II-1071, apartado 59).

Es también doctrina reiterada del Tribunal la que reconoce al órgano de contratación, en aras del interés general que subyace en la licitación, un amplio margen de discrecionalidad en la determinación del objeto del contrato y de los requisitos técnicos exigidos en las licitaciones pública, a fin de garantizar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, una eficiente utilización de los fondos públicos (por todas, Resolución 548/2014, de 18 de julio) [...]

Es por ello que continúa siendo totalmente válido el criterio seguido por este Tribunal en la Resolución 220/2017, de 24 de febrero, que con cita a la Resolución 250/2015, de 23 de marzo, y, la Resolución 756/2014, afirma que 'pues bien, debe tenerse presente (...) lo dispuesto en los artículos 86 y 117.2 del TRLCSP, con arreglo a los cuales el contrato debe ajustarse a los objetivos que la Administración contratante persigue para la consecución de sus fines, correspondiendo a ésta apreciar las necesidades a satisfacer con el contrato y siendo la determinación del objeto del contrato una facultad discrecional de la misma, sometida a la justificación de la necesidad de la contratación y a las limitaciones de los artículos 22 y 86 del TRLCSP. Por ello, como ha reconocido este Tribunal en las Resoluciones, 156/2013, de 18 de abril y 194/2013, de 23 de mayo, la pretensión de la recurrente no puede sustituir a la voluntad de la Administración'».

Partiendo de las anteriores premisas, se examina si el objeto del contrato está definido con suficiente precisión, dentro de los límites de la discrecionalidad del órgano de contratación. En este sentido, la cláusula núm. 1 del PCAP define el objeto del servicio correspondiente al Lote 4 de la siguiente forma:

«IV- LOTE 4: Servicio de seguridad gestionada, cibervigilancia y ciberdefensa

Será objeto de contrato los servicios de consultoría, auditoría de seguridad y soporte técnico en el ámbito de la ciberseguridad, para garantizar la Seguridad TIC de nuestros Medios Propios, partiendo desde las premisas de la seguridad, confidencialidad e integridad de ambiente operacional que da

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.


 Financiado por la Unión Europea
 NextGeneraciónEU


GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO


Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

 Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
 35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
 T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

 C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
 38003 Santa Cruz de Tenerife
 T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

 turismodeislascanarias.com
 profesionales@turismodecanarias.com

Firmado por: NAIARA ALICIA CAMBIL
Cargo: Técnico-Asesor Jurídico
Fecha: 25-10-2022 11:55:06

Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 25-10-2022 12:14:12

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑON
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 13:56:15

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 14:11:19

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 25-10-2022 14:33:55

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 26-10-2022 09:13:28


Código de verificación : 0b861209e4b1fb23

soporte a los procesos de toda la infraestructura tecnológica de PROMOTUR.

Su objeto comprende los siguientes servicios:

- Consultoría y análisis de seguridad

Será objeto de contrato el servicio de consultoría para la valoración, evaluación de proyectos en materia de seguridad, y para la elaboración del Plan Director de Seguridad de PROMOTUR conforme a la familia de norma ISO 27000, con el objetivo de reducir los riesgos a los que está expuesto a partir de un análisis de la situación inicial.

- Implantación de proyectos del Plan Director de seguridad

Será objeto de contrato la puesta en marcha de los proyectos configurados en el Plan Director de Seguridad realizado en la primera fase del servicio y los procesos de revisión que este requiera.

- Configuración de Centro de Operaciones de Seguridad (SOC)

Será objeto de contrato la configuración de un centro de operaciones de seguridad (SOC) que monitoree la infraestructura y supervise, prevenga, detecte, investigue y responda a las posibles amenazas a las que puedan estar sometidas.»

Siendo claro el objeto del contrato que derivará de la licitación del Lote 4, teniendo en cuenta que el apartado 7 del artículo 99 de la LCSP/2017 preceptúa que «salvo que se establezca otra previsión en el pliego que rija el contrato, **cada lote constituirá un contrato**», resulta evidente que los códigos CPV que determinan que los servicios sean «de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato» del Lote 4 es el siguiente, que están indicados en la Cláusula núm. 1 del PCAP:

- 72212730-5 Servicios de desarrollo de software de seguridad.

En este mismo sentido, se constata por la Mesa de contratación que consta en el expediente respuestas a preguntas formuladas con el contenido de referencia. En concreto, se respondió una pregunta y se publicó la misma con su respuesta, con fecha 16 de septiembre de 2022, en PLACSE y en el Portal de licitación empleado por Promotur Turismo Canarias, S.A., transcrita a continuación:

«Pregunta 11:

En la cláusula 4.5.2.2 del PCAT se indica que "...la solvencia técnica y/o profesional de los empresarios deberá acreditarse, según el objeto del

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com

Firmado por: NAIARA ALICIA CAMBIL
Cargo: Técnico-Asesor Jurídico
Fecha: 25-10-2022 11:55:06

Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 25-10-2022 12:14:12

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑÓN
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 13:56:15

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 14:11:19

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 25-10-2022 14:33:55

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 26-10-2022 09:13:28



Código de verificación : 0b861209e4b1fb23

contrato, por uno o varios de los medios siguientes, siendo indispensable acreditar lo exigido en la letra a) sin perjuicio de lo que adicionalmente pueda exigirse en las prescripciones técnicas que rigen la presente licitación:

A) Experiencia en la realización de servicios o trabajos iguales o de similar naturaleza al que corresponde el objeto del contrato de cada lote en los últimos tres (3) años, incluyendo importe, fechas, destinatarios, público o privado."

Y luego aparece un bloque con subapartados enumerados con un 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11; en la página 23 del PCAT, dentro de esa misma cláusula.

Pregunta 1: ¿Están esos medios del punto 5 al 11, considerados dentro del apartado a) también, como indispensables a presentar?

Pregunta 2: ¿O esos medios identificados del punto 5 al 11, no están dentro del apartado a) y son medios adicionales y opcionales para esta acreditación?

Pregunta 3: Y por tanto, ¿sería suficiente, al indicar uno o varios de los medios, con acreditar la experiencia en la realización de servicios o trabajos iguales o de similar naturaleza al que corresponde el objeto del contrato de cada lote en los últimos tres (3) años, incluyendo importe, fechas, destinatarios, público o privado?

Respuesta a Pregunta 11:

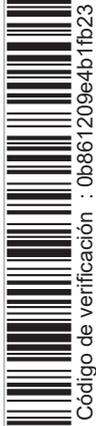
Buenos días,

Gracias por contactar con nosotros.

Respecto a las preguntas realizadas se indica lo siguiente:

Pregunta 1: De conformidad con el apartado 4.5.2.2 del PCAP, y como acertadamente reproduce de dicho apartado, es preceptivo acreditar la solvencia técnica o profesional mediante la relación de los anteriores trabajos o servicios de igual o análoga naturaleza a los que constituye el objeto contractual de cada lote, según la forma y requisitos exigidos en el meritado apartado. El resto de los medios de acreditación de la solvencia técnica o profesional son adicionales, es decir, que junto a la obligatoria acreditación de la relación de los anteriores servicios, deberá elegir y

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.



Código de verificación : 0b861209e4b1fb23

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección: <https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=0b861209e4b1fb23>


 Financiado por la Unión Europea
 NextGeneraciónEU


GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

 Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
 35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
 T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

 C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
 38003 Santa Cruz de Tenerife
 T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

 turismodeislascanarias.com
 profesionales@turismodecanarias.com

Firmado por: NAIARA ALICIA CAMBIL
Cargo: Técnico-Asesor Jurídico
Fecha: 25-10-2022 11:55:06

Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 25-10-2022 12:14:12

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑÓN
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 13:56:15

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 14:11:19

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 25-10-2022 14:33:55

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 26-10-2022 09:13:28

aportar como medio de acreditación de la solvencia técnica o profesional cualquiera de los medios descritos en los puntos 5 al 11.

*Pregunta 2: Siguiendo lo respondido en la cuestión precedente, en efecto los medios de acreditación de la solvencia técnica o profesional relacionados en los puntos 5 a 11 del apartado 4.5.2.2 del PCAP, son medios de carácter adicional al exigido de manera obligatoria (éste es, el identificado en la letra a) del citado apartado: **“relación de los anteriores trabajos o servicios de igual o análoga naturaleza a los que constituye el objeto contractual de cada lote”**), y como indicábamos, deberá aportarse cualquiera de ellos junto al que se constituye como obligatorio.*

Pregunta 3: En conclusión a lo antes expuesto, no sería suficiente acreditar solamente la solvencia técnica o profesional con el medio obligatoria e identificado como la relación de los anteriores trabajos o servicios de igual o análoga naturaleza a los que constituye el objeto contractual de cada lote, sino que, además de éste, deberá acreditar dicha solvencia por cualquiera de los medios adicionales que se indican en los puntos 5 al 11.

Recuerde en todo caso que, según el señalado apartado 4.5.2.2 del PCAP, los medios de acreditación de la solvencia económica o financiera y técnica y profesional podrán ser sustituidos por los que consten en el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE) o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias o de la Comunidad Autónoma donde esté radicada su domicilio social que el licitador aporte a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario; o por la acreditación de la clasificación suficiente a que refiere el apartado 4.5.1 del PCAP.

Esperando haber podido resolver sus dudas, y estando a su disposición para lo que precise, reciban un saludo».

A mayor abundamiento, cabe destacar que la Mesa de contratación detecta que esta entidad licitadora señala en el DEUC presentado que:

1. Está inscrita en el “Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público”, **sin indicar su clasificación**, en su caso, ni aportar certificación alguna al respecto (apartado a de la letra A de la Parte I del DEUC, página 3). Tampoco obra en el expediente la documentación acreditativa de la clasificación, en su caso, pese a que en el requerimiento de subsanación expresamente se le recordó a la licitadora que podía presentar acreditación de la clasificación exigida en los pliegos. Al respecto, la cláusula núm. 4.5.1 del PCAP establece como

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.


 Financiado por la Unión Europea
 NextGeneraciónEU


GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO


Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

 Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
 35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
 T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

 C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
 38003 Santa Cruz de Tenerife
 T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

 turismodeislascanarias.com
 profesionales@turismodecanarias.com

Firmado por: NAIARA ALICIA CAMBIL
Cargo: Técnico-Asesor Jurídico
Fecha: 25-10-2022 11:55:06

Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 25-10-2022 12:14:12

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑON
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 13:56:15

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 14:11:19

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 25-10-2022 14:33:55

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 26-10-2022 09:13:28


Código de verificación : 0b861209e4b1fb23

suficiente para acreditar la solvencia de las entidades licitadoras en el marco del Lote 4 de referencia la clasificación en el Grupo V, Subgrupo 5, Categoría 4.

2. **No se basa en la capacidad de otras entidades** para satisfacer los criterios de selección de la Parte IV (letra C de la Parte II del DEUC, página 5), es decir, que no hace uso de la posibilidad permitida por la cláusula núm. 4.5.3 del PCAP en relación con el artículo 75 de la LCSP/2017 para acreditar la solvencia económica o financiera y técnica o profesional recurriendo a medios externos. En coherencia, tampoco consta que esta entidad licitadora haya presentado el Anexo XI relativo al escrito de compromiso de recurrencia a la solvencia de otras empresas, exigido por la cláusula núm. 15.2.9 del PCAP.

Teniendo en consideración que los pliegos son «*lex contractus*» según la doctrina reiterada y siguiendo lo indicado por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en su Resolución n.º 678/2021, de fecha 4 de junio (rec. 419/2021), **la entidad licitadora «debía haber cumplido con los requisitos que los mismos establecían para acreditar su solvencia técnica y con lo que se le requirió expresamente en el trámite de subsanación. No habiendo cumplido los mismos en su acreditación, se considera ajustada a Derecho la exclusión acordada por el órgano de contratación».**

Además, el presente supuesto no es equiparable al enjuiciado por el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid en su Resolución n.º 138/2013, de fecha 19 de septiembre (rec. 141/2013), en la que tacha de rigurosa la interpretación formulada por la Mesa de contratación, indicando la posibilidad de recabar de la empresa aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados en aplicación de la normativa aplicable y recordando que los principios de libertad de acceso a las licitaciones y de eficiente utilización de los fondos son contrarios a un excesivo formalismo, ya que, en el presente caso, **la Mesa de contratación no puede pedir aclaración alguna** sobre unos servicios que, a todas luces, no son de similar o equivalente naturaleza a los que son objeto del Lote 4 o sobre una hipotética clasificación que pudo haberse indicado o cuya acreditación pudo haberse presentado; **dado que**, por el contrario, **estaría concediendo un nuevo periodo de subsanación, prohibido en virtud del principio de igualdad entre las entidades licitadoras**, pues, en su momento, la entidad licitadora ya tuvo la oportunidad de aportar, en su caso, relación de los servicios adecuados al objeto contractual o certificación de clasificación suficiente conforme a los pliegos, tal y como se le recordaba en el requerimiento de subsanación cursado al efecto.

En consecuencia, la Mesa por unanimidad, tras deliberación, acuerda su exclusión por **no haber subsanado correctamente los extremos relativos a su solvencia técnica y profesional suficiente**, pese a haber sido requerida al respecto, debido a que **los servicios alegados no son de similar o análoga naturaleza que los que son objeto del Lote 4**, al que concurre la entidad licitadora.

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com

Firmado por: NAIARA ALICIA CAMBIL
Cargo: Técnico-Asesor Jurídico
Fecha: 25-10-2022 11:55:06

Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 25-10-2022 12:14:12

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑÓN
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 13:56:15

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 14:11:19

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 25-10-2022 14:33:55

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 26-10-2022 09:13:28



Código de verificación : 0b861209e4b1fb23

Por todo lo anterior argumentado, resulta **excluida** a este procedimiento.

5º.- DELOITTE ADVISORY, S.L.

Se verifica que la entidad licitadora aporta y/o subsana la documentación administrativa preceptiva en tiempo y forma, por lo que resulta **admitida** a este procedimiento.

6º.- IBERMÁTICA, S.A

Se verifica que la entidad licitadora aporta y/o subsana la documentación administrativa preceptiva en tiempo y forma, por lo que resulta **admitida** a este procedimiento.

7º.- SOTHIS SERVICIOS TECNOLÓGICOS

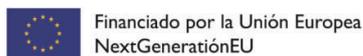
Se verifica que la entidad licitadora aporta y/o subsana la documentación administrativa preceptiva en tiempo y forma, por lo que resulta **admitida** a este procedimiento.

8º.- TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U.

Se verifica que la entidad licitadora aporta y/o subsana la documentación administrativa preceptiva en tiempo y forma, por lo que resulta **admitida** a este procedimiento.

Acto seguido y una vez determinadas las entidades licitadoras admitidas y excluidas al Lote del procedimiento al que concurren; por la Presidenta Suplente de la mesa se da por finalizado el examen de la documentación contenida en el **SOBRE-ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 1**, según las conclusiones antes expuestas, y por el Vocal con funciones de control presupuestario y la Vocal Suplente con funciones de asesoramiento jurídico se procede a firmar la apertura electrónica del **SOBRE-ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 2 de cada Lote**, en la que se contiene la documentación no evaluable de forma automática.

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.



MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com



Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección: <https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=0b861209e4b1fb23>

| | | | | | |
|---|--|--|--|--|--|
| <p>Firmado por: NAIARA ALICIA CAMBIL Cargo: Técnico-Asesor Jurídico Fecha: 25-10-2022 11:55:06</p> | <p>Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN Fecha: 25-10-2022 12:14:12</p> | <p>Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑON Cargo: Responsable de Proyecto Fecha: 25-10-2022 13:56:15</p> | <p>Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO Cargo: Responsable de Proyecto Fecha: 25-10-2022 14:11:19</p> | <p>Firmado por: CARMEN LABRADÓR Fecha: 25-10-2022 14:33:55</p> | <p>Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ Cargo: Jefa de Personal y Contratación Fecha: 26-10-2022 09:13:28</p> |
|---|--|--|--|--|--|

Los criterios no evaluables automáticamente que se establecen para identificar la oferta de mejor relación calidad-precio y adjudicar para el **Lote 1**, y su puntuación máxima correspondiente, son:

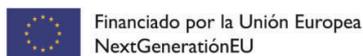
| CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN | |
|--|-------------------|
| Lote 1: Servicio de consultoría, desarrollo e integración de proyectos tecnológicos | |
| | Puntuación máxima |
| Criterios de adjudicación no evaluables automáticamente | 40 |
| 1. Plan de ejecución para la puesta en marcha y gestión del servicio | 10 |
| 2. Propuesta de desarrollo de un modelo conceptual y tecnológico para la gestión de datos centralizados de los recursos turísticos de Canarias | 15 |
| 3. Fomento y desarrollo de la innovación | 15 |

Con base a lo dispuesto en la Cláusula núm. 12.1 del PCAP, para los criterios establecidos en el **Lote 1** referidos, respectivamente, al "*Plan de ejecución para la puesta en marcha y gestión del servicio*", la "*Propuesta de desarrollo de un modelo conceptual y tecnológico para la gestión de datos centralizados de los recursos turísticos de Canarias*" y el "*Fomento y desarrollo de la innovación*", el licitador deberá presentar cada propuesta en formato A4, con tipo de letra Arial, tamaño 11 y un máximo de quince (15) páginas.

Para la redacción de las propuestas para los criterios 2 y 3, los licitadores deberán atenerse a los documentos recogidos en la Cláusula núm. 10 del Pliego de Prescripciones Técnicas (en lo sucesivo, PPT), y particularmente para el criterio 2, además, el Anexo III del mismo PPT.

La valoración de los criterios versará, concretamente, sobre los siguientes aspectos:

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO


Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

 Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
 35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
 T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

 C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
 38003 Santa Cruz de Tenerife
 T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

 turismodeislascanarias.com
 profesionales@turismodecanarias.com

Firmado por: NAIARA ALICIA CAMBIL
Cargo: Técnico-Asesor Jurídico
Fecha: 25-10-2022 11:55:06

Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 25-10-2022 12:14:12

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑON
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 13:56:15

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 14:11:19

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 25-10-2022 14:33:55

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 26-10-2022 09:13:28


Código de verificación : 0b861209e4b1fb23



Código de verificación : 0b861209e4b1fb23

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=0b861209e4b1fb23>

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.

| Criterio No evaluable automáticamente | Aspectos o subcriterios |
|---|---|
| Plan de ejecución para la puesta en marcha y gestión del servicio | La flexibilidad y simplicidad del modelo de despliegue y ejecución de los diferentes servicios y en especial la Gestión Integral de los Medios Propios |
| | Las metodologías y herramientas incluidas |
| | Plan de formación continua propuesto |
| Propuesta de desarrollo de un modelo conceptual y tecnológico para la gestión de datos centralizados de los recursos turísticos de Canarias | La claridad y simplicidad con la que se represente la funcionalidad básica del sistema en el modelo conceptual |
| | La escalabilidad, reusabilidad y configurabilidad, la capacidad de integración con los componentes del sistema y con el ecosistema actual de la arquitectura propuesta |
| | La interoperabilidad y adecuación de las propuestas de tecnologías |
| | La robustez, flexibilidad y el alto nivel de adaptabilidad a nuevas necesidades o cambios, no solo técnicas sino políticas, del modelo de gobernanza del dato. |
| | El nivel de adecuación de la propuesta a los requisitos establecidos en el documento de especificaciones de este pliego y el carácter innovador de la propuesta. |
| Fomento y desarrollo de la innovación | La calidad e idoneidad de la metodología para la realización del proceso de diseño y desarrollo de los itinerarios de innovación, el grado de innovación de los itinerarios a desarrollar y calidad de la propuesta de acciones para cada uno de ellos. |
| | La idoneidad y viabilidad de implementación de la metodología y herramientas a utilizar para fomentar la participación de los diferentes actores que integran el ecosistema de innovación. |
| | La calidad de la propuesta de identificación de indicadores, definición de valores satisfactorios, y métodos de recogida y análisis de estos. |
| | El grado de detalle, viabilidad de las herramientas que utilizará para el seguimiento de la evolución de los proyectos, los objetivos y resultados a alcanzar. |
| | El acople estratégico, valorando nivel de adecuación y alineamiento al interés de la Plataforma Canarias Destino. |



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com

Firmado por: NAIARA ALICIA CAMBIL
Cargo: Técnico-Asesor Jurídico
Fecha: 25-10-2022 11:55:06

Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 25-10-2022 12:14:12

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑÓN
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 13:56:15

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 14:11:19

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 25-10-2022 14:33:55

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 26-10-2022 09:13:28

Los criterios no evaluables automáticamente que se establecen para identificar la oferta de mejor relación calidad-precio y adjudicar para el **Lote 2**, y su puntuación máxima correspondiente, son:

| CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN | |
|--|-------------------|
| Lote 2: Servicio integral de data center e infraestructura | |
| | Puntuación máxima |
| Criterios de adjudicación no evaluables automáticamente | 40 |
| 1. Plan de ejecución para la puesta en marcha y gestión del servicio | 10 |
| 2. Características técnicas de los servicios propuestos | 10 |
| 3. Plan de monitorización y guardia del sistema | 10 |
| 4. Servicio de administración de sistemas | 10 |
| 4.1 El proceso y la realización de <i>backup</i> , la velocidad de transferencia del mismo a la hora de copia y restauración, así como la capacidad asignada para ello (5 pts.) | |
| 4.2 El proceso y la herramienta de gestión de incidencias, peticiones y activos, los tiempos estimados de actualización de versiones, la periodicidad y los procesos de optimización de estos (5 pts.) | |

Con base a lo dispuesto en la Cláusula núm. 12.2 del PCAP, para el criterio 1 establecido en el **Lote 2** referido al "*Plan de ejecución para la puesta en marcha y gestión del servicio*", el licitador deberá presentar cada propuesta en formato A4, con tipo de letra Arial, tamaño 11 y un máximo de quince (15) páginas.

En cambio, para los criterios 2 y 3 consistentes en las "*Características técnicas de los servicios propuestos*" y el "*Plan de monitorización y guardia del sistema*", el licitador deberá presentar cada propuesta en formato A4, con tipo de letra Arial, tamaño 11 y un máximo de diez (10) páginas, a salvo del criterio 4 relativo al "Servicio de administración de sistemas", donde no se prevé una propuesta ajustada a determinaciones formales alguna.

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.



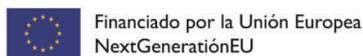


La valoración de los criterios versará, concretamente, sobre los siguientes aspectos:

| Criterio No evaluable automáticamente | Aspectos o subcriterios |
|---|---|
| Plan de ejecución para la puesta en marcha y gestión del servicio | La flexibilidad y simplicidad del modelo de despliegue y ejecución. |
| | La seguridad y los tiempos de puesta en marcha del servicio en la fase de migración |
| | Las metodologías y herramientas incluidas en fase de ejecución. |
| | Plan de formación continua propuesto |
| Características técnicas de los servicios propuestos | Las prestaciones y las mejores y últimas tecnologías del CPD y la seguridad, que nos garanticen la máxima calidad del servicio. |
| | Los parámetros de comunicación: latencia, ancho de banda ofertado y la capacidad de recuperación ante una avería severa |
| Plan de monitorización y guardia del sistema | La calidad y claridad de la información |
| | El flujo de actuaciones establecido y como se ofrece la misma. |
| | La periodicidad de los análisis de monitorización |
| Propuesta de servicio de administración de sistemas | El proceso y la realización de <i>backup</i> , la velocidad de transferencia del mismo a la hora de copia y restauración, así como la capacidad asignada para ello. |
| | El proceso y la herramienta de gestión de incidencias, peticiones y activos, los tiempos estimados de actualización de versiones, la periodicidad y los procesos de optimación de estos |

Los criterios no evaluables automáticamente que se establecen para identificar la oferta de mejor relación calidad-precio y adjudicar para el **Lote 4**, y su puntuación máxima correspondiente, son:

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com

Firmado por: NAIARA ALICIA CAMBIL
Cargo: Técnico-Asesor Jurídico
Fecha: 25-10-2022 11:55:06

Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 25-10-2022 12:14:12

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑON
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 13:56:15

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 14:11:19

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 25-10-2022 14:33:55

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 26-10-2022 09:13:28



Código de verificación : 0b861209e4b1fb23

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=0b861209e4b1fb23>

| CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN | |
|---|-------------------|
| Lote 4: Servicio de seguridad gestionada, cibervigilancia y ciberdefensa | |
| | Puntuación máxima |
| Crterios de adjudicación no evaluables automáticamente | 40 |
| 1. Plan de ejecución para la puesta en marcha y gestión del servicio | 10 |
| 2. Configuración Centro de Operaciones de Seguridad e Infraestructura Tecnológica | 15 |
| 3. Plan de calidad: indicadores y objetivos | 15 |

Con base a lo dispuesto en la Cláusula núm. 12.4 del PCAP, para el criterio 1 establecido en el **Lote 4** referido al "Plan de ejecución para la puesta en marcha y gestión del servicio", el licitador deberá presentar cada propuesta en formato A4, con tipo de letra Arial, tamaño 11 y un máximo de quince (15) páginas.

En cambio, para los criterios 2 y 3 consistentes en la "Configuración Centro de Operaciones de Seguridad e Infraestructura Tecnológica" y el "Plan de Calidad: indicadores y objetivos", el licitador deberá presentar cada propuesta en formato A4, con tipo de letra Arial, tamaño 11 y un máximo de diez (10) páginas.

La valoración de los criterios versará, concretamente, sobre los siguientes aspectos:

| Criterio No evaluable automáticamente | Aspectos o subcriterios |
|---|--|
| Plan de ejecución para la puesta en marcha y gestión del servicio | La metodología de trabajo y planificación |
| | El plan de formación continua propuesto y herramientas para el seguimiento y control de los servicios en él incluidas, |
| | La calidad e idoneidad |
| | La capacitación del equipo propuesto |
| | La planificación y plazos de ejecución planteados para la consultoría |

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.





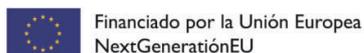
Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.



| | |
|--|--|
| Configuración Centro de Operaciones de Seguridad e Infraestructura Tecnológica | La adecuación de los distintos procesos para la configuración de un Centro de Operaciones de Seguridad |
| | El grado de desarrollo, innovación y fiabilidad |
| | La calidad e idoneidad de las tecnologías y herramientas para la ejecución del servicio |
| | Plan de contingencia ante fallos |
| Plan de Calidad: indicadores y objetivos | El grado de idoneidad de los indicadores propuestos, así como el establecimiento de umbrales específicos para cada indicador que nos permita establecer un modelo de penalizaciones que relacione el nivel de prestación del servicio con su facturación |
| | La plataforma de monitorización de los indicadores y los objetivos (tanto cualitativos como cuantitativos) que permitan ver los resultados y la evolución de estos y que se pondrá a disposición de la entidad contratante. |

Hay que tener en consideración como criterio en común, conforme con el artículo 146.2 letra b) de LCSP/2017, que la valoración de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor se efectúa con carácter general por la mesa de contratación o por los servicios dependientes del órgano de contratación si no resulta preceptiva la intervención de tal mesa, lo que no resulta aplicable en el presente procedimiento al tratarse de un procedimiento abierto que obligatoriamente requiere su constitución (artículo 326.1 de la LCSP/2017), y considerando la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado (JCCA), de 28 de febrero de 2018, que, sin ser dicho precepto de obligatoria aplicabilidad los poderes adjudicadores no Administración Pública (PANAP), como es Promotur Turismo Canarias S.A; habilita la posibilidad a que puedan constituir mesas de contratación como órganos de asistencia técnica especializada para garantizar los principios de objetividad y transparencia en la selección de la mejor oferta en términos de calidad y precio, y que implica observar las reglas establecidas para su constitución, adaptado a su naturaleza y estructura organizativa.

Asimismo la ley habilita la posibilidad de solicitar los informes técnicos que se consideren precisos, a tenor de lo previsto en el artículo 157.5 de la LCSP/2017, o de solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato, de conformidad con el artículo 326.5 párrafo IV de la LCSP/2017; aspectos que se regulan expresamente en la Cláusula núm. 12.3 del PCAP rector de esta licitación, si bien en todo caso no hay que olvidar que, sin perjuicio de lo expuesto, la Mesa de contratación es el órgano que delibera y asiste al órgano de contratación y lo hace a razón de la cualificación de sus miembros, al margen de los auxilios con los que cuente, siendo que la capacidad profesional que tiene la Mesa para ejercer dicha función de valoración de ofertas de la licitación concreta, la tiene para el discernimiento de los informes técnico a que recurra.



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com

Firmado por: NAIARA ALICIA CAMBIL
Cargo: Técnico-Asesor Jurídico
Fecha: 25-10-2022 11:55:06

Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 25-10-2022 12:14:12

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑÓN
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 13:56:15

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 14:11:19

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 25-10-2022 14:33:55

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 26-10-2022 09:13:28

Así lo entiende el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en Resolución 62/2011, de 9 de marzo, al señalar que «*la competencia para valorar las ofertas corresponde al órgano de contratación que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 22.1 e) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, la llevará a cabo a través de la mesa de contratación, si bien para ello, podrá valerse de los informes técnicos que estime pertinentes, informes que se constituyen como documentos auxiliares, de carácter consultivo, que se emite por una persona cualificada y que ayuda a la mesa de contratación a realizar la labor que le incumbe de valorar las ofertas (Expediente 9/2020 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa). Por ello, tales informes, cualquiera que sea su procedencia ya sea de técnicos externos a la entidad contratante o técnicos del propio órgano de contratación, no son vinculantes para la Mesa, por aplicación de la norma general del artículo 83 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre: “Salvo disposición expresa en contrario, los informes serán facultativos y no vinculantes”*».

Con independencia de lo anterior, procede en todo caso que la Mesa de Contratación lleve a cabo su función valorativa en relación con la adecuación de las propuestas que documentan los criterios dependientes de un juicio de valor del **SOBRE-ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 2** a los requisitos formales exigidos conforme a la tan citada Cláusula núm. 8.2.1 del PCAP, y descritos anteriormente.

Del examen de las propuestas presentadas en dicho Sobre-Archivo por los licitadores que resultan admitidos en el **Lote 1**, se hace constar lo siguiente:

1º.- UTE ATOS CONSULTING CANARIAS S.A.U. Y BINTER SISTEMAS, S.L.

Presenta las propuestas técnicas para cada criterio, según el formato y contenido máximo que se establece en dicha Cláusula núm. 12.1 del PCAP rector de este servicio.

Se aporta, además, **declaración de confidencialidad** relativa a la **totalidad de los documentos presentados y sin justificar las razones por las que los mismos tienen tal consideración**, ni determinar los datos o partes concretas de dichos documentos respecto a los cuales se indica su carácter confidencial.

Al respecto procede traer a colación el primer párrafo de la Cláusula núm. 15.1.3 del PCAP que prevé expresamente que:

“los licitadores deberán indicar expresa y claramente (al margen o de cualquier otra forma) la documentación o información aportada a la

Firmado por: NAIARA ALICIA CAMBIL
Cargo: Técnico-Asesor Jurídico
Fecha: 25-10-2022 11:55:06

Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 25-10-2022 12:14:12

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑON
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 13:56:15

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 14:11:19

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 25-10-2022 14:33:55

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 26-10-2022 09:13:28



licitación que tenga carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. Es decir, el licitador está obligado a señalar las informaciones y aspectos de la oferta que consideran de carácter confidencial por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales, así como exponer las razones concretas que justifican dicha vinculación".

Además, resulta preciso recordar el segundo párrafo de la precitada Cláusula:

"En caso de discrepancia entre lo indicado en el propio documento y lo manifestado por el licitador o en el caso de que se dimensione inadecuadamente dicha declaración, será el órgano de contratación el que determine de forma motivada qué datos y/o documentos merecen dicha consideración. Del mismo modo, actuará el órgano de contratación en el supuesto de que la declaración no contenga motivos que estén adecuada y suficientemente fundados por los que la licitadora ha considerado confidencial la información declarada como tal."

Asimismo, se advierte que, tal y como el cuarto párrafo de la precitada Cláusula resalta:

"El carácter confidencial no podrá extenderse, en ningún caso, a todo el contenido de la proposición. Únicamente podrá afectar a los documentos que tengan una difusión restringida y no a documentos que sean públicamente accesibles."

Por lo tanto, será el órgano de contratación quien determine motivadamente qué datos y/o información contenida en la documentación presentada tienen la consideración de confidenciales.

2º.- IBERMÁTICA, S.A

Presenta las propuestas técnicas para cada criterio, según el formato y contenido máximo que se establece en dicha Cláusula núm. 12.1 del PCAP rector de este servicio.

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.


 Financiado por la Unión Europea
 NextGeneraciónEU


GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO


Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

 Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
 35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
 T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

 C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
 38003 Santa Cruz de Tenerife
 T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

 turismodeislascanarias.com
 profesionales@turismodecanarias.com

Firmado por: NAIARA ALICIA CAMBIL
Cargo: Técnico-Asesor Jurídico
Fecha: 25-10-2022 11:55:06

Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 25-10-2022 12:14:12

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑON
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 13:56:15

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 14:11:19

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 25-10-2022 14:33:55

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 26-10-2022 09:13:28



Código de verificación : 0b861209e4b1fb23

3º.- IZERTIS, S.A

Presenta las propuestas técnicas para cada criterio, según el formato y contenido máximo que se establece en dicha Cláusula núm. 12.1 del PCAP rector de este servicio.

En cuanto al examen de las propuestas presentadas en el **SOBRE-ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 2** por los licitadores que resultan admitidos en el **Lote 2**, se hace constar lo siguiente:

1º.- ASAC COMUNICACIONES S.L

Presenta las propuestas técnicas para cada criterio, según el formato y contenido máximo que se establece en dicha Cláusula núm. 12.2 del PCAP rector de este servicio.

2º.- BINTER SISTEMAS S.L

Presenta las propuestas técnicas para cada criterio, según el formato y contenido máximo que se establece en dicha Cláusula núm. 12.2 del PCAP rector de este servicio.

3º.- IDECNET, S.A

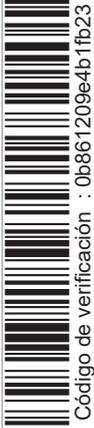
Presenta las propuestas técnicas para cada criterio, según el formato y contenido máximo que se establece en dicha Cláusula núm. 12.2 del PCAP rector de este servicio.

4º.- QWERTY SISTEMAS, S.L

Presenta las propuestas técnicas para cada criterio, según el formato y contenido máximo que se establece en dicha Cláusula núm. 12.2 del PCAP rector de este servicio.

Del examen de las propuestas presentadas en **SOBRE-ARCHIVO ELECTRÓNICO NÚMERO 2** por los licitadores que resultan admitidos en el **Lote 4**, se hace constar lo siguiente:

Promotor Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.



Código de verificación : 0b861209e4b1fb23

1º.- AMBAR TELECOMUNICACIONES, S.L.

Presenta las propuestas técnicas para cada criterio.

No obstante, únicamente los documentos relativos al “*Plan de ejecución para la puesta en marcha y gestión del servicio*” y a la “*Configuración Centro de Operaciones de Seguridad e Infraestructura Tecnológica*” se ajustan al formato y contenido máximo que se establece en la Cláusula núm. 12.4 del PCAP rector de este servicio, puesto que la extensión del “*Plan de Calidad: indicadores y objetivos*” presentado contiene doce (12) páginas, superándose así el límite máximo de diez (10) páginas, es decir que se comprueba que **la propuesta técnica presentada no se ajusta a los aspectos formales de extensión que se describen imperativamente en la meritada Cláusula para el criterio “Plan de Calidad: indicadores y objetivos”**.

En este contexto, la redacción imperativa de las cláusulas núm. 12.3.1 del PCAP y 9.4 del PPT respecto al formato y extensión de los documentos que contengan la información relativa a los criterios de adjudicación no evaluables automáticamente del Lote 4, no deja lugar a dudas sobre su contenido, que se extracta a continuación:

«Plan de ejecución para la puesta en marcha y gestión del servicio

[...]

La propuesta para este criterio **deberá** entregarse con el siguiente formato: tipo de letra Arial, tamaño 11, formato A4 y máximo número de páginas quince (15).

Configuración Centro de Operaciones de Seguridad e Infraestructura Tecnológica

[...]

La propuesta para este criterio **deberá** entregarse con el siguiente formato: tipo de letra Arial, tamaño 11, formato A4 y máximo número de páginas diez (10)

Plan de Calidad: indicadores y objetivos

[...]

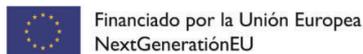
La propuesta para este criterio **deberá** entregarse con el siguiente formato: tipo de letra Arial, tamaño 11, formato A4 y máximo número de páginas diez (10)».

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.



Código de verificación : 0b861209e4b1fb23

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección: <https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=0b861209e4b1fb23>



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
 35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
 T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
 38003 Santa Cruz de Tenerife
 T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
 profesionales@turismodecanarias.com

Firmado por: NAIARA ALICIA CAMBIL
Cargo: Técnico-Asesor Jurídico
Fecha: 25-10-2022 11:55:06

Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 25-10-2022 12:14:12

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑON
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 13:56:15

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 14:11:19

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 25-10-2022 14:33:55

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 26-10-2022 09:13:28

Teniendo en consideración que las previsiones contenidas en los pliegos constituyen la «*lex contractus*», con el único límite de que las mismas no sean *contra legem*, y que la concurrencia a una licitación implica la **aceptación incondicional** de su contenido (en virtud de la cláusula núm. 12.4 del PCAP, como consta expresamente también en el Anexo II Solicitud de participación firmado y presentado por la entidad licitadora), tal y como reitera la doctrina y la jurisprudencia consolidada (ver, por ejemplo, la reciente Resolución n.º 890/2022 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, de fecha 14 de julio, rec. 767/2022); así como lo dispuesto por el apartado 1 del artículo 139 de la LCSP/2017, «[Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna]». Adicionalmente a lo anterior, la letra h) del apartado 2 del artículo 67 del RGLCAP establece que:

*«2. **Los pliegos de cláusulas administrativas particulares serán redactados por el servicio competente y deberán contener con carácter general para todos los contratos los siguientes datos: [...] h) Documentos a presentar por los licitadores, así como **la forma y contenido de las proposiciones** [...]***».

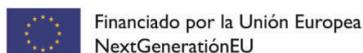
Ahondando en esta cuestión, se pone de manifiesto por la Mesa de contratación que la doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales reitera que las proposiciones de las personas o entidades interesados deben ajustarse a lo previsto en los pliegos, por ejemplo, en su Resolución n.º 985/2015, de fecha 23 de octubre, rec. n.º 1006/2015:

«[E]s exigible que las proposiciones se ajusten en su descripción técnica al contenido del pliego de prescripciones técnicas o documentos contractuales de naturaleza similar en la medida en que en ellos se establecen las características y condiciones de la prestación objeto del contrato [...]

[S]iendo consecuencia necesaria de este incumplimiento la exclusión de la oferta al no adecuarse a las especificaciones establecidas por el órgano de contratación.

Pero también señalamos que “debe tenerse en cuenta que las exigencias de dichos pliegos de prescripciones técnicas deben ser interpretadas y aplicadas de manera que no supongan obstáculos indebidos a los principios generales que guían la contratación administrativa [...] En consonancia con ello, debe interpretarse el art. 84 del reglamento actualmente aplicable, que realiza una regulación muy precisa de los casos en los cuales los defectos en la proposición por defectos formales o por no ajustarse a las exigencias

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.



MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO


 Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
 35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
 T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

 C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
 38003 Santa Cruz de Tenerife
 T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

 turismodeislascanarias.com
 profesionales@turismodecanarias.com

 Firmado por: NAIARA ALICIA CAMBIL
 Cargo: Técnico-Asesor Jurídico
 Fecha: 25-10-2022 11:55:06

 Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
 Fecha: 25-10-2022 12:14:12

 Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑON
 Cargo: Responsable de Proyecto
 Fecha: 25-10-2022 13:56:15

 Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
 Cargo: Responsable de Proyecto
 Fecha: 25-10-2022 14:11:19

 Firmado por: CARMEN LABRADÓR
 Fecha: 25-10-2022 14:33:55

 Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
 Cargo: Jefa de Personal y Contratación
 Fecha: 26-10-2022 09:13:28


*mínimas de los pliegos pueden dar lugar a la adopción de la decisión administrativa de excluir una proposición de la licitación” (Resolución 613/2014, de 8 de septiembre), por lo que **“no cualquier incumplimiento ha de suponer automáticamente la exclusión**, sino que debe subsumirse en alguna de las causas recogidas en la normativa, interpretarse con arreglo a los principios de igualdad y concurrencia, y siempre ha de suponer la imposibilidad de la adecuada ejecución del objeto del contrato” (Resolución 815/2014, de 31 de octubre) [...]*

Solo cuando el incumplimiento sea expreso, de modo que no quepa duda alguna que la oferta es incongruente o se opone abiertamente a las prescripciones técnicas contenidas en el pliego, procede la exclusión.

De otro lado el incumplimiento ha de ser claro, es decir referirse a elementos objetivos, perfectamente definidos en el pliego de prescripciones técnicas, y deducirse con facilidad de la oferta, sin ningún género de dudas, la imposibilidad de cumplir con los compromisos exigidos en los pliegos. Así no es admisible motivar el incumplimiento acudiendo bien a razonamientos técnicos más o menos complejos fundados en valoraciones subjetivas, bien a juicios técnicos o de valor relativos a la capacidad o aptitud de los licitadores para cumplir lo ofertado”».

Centrándonos en el exceso de extensión de los documentos detectado, el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón ha sido especialmente categórico en su Acuerdo n.º 68/2016, de fecha 1 de julio (rec. 59/2016), al considerar que **no respetar la extensión máxima exigida en los pliegos supone un «incumplimiento de un requisito sustancial de la proposición» e infringe el principio de igualdad de trato** y, por lo tanto, constituye motivo de exclusión de la oferta, apoyándose en que idéntico criterio sostiene el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León en su Resolución n.º 50/2014, de fecha 10 de julio (rec. 45/2014), y argumentando lo siguiente:

*«Estas eran, por tanto, las **condiciones básicas de la licitación respecto a la determinación del contenido de las proposiciones y forma de presentación de las ofertas** por los licitadores en el sobre dos. Y estas reglas, definidas por el órgano de contratación, son las que debía respetar la Mesa de contratación para garantizar la seguridad jurídica de los licitadores, y el respeto al principio de igualdad de trato*

[...]

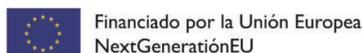
Como ya se advirtió en nuestro Acuerdo 4/2011, de 12 de abril, las proposiciones de los interesados deben ajustarse a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y su presentación supone la

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.



Código de verificación : 0b861209e4b1fb23

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=0b861209e4b1fb23>



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com

| | | | | | |
|---|--|--|--|--|--|
| <p>Firmado por: NAIARA ALICIA CAMBIL Cargo: Técnico-Asesor Jurídico Fecha: 25-10-2022 11:55:06</p> | <p>Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN Fecha: 25-10-2022 12:14:12</p> | <p>Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑON Cargo: Responsable de Proyecto Fecha: 25-10-2022 13:56:15</p> | <p>Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO Cargo: Responsable de Proyecto Fecha: 25-10-2022 14:11:19</p> | <p>Firmado por: CARMEN LABRADÓR Fecha: 25-10-2022 14:33:55</p> | <p>Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ Cargo: Jefa de Personal y Contratación Fecha: 26-10-2022 09:13:28</p> |
|---|--|--|--|--|--|

aceptación incondicionada por el empresario de la totalidad de dichas cláusulas, sin salvedad o reserva alguna, tal y como dispone el artículo 145 TRLCSP.

[...] una eventual excepción de unas limitaciones formales impuestas por el PCAP colocaría a los licitadores incumplidores en una situación favorable frente a los que hicieron un esfuerzo por cumplir las condiciones del pliego. Esta situación de discriminación de unas ofertas frente a otras resulta contraria al principio de igualdad de trato de los licitadores y no discriminación al que se refiere el artículo 1 TRLCSP».

Por su parte, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales es contraria a sancionar con la exclusión aquellas ofertas afectadas por este tipo de incumplimiento, entre otras, en su Resolución n.º 297/2015, de fecha 30 de marzo (rec. 221/2015):

«[Un requisito formal relativo a la extensión de los documentos de la oferta no puede convertirse en causa de exclusión de la licitación, so pena de vulnerar tanto el principio de concurrencia como el objeto del procedimiento de licitación que es la búsqueda de la proposición que mejor satisfaga el interés general al que los entes del sector público sirven».

Manteniendo el mismo criterio, el mismo Tribunal Administrativo, en su Resolución n.º 818/2015, de fecha 11 de septiembre (rec. 891/2015), señala:

«Las especificaciones del PCAP hay que tomarlas como orientaciones para facilitar la valoración. No se trata de disposiciones estrictas limitativas sobre la presentación de la oferta técnica, por cuanto en el PCAP sólo se definen algunos de los aspectos formales que determinan la extensión del documento [...]».

Puesto que la exclusión de la adjudicataria es improcedente, examinaremos si del hecho de que no se ajustase estrictamente a los aspectos formales señalados en el PCAP y, en cambio, sí lo hiciese la recurrente, se ha derivado una vulneración del principio de igualdad que ha perjudicado a ésta».

Sin perjuicio de la minimización de las consecuencias del incumplimiento contenida en la Resolución anterior, con posterioridad, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales considera que dicho incumplimiento es merecedor de una sanción para preservar el principio de igualdad de trato, pudiendo ser la misma la no consideración del exceso (entre otras, la Resolución n.º 331/2017, de fecha 26 de mayo, rec. 451/2017), o la no valoración del criterio en su totalidad (ver, por ejemplo, las Resoluciones n.º

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.



Código de verificación : 0b861209e4b1fb23

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección: <https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=0b861209e4b1fb23>


 Financiado por la Unión Europea
 NextGeneraciónEU


GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

 Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
 35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
 T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

 C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
 38003 Santa Cruz de Tenerife
 T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

 turismodeislascanarias.com
 profesionales@turismodecanarias.com

Firmado por: NAIARA ALICIA CAMBIL
Cargo: Técnico-Asesor Jurídico
Fecha: 25-10-2022 11:55:06

Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 25-10-2022 12:14:12

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑON
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 13:56:15

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 14:11:19

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 25-10-2022 14:33:55

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 26-10-2022 09:13:28

294/2017, de fecha 24 de marzo, rec. 140/2017; y n.º 521/2017, de fecha 16 de junio, rec. 367/2017):

«[E]l incumplimiento de las previsiones del pliego en que ha incurrido la oferta de la entidad recurrente no puede sino llevar a confirmar como correcto el proceder del órgano de contratación al no valorar su oferta técnica».

En síntesis, la Resolución n.º 650/2017 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, de fecha 14 de julio (rec. 518/2017), recoge su doctrina al respecto y reconoce las matizaciones a tener en cuenta:

«[E]n principio, este tipo de prescripciones puramente formales de los Pliegos que no afectan para nada a la naturaleza y calidad de las ofertas presentadas deben interpretarse con cierta flexibilidad evitando que un insignificante incumplimiento de los mismos pueda derivar en la exclusión automática de ofertas que pueden ser plenamente aceptables en todos los demás aspectos».

También el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi se refirió a esta cuestión en la Resolución n.º 137/2016, de su Titular, de fecha 15 de diciembre (EB 2016/128), reitera su propia doctrina, invocando los **principios de transparencia** (que implica que todas las condiciones y modalidades del procedimiento de licitación estén formuladas de forma clara, precisa e inequívoca en el anuncio de licitación o en el pliego de condiciones), **igualdad de trato** (que impone la obligación de que los licitadores, incluso potenciales, se encuentren en igualdad de condiciones y dispongan de las mismas oportunidades al formular el contenido de sus ofertas², e impide admitir una forma de presentación distinta a la exigida cuando conlleva una ventaja respecto de los licitadores que sí han cumplido, como sucede si se otorga la oportunidad de ofrecer mayor información alterando las reglas establecidas, es decir que la entidad contratante está obligada a respetarlo en cada fase del procedimiento de licitación y los licitadores deben encontrarse en igualdad de condiciones tanto en el momento de preparar sus ofertas como en el momento en que éstas se someten a la evaluación de la entidad contratante³) y **proporcionalidad** (que impide adoptar un acto de graves consecuencias, como la exclusión de un licitador, con justificación en una causa

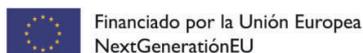
² Apartados 46 y 48 de la Sentencia del Tribunal de Justicia, de fecha 13 de octubre de 2005, asunto Parking Brixen (C-458/03), y apartado 72 de la Sentencia del Tribunal de Justicia, de fecha 13 de octubre de 2005, asunto European Service Network/ Comision (C-496/99).

³ Sentencia del Tribunal de Justicia, de fecha 29 de abril de 2004, asunto Comision/CAS Succhi di Frutta.

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.



Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección: <https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=0b861209e4b1fb23>



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
 35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
 T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
 38003 Santa Cruz de Tenerife
 T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
 profesionales@turismodecanarias.com

Firmado por: NAIARA ALICIA CAMBIL
Cargo: Técnico-Asesor Jurídico
Fecha: 25-10-2022 11:55:06

Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 25-10-2022 12:14:12

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑON
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 13:56:15

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 14:11:19

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 25-10-2022 14:33:55

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 26-10-2022 09:13:28

irrelevante, como la omisión de un requisito que no aporta 24/25 nada al contenido esencial de la proposición):

«*[E]ste tipo de requisitos suelen tener por objeto que la documentación de las ofertas sea homogénea en cuanto al tamaño y forma de su presentación, de tal manera que los licitadores deben ceñirse a aportar datos exigidos eliminando de esta forma información superflua que únicamente complica su examen y valoración. Una alteración de la extensión, forma, etc. podría producir desigualdades entre los licitadores, pues al aceptar ofertas que no son conformes al formato exigido se otorgaría a éstas una posición de ventaja respecto quienes sí han cumplido los requisitos exigidos*»; conforme a esta doctrina, dar por buena la argumentación de los alegantes supondría vaciar de contenido al punto 17 de PPT, alterar el principio de igualdad y favorecer a quien no ha respetado las reglas previstas en unos pliegos que los licitadores con la presentación de sus propuestas han aceptado de forma incondicional y sin salvedad alguna (punto 5.1 del PCG); este principio impide, igualmente, que se acuda al trámite de subsanación que implicaría una ventaja para quien no se ha ceñido a las reglas establecidas».

Este mismo Órgano Administrativo, en su Resolución n.º 18/2021 de su Titular, de fecha 4 de febrero (EB 2020/169), con cita en otras tantas, recuerda que las entidades licitadoras gozan de libertad formal para la elaboración de sus ofertas, respetando las exigencias mínimas establecidas en los pliegos, siendo las mismas admisibles si se refieren a la extensión y forma de las proposiciones con la finalidad de que la documentación sea homogénea y se facilite así su análisis y una evaluación más objetiva, por ejemplo, porque se induce a las entidades licitadoras a centrar sus propuestas en lo esencial y a descartar aspectos accesorios o superfluos, reiterando que la aceptación de ofertas que no cumplan las reglas preestablecidas otorga una ventaja ilegítima y contraria al principio de igualdad de trato:

«*En síntesis, y por lo que afecta al objeto del recurso, los pliegos establecen requisitos formales que la oferta técnica del adjudicatario habría infringido [...]*

En general, sin perjuicio de los contenidos mínimos que exijan los pliegos, los licitadores gozan de libertad formal para la elaboración de sus ofertas. No obstante, este Órgano ha aceptado (ver, por ejemplo, sus Resoluciones 60/2014 y 92/2019) la legalidad de la exigencia en los pliegos de requisitos de extensión y forma de las ofertas para conseguir que la documentación presentada sea homogénea y se facilite así su análisis y una evaluación más objetiva. Igualmente, se ha establecido que aceptar proposiciones que no satisfagan el formato exigido otorgaría a éstas una ventaja ilegítima respecto a las que sí han respetado las reglas fijadas en los pliegos y que

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.


 Financiado por la Unión Europea
 NextGeneraciónEU


GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

 Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
 35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
 T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

 C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
 38003 Santa Cruz de Tenerife
 T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

 turismodeislascanarias.com
 profesionales@turismodecanarias.com

Firmado por: NAIARA ALICIA CAMBIL
Cargo: Técnico-Asesor Jurídico
Fecha: 25-10-2022 11:55:06

Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 25-10-2022 12:14:12

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑON
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 13:56:15

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 14:11:19

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 25-10-2022 14:33:55

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 26-10-2022 09:13:28



todos los licitadores han aceptado al presentar su oferta (artículo 139.1 de la LCSP)».

Por su parte, el Tribunal Supremo en su Sentencia n.º 9164/2012, de 26 de noviembre (rec. 2322/2011), única que se pronuncia al respecto, por lo que no constituye jurisprudencia, ha optado por un criterio anti-formalista, coherente con la doctrina anteriormente citada que opta por la no automaticidad en la aplicación de la consecuencia o efecto más grave (es decir, la exclusión o, en el caso analizado por la sentencia, la anulación de la adjudicación) en los casos de defectos formales:

«[E]n cualquier caso, la simple superación del límite de folios de las ofertas presentadas carece de entidad suficiente como para determinar la anulación de las adjudicaciones, debiendo convenirse con la sentencia recurrida en el carácter de una mera irregularidad no invalidante de la resolución adjudicadora de las concesiones».

Siguiendo la doctrina menos rígida, la Cláusula núm. 12.4 del PCAP prevé la consecuencia menos grave para la sanción de los defectos formales, es decir, la no valoración del criterio de adjudicación afectado por los mismos:

«En todo caso, la no presentación, la presentación incompleta, inexacta, insuficiente cuando no se hubiera subsanado- o falseada de la documentación y/o información solicitada para la evaluación de un criterio de adjudicación por parte del licitador será motivo para que su propuesta, en el criterio correspondiente, no sea tenida en cuenta a los efectos de valoración.»

En vista la división doctrinal relativa a las consecuencias de los defectos formales, se constata por la Mesa de contratación que consta en el expediente respuestas a preguntas formuladas con el contenido de referencia, procediendo traer a colación una serie de **preguntas formuladas y cuyas respuestas fueron publicadas** en PLACSE y en el Portal de licitación empleado por Promotur, con fechas 13 y 16 de septiembre de 2022, concretamente las siguientes:

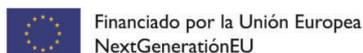
«Pregunta 9

buenos días, ¿podrían aclararnos si el límite de páginas de cada uno de los aportados valorables mediante juicio de valor de los diferentes Lotes son con o sin la portada y el índice? Muchas gracias por su respuesta

Respuesta a Pregunta 9

Buenos días,

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.



MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO


 Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
 35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
 T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

 C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
 38003 Santa Cruz de Tenerife
 T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

 turismodeislascanarias.com
 profesionales@turismodecanarias.com

Firmado por: NAIARA ALICIA CAMBIL
Cargo: Técnico-Asesor Jurídico
Fecha: 25-10-2022 11:55:06

Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 25-10-2022 12:14:12

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑON
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 13:56:15

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 14:11:19

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 25-10-2022 14:33:55

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 26-10-2022 09:13:28



Gracias por contactar con nosotros.

En lo referente a su consulta, **dentro de la extensión establecida para la propuesta se incluye igualmente la portada y el índice.** Es decir, el documento completo debe tener el número de páginas indicado.

Esperando haber podido resolver su pregunta, y estando a su disposición para lo que precise, reciban un saludo».

«Pregunta 1:

En las propuestas a entregar para los criterios no evaluables automáticamente se limita el número de páginas de las mismas. ¿Se tendrán en cuenta la portada e índice en la cuenta del número de páginas permitidas?

Respuesta a Pregunta 1

Buenos días,

Gracias por contactar con nosotros.

En lo referente a su consulta, **en efecto, dentro de la extensión establecida para la propuesta se incluye igualmente la portada y el índice.** Es decir, el documento completo debe tener el número de páginas indicado.

Esperando haber podido resolver su pregunta, y estando a su disposición para lo que precise, reciban un saludo».

«Pregunta 8

Buenos días,

en la pregunta publicada el 31-08-2022 a las 12:59 se dice que cada uno de los criterios de valoración por juicio de valor deben responderse en documentos independientes. ¿esto es así para todos los lotes o únicamente para el lote4? ¿la extensión máxima de cada uno de los criterios de valoración incluye portada e índice o la portada e índice no computan en la extensión máxima?

Respuesta a Pregunta 8

Buenos días,

Gracias por contactar con nosotros.

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.



En lo referente a su consulta, **en efecto, dentro de la extensión establecida para la propuesta se incluye igualmente la portada y el índice.** Es decir, el documento completo debe tener el número de páginas indicado.

Esperando haber podido resolver su pregunta, y estando a su disposición para lo que precise, reciban un saludo».

«**Pregunta 10**

buenos días, ¿podrían aclararnos si el límite de páginas de cada uno de los aportados valorables mediante juicio de valor de los diferentes Lotes son con o sin la portada y el índice? Muchas gracias por su respuesta.

Respuesta a Pregunta 10

Buenos días,

Gracias por contactar con nosotros.

En lo referente a su consulta, **dentro de la extensión establecida para la propuesta se incluye igualmente la portada y el índice.** Es decir, el documento completo debe tener el número de páginas indicado.

Esperando haber podido resolver su pregunta, y estando a su disposición para lo que precise, reciban un saludo».

Además, es necesario recordar lo dispuesto por el apartado 3 *in fine* del artículo 138 de la LCSP/2017:

«**En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación** y así lo establezca el pliego de cláusulas administrativas particulares, **las respuestas tendrán carácter vinculante** y, en este caso, **deberán hacerse públicas en el correspondiente perfil de contratante** en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación».

Si bien la cláusula núm. 14.1.3 del PCAP no establece el carácter vinculante de las respuestas, a mayor abundamiento, cabría señalar la **teoría de los actos propios** (*nemo potest venire contra factum proprium*), así como el **principio de confianza legítima**, surgido como una faceta del principio de seguridad jurídica vinculada a la buena fe y a la referida teoría, y sometido a su vez al límite del contenido de los pliegos, tal y como señala el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en su Resolución



n.º 879/2022, de fecha 14 de julio (rec. 703/2022), límite también reconocido por el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid en su Resolución n.º 261/2019, de fecha 19 de junio (rec. 378/2019), y que en ningún caso permite congelar el ordenamiento jurídico (Sentencia del Tribunal Constitucional 183/2014), ni «abarca cualquier tipo de convicción psicológica subjetiva en el particular» (Sentencia de la Sección 6ª de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, de fecha 16 de junio de 2014, rec. 4588/2011), sino «la creencia racional y fundada de que, por actos anteriores, la Administración adoptará una determinada decisión» (Sentencia de la Sección 6ª de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, de fecha 3 de marzo de 2016, rec. 3012/2014, con cita en su Sentencia de 26 de abril de 2012).

Además, en el aplicativo mediante el que Promotur Turismo Canarias, S.A., gestiona sus licitaciones consta que AMBAR TELECOMUNICACIONES, S.L., presentó su oferta con fecha 19 de septiembre de 2022 a las 17:15:36 horas, es decir, con posterioridad a la publicación de las anteriores preguntas y respuestas.

En su Resolución n.º 1046/2015, de 13 de noviembre (rec. 1053/2015), el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales reitera que viene admitiendo la posibilidad de subsanar defectos formales en la oferta técnica o económica:

*«Pues bien, como ya hemos indicado en Resoluciones anteriores (como referencia en la n.º 614/2013, de 13 de diciembre), **la subsanación de errores u omisiones en la documentación relativa a la oferta sólo es posible cuando no implique la posibilidad de que se modifique la proposición** después de haber sido presentada. [...] **Respecto de la oferta técnica**, hemos declarado, en cambio, que **no existe 'obligación alguna por parte del órgano de contratación de solicitar subsanación de la misma y debiendo soportar el licitador las consecuencias del incumplimiento de su deber de diligencia en la redacción de la oferta' (Resolución 016/2013), conclusión que se infiere de la doctrina sentada por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, Sala Cuarta, de 29 de marzo de 2012 (asunto C-599/2010)».***

Por lo tanto, y considerando lo previsto en la Cláusula núm. 12.4 del PCAP sobre los efectos en los supuestos de ausencia de presentación, presentación incompleta, inexacta, insuficiente o falseada de la documentación y/o información solicitada para la evaluación, **no será sometida a evaluación la propuesta en relación con el criterio "Plan de Calidad: indicadores y objetivos"**, debido a no haber respetado la extensión máxima del documento que contiene la información relativa a dicho criterio.

Firmado por: NAIARA ALICIA CAMBIL
Cargo: Técnico-Asesor Jurídico
Fecha: 25-10-2022 11:55:06

Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 25-10-2022 12:14:12

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑÓN
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 13:56:15

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 14:11:19

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 25-10-2022 14:33:55

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 26-10-2022 09:13:28



Adicionalmente a lo anterior, se constata que sobreimpresionado en prácticamente todas las páginas de los documentos presentados (páginas 3-14 del Plan de ejecución, todas las páginas de la Configuración SOC, y todas las páginas del Plan de calidad) aparece la indicación de “confidencial”, **sin justificar las razones por las que los mismos tienen tal consideración**, ni determinar los datos o partes concretas de dichos documentos respecto a los cuales se indica su carácter confidencial.

Al respecto procede traer a colación el primer párrafo de la Cláusula núm. 15.1.3 del PCAP que prevé expresamente que:

“los licitadores deberán indicar expresa y claramente (al margen o de cualquier otra forma) la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. Es decir, el licitador está obligado a señalar las informaciones y aspectos de la oferta que consideran de carácter confidencial por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales, así como exponer las razones concretas que justifican dicha vinculación”.

Además, resulta preciso recordar el segundo párrafo de la precitada Cláusula:

“En caso de discrepancia entre lo indicado en el propio documento y lo manifestado por el licitador o en el caso de que se dimensione inadecuadamente dicha declaración, será el órgano de contratación el que determine de forma motivada qué datos y/o documentos merecen dicha consideración. Del mismo modo, actuará el órgano de contratación en el supuesto de que la declaración no contenga motivos que estén adecuada y suficientemente fundados por los que la licitadora ha considerado confidencial la información declarada como tal.”

Asimismo, se advierte que, tal y como el cuarto párrafo de la precitada Cláusula resalta:

“El carácter confidencial no podrá extenderse, en ningún caso, a todo el contenido de la proposición. Únicamente podrá afectar a los documentos que tengan una difusión restringida y no a documentos que sean públicamente accesibles.”

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com

Firmado por: NAIARA ALICIA CAMBIL
Cargo: Técnico-Asesor Jurídico
Fecha: 25-10-2022 11:55:06

Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMÁN
Fecha: 25-10-2022 12:14:12

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑÓN
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 13:56:15

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 14:11:19

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 25-10-2022 14:33:55

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 26-10-2022 09:13:28



Código de verificación : 0b861209e4b1fb23

Por lo tanto, será el órgano de contratación quien determine motivadamente qué datos y/o información contenida en la documentación presentada tienen la consideración de confidenciales.

2º.- UTE ATOS CONSULTING CANARIAS S.A.U Y BINTER SISTEMAS, S.L.

Presenta las propuestas técnicas para cada criterio, según el formato y contenido máximo que se establece en dicha Cláusula núm. 12.1 del PCAP rector de este servicio.

Se comprueba que las propuestas técnicas se ajustan igualmente a los aspectos o subcriterios que se describen en la meritada Cláusula para cada criterio, y así, en los que procede se atienden a los documentos recogidos en la Cláusula núm. 10 del PPT, y, en su caso, el Anexo III del PPT.

Se aporta, además, **declaración de confidencialidad relativa a la totalidad de los documentos presentados y sin justificar las razones por las que los mismos tienen tal consideración**, ni determinar los datos o partes concretas de dichos documentos respecto a los cuales se indica su carácter confidencial.

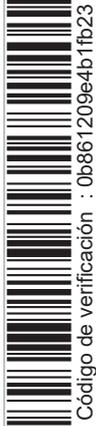
Al respecto procede traer a colación el primer párrafo de la Cláusula núm. 15.1.3 del PCAP que prevé expresamente que:

“los licitadores deberán indicar expresa y claramente (al margen o de cualquier otra forma) la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. Es decir, el licitador está obligado a señalar las informaciones y aspectos de la oferta que consideran de carácter confidencial por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales, así como exponer las razones concretas que justifican dicha vinculación”.

Además, resulta preciso recordar el segundo párrafo de la precitada Cláusula:

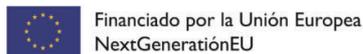
“En caso de discrepancia entre lo indicado en el propio documento y lo manifestado por el licitador o en el caso de que se dimensione inadecuadamente dicha declaración, será el órgano de contratación el que determine de forma motivada qué datos y/o documentos merecen dicha

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.



Código de verificación : 0b861209e4b1fb23

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección: <https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=0b861209e4b1fb23>



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com

Firmado por: NAIARA ALICIA CAMBIL
Cargo: Técnico-Asesor Jurídico
Fecha: 25-10-2022 11:55:06

Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 25-10-2022 12:14:12

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑON
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 13:56:15

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 14:11:19

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 25-10-2022 14:33:55

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 26-10-2022 09:13:28

consideración. *Del mismo modo, actuará el órgano de contratación en el supuesto de que la declaración no contenga motivos que estén adecuada y suficientemente fundados por los que la licitadora ha considerado confidencial la información declarada como tal."*

Asimismo, se advierte que, tal y como el cuarto párrafo de la precitada Cláusula resalta:

"El carácter confidencial no podrá extenderse, en ningún caso, a todo el contenido de la proposición. *Únicamente podrá afectar a los documentos que tengan una difusión restringida y no a documentos que sean públicamente accesibles."*

Por lo tanto, será el órgano de contratación quien determine motivadamente qué datos y/o información contenida en la documentación presentada tienen la consideración de confidenciales.

3º.- EXPRIVIA, S.P.A

Presenta las propuestas técnicas para cada criterio, según el formato y contenido máximo que se establece en dicha Cláusula núm. 12.4 del PCAP rector de este servicio.

4º.- DELOITTE ADVISORY, S.L

Presenta las propuestas técnicas para cada criterio, según el formato y contenido máximo que se establece en dicha Cláusula núm. 12.4 del PCAP rector de este servicio.

5º.- IBERMATICA, S.A.

Presenta las propuestas técnicas para cada criterio, según el formato y contenido máximo que se establece en dicha Cláusula núm. 12.4 del PCAP rector de este servicio.

6º.- SOTHIS SERVICIOS TECNOLÓGICOS

Presenta las propuestas técnicas para cada criterio, pero los documentos no se ajustan al formato y extensión máxima que se establece en dicha Cláusula núm. 12.4 del PCAP rector de este servicio; dado que el "*Plan de ejecución para la puesta en marcha y gestión del servicio*" tiene una extensión de dieciséis (16) páginas, no respetándose el límite

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.


 Financiado por la Unión Europea
 NextGeneraciónEU

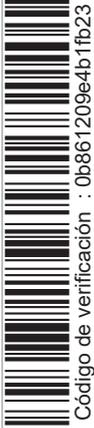

GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO


Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

 Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
 35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
 T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

 C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
 38003 Santa Cruz de Tenerife
 T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

 turismodeislascanarias.com
 profesionales@turismodecanarias.com


Código de verificación : 0b861209e4b1fb23

Firmado por: NAIARA ALICIA CAMBIL
Cargo: Técnico-Asesor Jurídico
Fecha: 25-10-2022 11:55:06

Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 25-10-2022 12:14:12

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑON
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 13:56:15

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 14:11:19

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 25-10-2022 14:33:55

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 26-10-2022 09:13:28

máximo de quince (15) establecido en los Pliegos; y la "Configuración Centro de Operaciones de Seguridad e Infraestructura Tecnológica" y el "Plan de Calidad: indicadores y objetivos" tienen ambas una extensión de once (11) páginas, no respetándose el límite máximo de diez (10) establecido en los Pliegos.

En este contexto, la redacción imperativa de las cláusulas núm. 12.3.1 del PCAP y 9.4 del PPT respecto al formato y extensión de los documentos que contengan la información relativa a los criterios de adjudicación no evaluables automáticamente del Lote 4, no deja lugar a dudas sobre su contenido, que se extraiga a continuación:

«Plan de ejecución para la puesta en marcha y gestión del servicio

[...]

La propuesta para este criterio **deberá** entregarse con el siguiente formato: tipo de letra Arial, tamaño 11, formato A4 y máximo número de páginas quince (15).

Configuración Centro de Operaciones de Seguridad e Infraestructura Tecnológica

[...]

La propuesta para este criterio **deberá** entregarse con el siguiente formato: tipo de letra Arial, tamaño 11, formato A4 y máximo número de páginas diez (10)

Plan de Calidad: indicadores y objetivos

[...]

La propuesta para este criterio **deberá** entregarse con el siguiente formato: tipo de letra Arial, tamaño 11, formato A4 y máximo número de páginas diez (10)».

Teniendo en consideración que las previsiones contenidas en los pliegos constituyen la «lex contractus», con el único límite de que las mismas no sean *contra legem*, y que la concurrencia a una licitación implica la **aceptación incondicional** de su contenido (en virtud de la cláusula núm. 12.4 del PCAP, como consta expresamente también en el Anexo II Solicitud de participación firmado y presentado por la entidad licitadora), tal y como reitera la doctrina y la jurisprudencia consolidada (ver, por ejemplo, la reciente Resolución n.º 890/2022 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, de fecha 14 de julio, rec. 767/2022); así como lo dispuesto por el apartado 1 del artículo

Promotor Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.


 Financiado por la Unión Europea
 NextGeneraciónEU


GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

 Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
 35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
 T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

 C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
 38003 Santa Cruz de Tenerife
 T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

 turismodeislascanarias.com
 profesionales@turismodecanarias.com

Firmado por: NAIARA ALICIA CAMBIL
Cargo: Técnico-Asesor Jurídico
Fecha: 25-10-2022 11:55:06

Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 25-10-2022 12:14:12

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑON
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 13:56:15

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 14:11:19

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 25-10-2022 14:33:55

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 26-10-2022 09:13:28



Código de verificación : 0b861209e4b1fb23

139 de la LCSP/2017, «[L]as proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna». Adicionalmente a lo anterior, la letra h) del apartado 2 del artículo 67 del RGLCAP establece que:

«2. Los pliegos de cláusulas administrativas particulares serán redactados por el servicio competente y deberán contener con carácter general para todos los contratos los siguientes datos: [...] h) Documentos a presentar por los licitadores, así como la forma y contenido de las proposiciones [...]».

Ahondando en esta cuestión, la Mesa de contratación pone de manifiesto que la doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales reitera que las proposiciones de las personas o entidades interesadas deben ajustarse a lo previsto en los pliegos, por ejemplo, en su Resolución n.º 985/2015, de fecha 23 de octubre (rec. n.º 1006/2015):

«[E]s exigible que las proposiciones se ajusten en su descripción técnica al contenido del pliego de prescripciones técnicas o documentos contractuales de naturaleza similar en la medida en que en ellos se establecen las características y condiciones de la prestación objeto del contrato [...]

[S]iendo consecuencia necesaria de este incumplimiento la exclusión de la oferta al no adecuarse a las especificaciones establecidas por el órgano de contratación.

Pero también señalamos que “debe tenerse en cuenta que las exigencias de dichos pliegos de prescripciones técnicas deben ser interpretadas y aplicadas de manera que no supongan obstáculos indebidos a los principios generales que guían la contratación administrativa [...] En consonancia con ello, debe interpretarse el art. 84 del reglamento actualmente aplicable, que realiza una regulación muy precisa de los casos en los cuales los defectos en la proposición por defectos formales o por no ajustarse a las exigencias mínimas de los pliegos pueden dar lugar a la adopción de la decisión administrativa de excluir una proposición de la licitación” (Resolución 613/2014, de 8 de septiembre), por lo que “no cualquier incumplimiento ha de suponer automáticamente la exclusión, sino que debe subsumirse en alguna de las causas recogidas en la normativa, interpretarse con arreglo a los principios de igualdad y concurrencia, y siempre ha de suponer la imposibilidad de la adecuada ejecución del objeto del contrato” (Resolución 815/2014, de 31 de octubre) [...]

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com

Firmado por: NAIARA ALICIA CAMBIL
Cargo: Técnico-Asesor Jurídico
Fecha: 25-10-2022 11:55:06

Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 25-10-2022 12:14:12

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑON
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 13:56:15

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 14:11:19

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 25-10-2022 14:33:55

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 26-10-2022 09:13:28



Código de verificación : 0b861209e4b1fb23

Solo cuando el incumplimiento sea expreso, de modo que no quepa duda alguna que la oferta es incongruente o se opone abiertamente a las prescripciones técnicas contenidas en el pliego, procede la exclusión.

De otro lado el incumplimiento ha de ser claro, es decir referirse a elementos objetivos, perfectamente definidos en el pliego de prescripciones técnicas, y deducirse con facilidad de la oferta, sin ningún género de dudas, la imposibilidad de cumplir con los compromisos exigidos en los pliegos. Así no es admisible motivar el incumplimiento acudiendo bien a razonamientos técnicos más o menos complejos fundados en valoraciones subjetivas, bien a juicios técnicos o de valor relativos a la capacidad o aptitud de los licitadores para cumplir lo ofertado”».

Centrándonos en el exceso de extensión de los documentos detectado, el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón ha sido especialmente categórico en su Acuerdo n.º 68/2016, de fecha 1 de julio (rec. 59/2016), al considerar que **no respetar la extensión máxima exigida en los pliegos supone un «incumplimiento de un requisito sustancial de la proposición» e infringe el principio de igualdad de trato** y, por lo tanto, constituye motivo de exclusión de la oferta, apoyándose en que idéntico criterio sostiene el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León en su Resolución n.º 50/2014, de fecha 10 de julio (rec. 45/2014), y argumentando lo siguiente:

*«Estas eran, por tanto, las **condiciones básicas de la licitación respecto a la determinación del contenido de las proposiciones y forma de presentación de las ofertas** por los licitadores en el sobre dos. Y estas reglas, definidas por el órgano de contratación, son las que debía respetar la Mesa de contratación para garantizar la seguridad jurídica de los licitadores, y el respeto al principio de igualdad de trato*

[...]

Como ya se advirtió en nuestro Acuerdo 4/2011, de 12 de abril, las proposiciones de los interesados deben ajustarse a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario de la totalidad de dichas cláusulas, sin salvedad o reserva alguna, tal y como dispone el artículo 145 TRLCSP.

*[...] **una eventual excepción de unas limitaciones formales impuestas por el PCAP colocaría a los licitadores incumplidores en una situación favorable frente a los que hicieron un esfuerzo por cumplir las condiciones del pliego.** Esta situación de discriminación de unas ofertas frente a otras*

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com

Firmado por: NAIARA ALICIA CAMBIL
Cargo: Técnico-Asesor Jurídico
Fecha: 25-10-2022 11:55:06

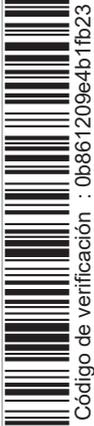
Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 25-10-2022 12:14:12

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑÓN
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 13:56:15

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 14:11:19

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 25-10-2022 14:33:55

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 26-10-2022 09:13:28



Código de verificación : 0b861209e4b1fb23

resulta contraria al principio de igualdad de trato de los licitadores y no discriminación al que se refiere el artículo 1 TRLCSP».

Por su parte, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales es contraria a sancionar con la exclusión aquellas ofertas afectadas por este tipo de incumplimiento, entre otras, en su Resolución n.º 297/2015, de fecha 30 de marzo (rec. 221/2015):

«[U]n requisito formal relativo a la extensión de los documentos de la oferta no puede convertirse en causa de exclusión de la licitación, so pena de vulnerar tanto el principio de concurrencia como el objeto del procedimiento de licitación que es la búsqueda de la proposición que mejor satisfaga el interés general al que los entes del sector público sirven».

Manteniendo el mismo criterio, el mismo Tribunal Administrativo, en su Resolución n.º 818/2015, de fecha 11 de septiembre (rec. 891/2015), señala:

*«Las especificaciones del PCAP hay que tomarlas como **orientaciones para facilitar la valoración. No se trata de disposiciones estrictas limitativas sobre la presentación de la oferta técnica**, por cuanto en el PCAP sólo se definen algunos de los aspectos formales que determinan la extensión del documento [...]*

*Puesto que **la exclusión** de la adjudicataria **es improcedente**, examinaremos si del hecho de que no se ajustase estrictamente a los aspectos formales señalados en el PCAP y, en cambio, sí lo hiciese la recurrente, se ha derivado una vulneración del principio de igualdad que ha perjudicado a ésta».*

Sin perjuicio de la minimización de las consecuencias del incumplimiento contenida en la Resolución anterior, con posterioridad, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales considera que dicho incumplimiento es merecedor de una sanción para preservar el principio de igualdad de trato, pudiendo ser la misma la no consideración del exceso (entre otras, la Resolución n.º 331/2017, de fecha 26 de mayo, rec. 451/2017), o la no valoración del criterio en su totalidad (ver, por ejemplo, las Resoluciones n.º 294/2017, de fecha 24 de marzo, rec. 140/2017; y n.º 521/2017, de fecha 16 de junio, rec. 367/2017):

*«[E]l incumplimiento de las previsiones del pliego en que ha incurrido la oferta de la entidad recurrente no puede sino llevar a confirmar como **correcto el proceder del órgano de contratación al no valorar su oferta técnica**».*

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.

Firmado por: NAIARA ALICIA CAMBIL
Cargo: Técnico-Asesor Jurídico
Fecha: 25-10-2022 11:55:06

Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 25-10-2022 12:14:12

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑON
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 13:56:15

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 14:11:19

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 25-10-2022 14:33:55

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 26-10-2022 09:13:28



En síntesis, la Resolución n.º 650/2017 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, de fecha 14 de julio (rec. 518/2017), recoge su doctrina al respecto y reconoce las matizaciones a tener en cuenta:

«[E]n principio, este tipo de prescripciones puramente formales de los Pliegos que no afectan para nada a la naturaleza y calidad de las ofertas presentadas deben interpretarse con cierta flexibilidad evitando que un insignificante incumplimiento de los mismos pueda derivar en la exclusión automática de ofertas que pueden ser plenamente aceptables en todos los demás aspectos».

También el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi se refirió a esta cuestión en la Resolución n.º 137/2016, de su Titular, de fecha 15 de diciembre (EB 2016/128), reitera su propia doctrina, invocando los **principios de transparencia** (que implica que todas las condiciones y modalidades del procedimiento de licitación estén formuladas de forma clara, precisa e inequívoca en el anuncio de licitación o en el pliego de condiciones), **igualdad de trato** (que impone la obligación de que los licitadores, incluso potenciales, se encuentren en igualdad de condiciones y dispongan de las mismas oportunidades al formular el contenido de sus ofertas⁴, e impide admitir una forma de presentación distinta a la exigida cuando conlleva una ventaja respecto de los licitadores que sí han cumplido, como sucede si se otorga la oportunidad de ofrecer mayor información alterando las reglas establecidas, es decir que la entidad contratante está obligada a respetarlo en cada fase del procedimiento de licitación y los licitadores deben encontrarse en igualdad de condiciones tanto en el momento de preparar sus ofertas como en el momento en que éstas se someten a la evaluación de la entidad contratante⁵) y **proporcionalidad** (que impide adoptar un acto de graves consecuencias, como la exclusión de un licitador, con justificación en una causa irrelevante, como la omisión de un requisito que no aporta nada al contenido esencial de la proposición):

«[E]ste tipo de requisitos suelen tener por objeto que la documentación de las ofertas sea homogénea en cuanto al tamaño y forma de su presentación, de tal manera que los licitadores deben ceñirse a aportar datos exigidos eliminando de esta forma información superflua que únicamente complica su examen y valoración. Una alteración de la extensión, forma, etc. podría producir desigualdades entre los licitadores, pues al aceptar ofertas que no son conformes al formato exigido se otorgaría a éstas una posición de ventaja respecto quienes sí han cumplido los requisitos exigidos»; conforme

⁴ Apartados 46 y 48 de la Sentencia del Tribunal de Justicia, de fecha 13 de octubre de 2005, asunto Parking Brixen (C-458/03), y apartado 72 de la Sentencia del Tribunal de Justicia, de fecha 13 de octubre de 2005, asunto European Service Network/ Comision (C-496/99).

⁵ Sentencia del Tribunal de Justicia, de fecha 29 de abril de 2004, asunto Comision/CAS Succhi di Frutta.

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.



Código de verificación : 0b861209e4b1fb23

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección: <https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=0b861209e4b1fb23>



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com

| | | | | | |
|---|--|--|--|--|--|
| <p>Firmado por: NAIARA ALICIA CAMBIL Cargo: Técnico-Asesor Jurídico Fecha: 25-10-2022 11:55:06</p> | <p>Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN Fecha: 25-10-2022 12:14:12</p> | <p>Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑON Cargo: Responsable de Proyecto Fecha: 25-10-2022 13:56:15</p> | <p>Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO Cargo: Responsable de Proyecto Fecha: 25-10-2022 14:11:19</p> | <p>Firmado por: CARMEN LABRADÓR Fecha: 25-10-2022 14:33:55</p> | <p>Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ Cargo: Jefa de Personal y Contratación Fecha: 26-10-2022 09:13:28</p> |
|---|--|--|--|--|--|

a esta doctrina, dar por buena la argumentación de los alegantes supondría vaciar de contenido al punto 17 de PPT, **alterar el principio de igualdad y favorecer a quien no ha respetado las reglas previstas en unos pliegos que los licitadores con la presentación de sus propuestas han aceptado de forma incondicional y sin salvedad alguna** (punto 5.1 del PCG); **este principio impide, igualmente, que se acuda al trámite de subsanación que implicaría una ventaja para quien no se ha ceñido a las reglas establecidas**».

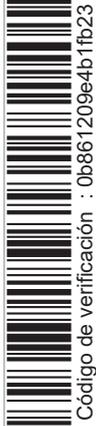
Este mismo Órgano Administrativo, en su Resolución n.º 18/2021 de su Titular, de fecha 4 de febrero (EB 2020/169), con cita en otras tantas, recuerda que las entidades licitadoras gozan de libertad formal para la elaboración de sus ofertas, respetando las exigencias mínimas establecidas en los pliegos, siendo las mismas admisibles si se refieren a la extensión y forma de las proposiciones con la finalidad de que la documentación sea homogénea y se facilite así su análisis y una evaluación más objetiva, por ejemplo, porque se induce a las entidades licitadoras a centrar sus propuestas en lo esencial y a descartar aspectos accesorios o superfluos, reiterando que la aceptación de ofertas que no cumplan las reglas preestablecidas otorga una ventaja ilegítima y contraria al principio de igualdad de trato:

«En síntesis, y por lo que afecta al objeto del recurso, los pliegos establecen requisitos formales que la oferta técnica del adjudicatario habría infringido [...]

En general, sin perjuicio de los contenidos mínimos que exijan los pliegos, **los licitadores gozan de libertad formal para la elaboración de sus ofertas**. No obstante, este Órgano ha aceptado (ver, por ejemplo, sus Resoluciones 60/2014 y 92/2019) la **legalidad de la exigencia en los pliegos de requisitos de extensión y forma de las ofertas para conseguir que la documentación presentada sea homogénea y se facilite así su análisis y una evaluación más objetiva**. Igualmente, se ha establecido que **aceptar proposiciones que no satisfagan el formato exigido otorgaría a éstas una ventaja ilegítima respecto a las que sí han respetado las reglas fijadas en los pliegos y que todos los licitadores han aceptado al presentar su oferta** (artículo 139.1 de la LCSP)».

Por su parte, el Tribunal Supremo en su Sentencia n.º 9164/2012, de 26 de noviembre (rec. 2322/2011), única que se pronuncia al respecto, por lo que no constituye jurisprudencia, ha optado por un criterio anti-formalista, coherente con la doctrina anteriormente citada que opta por la no automaticidad en la aplicación de la consecuencia o efecto más grave (es decir, la exclusión o, en el caso analizado por la sentencia, la anulación de la adjudicación) en los casos de defectos formales:

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.



Código de verificación : 0b861209e4b1fb23

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección: <https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=0b861209e4b1fb23>


 Financiado por la Unión Europea
 NextGeneraciónEU


GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

 Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
 35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
 T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

 C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
 38003 Santa Cruz de Tenerife
 T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

 turismodeislascanarias.com
 profesionales@turismodecanarias.com

 Firmado por: NAIARA ALICIA CAMBIL
 Cargo: Técnico-Asesor Jurídico
 Fecha: 25-10-2022 11:55:06

 Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
 Fecha: 25-10-2022 12:14:12

 Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑÓN
 Cargo: Responsable de Proyecto
 Fecha: 25-10-2022 13:56:15

 Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
 Cargo: Responsable de Proyecto
 Fecha: 25-10-2022 14:11:19

 Firmado por: CARMEN LABRADÓR
 Fecha: 25-10-2022 14:33:55

 Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
 Cargo: Jefa de Personal y Contratación
 Fecha: 26-10-2022 09:13:28

«[E]n cualquier caso, la simple superación del límite de folios de las ofertas presentadas carece de entidad suficiente como para determinar la anulación de las adjudicaciones, debiendo convenirse con la sentencia recurrida en el carácter de una mera irregularidad no invalidante de la resolución adjudicadora de las concesiones».

Siguiendo la doctrina menos rígida, la Cláusula núm. 12.4 del PCAP prevé la consecuencia menos grave para la sanción de los defectos formales, es decir, la no valoración del criterio de adjudicación afectado por los mismos:

«En todo caso, la no presentación, la presentación incompleta, inexacta, insuficiente cuando no se hubiera subsanado- o falseada de la documentación y/o información solicitada para la evaluación de un criterio de adjudicación por parte del licitador será motivo para que su propuesta, en el criterio correspondiente, no sea tenida en cuenta a los efectos de valoración.»

Vista la división doctrinal relativa a las consecuencias de los defectos formales, se constata por la Mesa de contratación que consta en el expediente respuestas a preguntas formuladas con el contenido de referencia, procediendo traer a colación una serie de preguntas formuladas y cuyas respuestas fueron publicadas en PLACSE y en el Portal de Licitación empleado por Promotur, con fechas 13 y 16 de septiembre de 2022, concretamente las siguientes:

«**Pregunta 9**

buenos días, ¿podrían aclararnos si el límite de páginas de cada uno de los aportados valorables mediante juicio de valor de los diferentes Lotes son con o sin la portada y el índice? Muchas gracias por su respuesta

Respuesta a Pregunta 9

Buenos días,

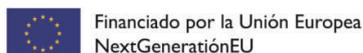
Gracias por contactar con nosotros.

En lo referente a su consulta, dentro de la extensión establecida para la propuesta se incluye igualmente la portada y el índice. Es decir, el documento completo debe tener el número de páginas indicado.

Esperando haber podido resolver su pregunta, y estando a su disposición para lo que precise, reciban un saludo».

«**Pregunta 1:**

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.



MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com

Firmado por: NAIARA ALICIA CAMBIL
Cargo: Técnico-Asesor Jurídico
Fecha: 25-10-2022 11:55:06

Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 25-10-2022 12:14:12

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑON
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 13:56:15

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 14:11:19

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 25-10-2022 14:33:55

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 26-10-2022 09:13:28



En las propuestas a entregar para los criterios no evaluables automáticamente se limita el número de páginas de las mismas. ¿Se tendrán en cuenta la portada e índice en la cuenta del número de páginas permitidas?

Respuesta a Pregunta 1

Buenos días,

Gracias por contactar con nosotros.

*En lo referente a su consulta, **en efecto, dentro de la extensión establecida para la propuesta se incluye igualmente la portada y el índice. Es decir, el documento completo debe tener el número de páginas indicado.***

Esperando haber podido resolver su pregunta, y estando a su disposición para lo que precise, reciban un saludo».

«Pregunta 8

Buenos días,

en la pregunta publicada el 31-08-2022 a las 12:59 se dice que cada uno de los criterios de valoración por juicio de valor deben responderse en documentos independientes. ¿esto es así para todos los lotes o únicamente para el lote4? ¿la extensión máxima de cada uno de los criterios de valoración incluye portada e índice o la portada e índice no computan en la extensión máxima?

Respuesta a Pregunta 8

Buenos días,

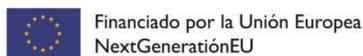
Gracias por contactar con nosotros.

*En lo referente a su consulta, **en efecto, dentro de la extensión establecida para la propuesta se incluye igualmente la portada y el índice. Es decir, el documento completo debe tener el número de páginas indicado.***

Esperando haber podido resolver su pregunta, y estando a su disposición para lo que precise, reciban un saludo».

«Pregunta 10

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO


Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

 Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
 35008 Las Palmas de Gran Canaria.
 T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

 C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
 38003 Santa Cruz de Tenerife
 T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

 turismodeislascanarias.com
 profesionales@turismodecanarias.com

Firmado por: NAIARA ALICIA CAMBIL
Cargo: Técnico-Asesor Jurídico
Fecha: 25-10-2022 11:55:06

Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 25-10-2022 12:14:12

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑON
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 13:56:15

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 14:11:19

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 25-10-2022 14:33:55

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 26-10-2022 09:13:28


buenos días, ¿podrían aclararnos si el límite de páginas de cada uno de los aportados valorables mediante juicio de valor de los diferentes Lotes son con o sin la portada y el índice? Muchas gracias por su respuesta.

Respuesta a Pregunta 10

Buenos días,

Gracias por contactar con nosotros.

En lo referente a su consulta, **dentro de la extensión establecida para la propuesta se incluye igualmente la portada y el índice.** Es decir, el documento completo debe tener el número de páginas indicado.

Esperando haber podido resolver su pregunta, y estando a su disposición para lo que precise, reciban un saludo».

Si bien, en el aplicativo mediante el que Promotur Turismo Canarias, S.A., gestiona sus licitaciones consta que SOTHIS SERVICIOS TECNOLÓGICOS, S.L., presentó su oferta con fecha 09 de septiembre de 2022 a las 10:04:35 horas, con fecha 15 de septiembre de 2022 a las 12:25 horas, es decir, con posterioridad a la publicación de las anteriores preguntas y respuestas, al contestarle un correo electrónico referido a la ampliación del plazo para presentar ofertas, se le recuerda por esta misma vía lo siguiente:

«[...] En todo caso, le confirmamos que queda constancia en nuestro Portal de Licitación que su oferta fue presentada en tiempo y según la vía o medios establecidos en los pliegos (09/09/2022 a las 10:04, hora insular canaria). Ahora bien, **si desea modificar o cambiar su oferta con base a la información relevante proporcionada por el órgano de contratación durante el plazo ampliado de presentación de ofertas,** y siempre que sea dentro de **este nuevo plazo (19 de septiembre de 2022),** podrá hacerlo accediendo otra vez a nuestro Portal de Licitación (<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/UltimosExpte.do>) pero descargando un **nuevo sobre electrónico,** dado que si lo hacen a través del anterior ya presentado, nuestro Portal les va a decir que el sobre ya se presentó. Y al igual que hicieron primigeniamente, deberán seguir los **pasos e instrucciones que se indican en la página 18 y ss. de la Guía Básica del Licitador,** descargable en nuestra web: https://turismodecanarias.com/licitacion/promotur/Guia_basica_licitador_PROMOTUR.pdf

Recuerde que **si experimenta alguna incidencia técnica,** en su caso deberá ponerse en contacto con **Soporte técnico de PLYCA,** como se explica en la **página 41 de dicha Guía**».

Firmado por: NAIARA ALICIA CAMBIL
 Cargo: Técnico-Asesor Jurídico
 Fecha: 25-10-2022 11:55:06

Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
 Fecha: 25-10-2022 12:14:12

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑON
 Cargo: Responsable de Proyecto
 Fecha: 25-10-2022 13:56:15

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
 Cargo: Responsable de Proyecto
 Fecha: 25-10-2022 14:11:19

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
 Fecha: 25-10-2022 14:33:55

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
 Cargo: Jefa de Personal y Contratación
 Fecha: 26-10-2022 09:13:28



En este contexto, es necesario recordar lo dispuesto por el apartado 3 *in fine* del artículo 138 de la LCSP/2017:

«En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación y así lo establezca el pliego de cláusulas administrativas particulares, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.»

Si bien la cláusula núm. 14.1.3 del PCAP no establece el carácter vinculante de las respuestas, a mayor abundamiento, cabría señalar la **teoría de los actos propios** (*nemo potest venire contra factum proprium*), así como el **principio de confianza legítima**, surgido como una faceta del principio de seguridad jurídica vinculada a la buena fe y a la referida teoría, y sometido a su vez al límite del contenido de los pliegos, tal y como señala el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en su Resolución n.º 879/2022, de fecha 14 de julio (rec. 703/2022), límite también reconocido por el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid en su Resolución n.º 261/2019, de fecha 19 de junio (rec. 378/2019), y que en ningún caso permite congelar el ordenamiento jurídico (Sentencia del Tribunal Constitucional 183/2014), ni «abarca cualquier tipo de convicción psicológica subjetiva en el particular» (Sentencia de la Sección 6ª de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, de fecha 16 de junio de 2014, rec. 4588/2011), sino «la creencia racional y fundada de que, por actos anteriores, la Administración adoptará una determinada decisión» (Sentencia de la Sección 6ª de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, de fecha 3 de marzo de 2016, rec. 3012/2014, con cita en su Sentencia de 26 de abril de 2012).

En su Resolución n.º 1046/2015, de 13 de noviembre (rec. 1053/2015), el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales reitera que viene admitiendo la posibilidad de subsanar defectos formales en la oferta técnica o económica:

«Pues bien, como ya hemos indicado en Resoluciones anteriores (como referencia en la n.º 614/2013, de 13 de diciembre), la subsanación de errores u omisiones en la documentación relativa a la oferta, sólo es posible cuando no implique la posibilidad de que se modifique la proposición después de haber sido presentada. [...] Respecto de la oferta técnica, hemos declarado, en cambio, que no existe 'obligación alguna por parte del órgano de contratación de solicitar subsanación de la misma y debiendo soportar el licitador las consecuencias del incumplimiento de su deber de diligencia en la redacción de la oferta' (Resolución 016/2013), conclusión que se infiere de la doctrina sentada por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, Sala Cuarta, de 29 de marzo de 2012 (asunto C-599/2010)».

Firmado por: NAIARA ALICIA CAMBIL
Cargo: Técnico-Asesor Jurídico
Fecha: 25-10-2022 11:55:06

Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 25-10-2022 12:14:12

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑON
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 13:56:15

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 14:11:19

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 25-10-2022 14:33:55

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 26-10-2022 09:13:28



Por lo tanto, y considerando lo previsto en la Cláusula núm. 12.4 del PCAP sobre los efectos en los supuestos de ausencia de presentación, presentación incompleta, inexacta, insuficiente o falseada de la documentación y/o información solicitada para la evaluación, **no será sometida a evaluación la propuesta en relación con los criterios "Plan de ejecución para la puesta en marcha y gestión del servicio", "Configuración Centro de Operaciones de Seguridad e Infraestructura Tecnológica" y "Plan de Calidad: indicadores y objetivos"**.

7º.- TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U.

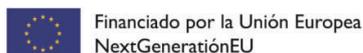
Presenta las propuestas técnicas para cada criterio, según el formato y contenido máximo que se establece en dicha Cláusula núm. 12.4 del PCAP rector de este servicio, **aunque en un único documento**, cuyas subpartes, una vez verificadas con minuciosidad por los miembros de la mesa, se concluye que cumplen los límites de extensión máxima exigidos en los Pliegos.

Adicionalmente a lo anterior, se presenta **declaración de confidencialidad** que parece afecta a la totalidad de la oferta técnica, **sin justificar las razones por las que tiene tal consideración**, ni determinar los datos o partes concretas de dichos documentos respecto a los cuales se indica su carácter confidencial.

Al respecto procede traer a colación el primer párrafo de la Cláusula núm. 15.1.3 del PCAP que prevé expresamente que:

*"los licitadores deberán indicar expresa y claramente (al margen o de cualquier otra forma) la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. Es decir, el licitador está obligado a señalar las informaciones y aspectos de la oferta que consideran de carácter confidencial por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales, así como **exponer las razones concretas que justifican dicha vinculación**"*.

Además, resulta preciso recordar el segundo párrafo de la precitada Cláusula:



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO



Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com

Firmado por: NAIARA
ALICIA CAMBIL
Cargo: Técnico-Asesor
Jurídico
Fecha: 25-10-2022
11:55:06

Firmado por: JOSE
ALBERTO ALEMAN
Fecha: 25-10-2022
12:14:12

Firmado por: ALICIA DEL
ROSARIO GARCIA-
TUÑÓN
Cargo: Responsable de
Proyecto
Fecha: 25-10-2022
13:56:15

Firmado por: SARA
SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de
Proyecto
Fecha: 25-10-2022
14:11:19

Firmado por: CARMEN
LABRADÓR
Fecha: 25-10-2022
14:33:55

Firmado por: CATALINA
DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y
Contratación
Fecha: 26-10-2022
09:13:28



*“En caso de discrepancia entre lo indicado en el propio documento y lo manifestado por el licitador o en el caso de que se dimensione inadecuadamente dicha declaración, **será el órgano de contratación el que determine de forma motivada qué datos y/o documentos merecen dicha consideración**. Del mismo modo, actuará el órgano de contratación en el supuesto de que la declaración no contenga motivos que estén adecuada y suficientemente fundados por los que la licitadora ha considerado confidencial la información declarada como tal.”*

Asimismo, se advierte que, tal y como el cuarto párrafo de la precitada Cláusula resalta:

*“**El carácter confidencial no podrá extenderse, en ningún caso, a todo el contenido de la proposición**. Únicamente podrá afectar a los documentos que tengan una difusión restringida y no a documentos que sean públicamente accesibles.”*

Por lo tanto, será el órgano de contratación quien determine motivadamente qué datos y/o información contenida en la documentación presentada tienen la consideración de confidenciales.

En definitiva, la Mesa de Contratación observa que la totalidad de entidades licitadoras concurrentes y admitidas respecto a los **Lotes 1 y 2** han cumplido con los requisitos de forma en cuanto a la presentación de los documentos en los que se definen las propuestas técnicas según el formato y número de páginas máximos que se determina en los Pliegos, y en atención a los aspectos o subcriterios que se describen para valorar los trabajos que se precisan.

No obstante, mientras que en el **Lote 4**, existen entidades licitadoras concurrentes y admitidas que han cumplido con los requisitos de forma en cuanto a la presentación de los documentos en los que se definen las propuestas técnicas según el formato y número de páginas máximos que se determina en los Pliegos, y en atención a los aspectos o subcriterios que se describen para valorar los trabajos que se precisan; hay otras entidades licitadoras participantes y admitidas al procedimiento respecto al Lote 4 que adolecen en su oferta de un exceso en la extensión de sus propuestas de modo que, en cumplimiento de las Cláusulas núm. 12.4 del PCAP, procede no tener en consideración las propuestas señaladas respecto a la valoración del criterio que se trate del Lote 4.

Una vez realizadas estas comprobaciones, la Mesa de Contratación considera que, dada la extensión de la reunión, y el volumen de propuestas que han de ser evaluadas por este órgano así como a fin de poder emitir un juicio técnico y valorativo adecuado para

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com

Firmado por: NAIARA ALICIA CAMBIL
Cargo: Técnico-Asesor Jurídico
Fecha: 25-10-2022 11:55:06

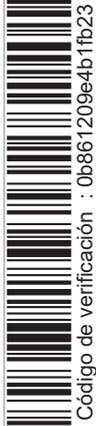
Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 25-10-2022 12:14:12

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑON
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 13:56:15

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 14:11:19

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 25-10-2022 14:33:55

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 26-10-2022 09:13:28



Código de verificación : 0b861209e4b1fb23

determinar la mejor propuesta técnica en términos cualitativos respecto a cada Lote, es conveniente dar por finalizada la presente reunión, de forma que los miembros que integran este órgano de asistencia puedan analizar individualmente cada una de las propuestas técnicas aportadas en referencia a los criterios evaluables de manera subjetiva fijados para estos Lotes y, a posteriori, realizar una puesta en común de las conclusiones alcanzadas que permitan obtener la puntuación conjunta que otorgue dicho órgano.

Por ende, la Mesa de Contratación acuerda unánimemente en este Acta:

I.- EXCLUIR a la entidad licitadora “CANARIAS TECNOLÓGICA Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN 2013, S.L” que concurre al Lote 4 al no reunir las condiciones o requisitos para concurrir a la presente licitación, según los argumentos esgrimidos en el cuerpo de este documento, informando a la misma de los motivos por los que se ha acordado su inadmisión en el procedimiento y por lo tanto la no continuación del examen y valoración de las proposiciones por aquellas presentadas.

II.- FINALIZAR la presente reunión al objeto de llevar a cabo adecuadamente por cada uno de los miembros que componen este órgano de asistencia la evaluación de la documentación relativa a todos y cada uno de los criterios previstos para cada Lote y dependientes de juicio de valor que se contiene en **SOBRE- ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 2**, y, tras ello, exponer conjuntamente los resultados y juicio técnico de dicha valoración respecto a los Lotes mencionados.

Así, se concluye la sesión y se extiende la presente Acta, el día indicado al principio de este acta, a las 15:16 horas, que firma, de todo lo que antecede y queda transcrito, los miembros titulares y suplentes de la Mesa de Contratación de la sociedad mercantil pública de referencia.

En Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha que consta en la firma electrónica.

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.


 Financiado por la Unión Europea
 NextGeneraciónEU


GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO


Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

 Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
 35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
 T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

 C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
 38003 Santa Cruz de Tenerife
 T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

 turismodeislascanarias.com
 profesionales@turismodecanarias.com

Firmado por: NAIARA ALICIA CAMBIL
Cargo: Técnico-Asesor Jurídico
Fecha: 25-10-2022 11:55:06

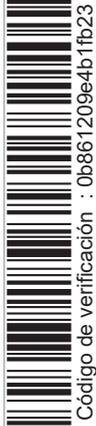
Firmado por: JOSE ALBERTO ALEMAN
Fecha: 25-10-2022 12:14:12

Firmado por: ALICIA DEL ROSARIO GARCIA-TUÑON
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 13:56:15

Firmado por: SARA SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de Proyecto
Fecha: 25-10-2022 14:11:19

Firmado por: CARMEN LABRADÓR
Fecha: 25-10-2022 14:33:55

Firmado por: CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y Contratación
Fecha: 26-10-2022 09:13:28



Código de verificación : 0b861209e4b1fb23



PRESIDENTE SUPLENTE

D^a. Catalina Suárez Romero

SECRETARIA SUPLENTE

D^a. Carmen Labrador García

VOCAL JURÍDICO SUPLENTE

D^a. Naiara Cambil Yepes

VOCAL FINANCIERO

D. José A. Alemán Ramírez

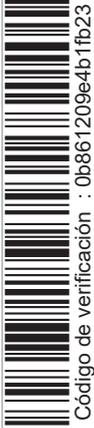
VOCAL TÉCNICO

D^a. Alicia García-Tuñón Rodríguez

VOCAL TÉCNICO

D^a. Sara Sánchez-Romo Costa

Promotor Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1^a.



Código de verificación : 0b861209e4b1fb23

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=0b861209e4b1fb23>



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2^o, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com

Firmado por: NAIARA
ALICIA CAMBIL
Cargo: Técnico-Asesor
Jurídico
Fecha: 25-10-2022
11:55:06

Firmado por: JOSE
ALBERTO ALEMAN
Fecha: 25-10-2022
12:14:12

Firmado por: ALICIA DEL
ROSARIO GARCIA-
TUÑON
Cargo: Responsable de
Proyecto
Fecha: 25-10-2022
13:56:15

Firmado por: SARA
SANCHEZ-ROMO
Cargo: Responsable de
Proyecto
Fecha: 25-10-2022
14:11:19

Firmado por: CARMEN
LABRADÓR
Fecha: 25-10-2022
14:33:55

Firmado por: CATALINA
DE LAS NIEVES SUAREZ
Cargo: Jefa de Personal y
Contratación
Fecha: 26-10-2022
09:13:28

Expte.: eAJ-0020/2022

Asunto: Licitación de un Servicio de desarrollo de proyectos tecnológicos, gestión integral de los mismos y otros servicios conexos en el marco del ecosistema digital de Promotur Turismo Canarias S.A, cofinanciado con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y/o con el Fondo REACT-EU o Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (Fondos "Next Generation EU"). Procedimiento Abierto sujeto a regulación armonizada y Tramitación Ordinaria.

ACTA CUARTA DE LA SESIÓN NO PÚBLICA DE EXAMEN DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA PROPUESTA TÉCNICA CONTENIDA EN SOBRE-ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 2 Y DE VALORACIÓN DE LOS CIRTERIOS DEPENDIENTES DE JUICIO DE VALOR DE DICHO SOBRE, PARA EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y DE TRAMITACIÓN ORDINARIA RELATIVO A LA LICITACIÓN DE UN SERVICIO DE DESARROLLOS DE PROYECTOS TECNOLÓGICOS: MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, DESARROLLO DE SOFTWARE, CONSULTORÍA TECNOLÓGICA, INTEGRACIÓN DE SOLUCIONES DE TERCEROS, CONFIGURACIÓN DE OFICINAS TÉCNICAS DE GESTIÓN, DATA CENTER E INFRAESTRUCTURAS HARDWARE, ATENCIÓN AL CLIENTE Y SEGURIDAD GESTIONADA, CIBERVIGILANCIA Y CIBERDEFENSA, COFINANCIADO CON EL FONDO EUROPEO REGIONAL DE DESARROLLO (FEDER) Y/O CON EL FONDO REACT-EU O MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y LA RESILIENCIA (FONDOS "NEXT GENERATION EU")-LOTE 1.

Los días 26 y 27 de octubre de 2022, siendo, respectivamente, las 09:09 y 12:37 horas y empleando medios electrónicos, se reúne por videoconferencia (*Microsoft Teams*) y en acto no público, los miembros de la Mesa de Contratación designados en virtud de Resolución de la Consejera Delegada de esta entidad de 18 de agosto de 2022.

Componen esta Mesa de Contratación los siguientes miembros:



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO



**Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia**

| | Nombre y Apellidos | Cargo en la empresa | Área o departamento de responsabilidad |
|-------------------------|--|-------------------------|--|
| Presidente | D. José Juan Lorenzo Rodríguez | Director-Gerente | - |
| Secretaria | D ^a . Naiara Cambil Yepes | Técnico-Asesor Jurídico | Asesoría Jurídica, Personal y Contratación |
| Vocal jurídico | D ^a . Catalina Suárez Romero | Jefa | Asesoría Jurídica, Personal y Contratación |
| Vocal financiero | D. José A. Alemán Ramírez | Jefe | Contabilidad |
| Vocales técnicos | D ^a Alicia García-Tuñón Rodríguez | Directora | Informática y Desarrollos Tecnológicos |
| | D ^a . Sara Sánchez-Romo Costa | Directora | Branding |

Se comprueba así la asistencia por videoconferencia (*Microsoft Teams*) y de forma presencial de todos los miembros de la Mesa de Contratación indicados *ut supra*, que han sido previamente notificados por correo-e electrónico en fecha de 19 de octubre de 2022 que obra en el expediente y, por lo tanto, se acredita que **existe el quórum necesario** para la válida constitución de la Mesa, de conformidad con los artículos 326 de la LCSP/2017 y 21.7 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (aplicable en tanto no contradiga la LCSP/2017), así como analógicamente, el artículo 17.2 de la LRJSP, procediéndose, por lo tanto, a examinar las propuestas que documentan los criterios evaluables mediante juicio de valor aportada en **SOBRE-ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 2** por la licitadora “UTE ATOS CONSULTING CANARIAS S.A.U. Y BINTER SISTEMAS, S.L” que declara la confidencialidad sobre las mismas y, seguidamente, a la valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor de todas las propuestas contenidas en dicho sobre mediante la puesta en común de las conclusiones alcanzadas individualmente por cada uno de los miembros de la Mesa, todo lo anterior, respecto al **Lote 1** y en el marco de este procedimiento abierto y de tramitación ordinaria; de acuerdo con las atribuciones conferidas a esta mesa en la Cláusula núm. 16.1 del PCAP en relación con el artículo 157.1 de la LCSP/2017.

Antes de proceder a la realización de estas actuaciones, con la venia del Presidente de la Mesa, **D^a Catalina Suárez Romero**, que actúa en este acto como **vocal con funciones relativas al asesoramiento jurídico** toma la palabra para recabar el consentimiento de los presentes para la grabación de la sesión a los únicos efectos de recoger con el suficiente detalle en el acta que se sustancie las conclusiones y decisiones adoptadas durante la presente sesión, procediendo posteriormente a la eliminación de tal grabación; y recordando a los miembros de dicho órgano los siguientes antecedentes:

1º.- Finalizado el plazo ampliado de presentación de ofertas, y una vez requeridas a determinadas licitadoras participantes a los Lotes 1, 2 y 4 de este procedimientos a los efectos de la subsanación y/o aclaración de la documentación administrativa contenida en **SOBRE-ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 1**, así como declarado desierto el Lote 3 por no haber sido presentada ofertas a este lote mediante Resolución de la Consejera Delegada de la entidad contratante que se publica en PLACSE y en el Portal de Licitación empleado por Promotur Turismo Canarias S.A, y como se dejó constancia en Acta segunda evacuada por la Mesa de Contratación; el día 14 de octubre de 2022 por la Secretaria-suplente de la mesa se convoca a los miembros que la componen a la reunión para comprobar si las licitadoras requeridas atienden al trámite de subsanación y/o aclaración otorgado y la apertura de las proposiciones aportadas en **SOBRE-ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 2**, en virtud de la citada Cláusula núm. 17.3 del PCAP.

2º.- Del resultado de las actuaciones realizadas, se evacúa Acta Tercera, en la que se acuerda la **exclusión** de la licitadora “CANARIAS TECNOLÓGICA Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN 2013, S.L”, que concurre al **Lote 4**, dado que no acredita adecuadamente contar con los requisitos de solvencia técnica exigidos para dicho lote, y, en mayor detalle, conforme a los argumentos razonados en la mentada acta.

Asimismo, y tras determinar la admisión y exclusión de las licitadoras que concurren a este procedimiento, y por tanto, la continuación del procedimiento con respecto a las candidatas admitidas, se da apertura al **SOBRE-ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 2**, y se deja constancia en la citada Acta Tercera acta que la Mesa de contratación realiza primeramente la comprobación del cumplimiento de los requisitos formales exigidos en las Cláusulas 12.1, 12.2 y 12.4 del PCAP, señalando lo siguiente:

- Con respecto al **Lote 1**, se determina que todas las licitadoras participantes presentan sus propuestas técnicas para cada criterio según el formato y contenido máximo establecidos para este lote.

Además, se observa que la licitadora “UTE ATOS CONSULTING CANARIAS S.A.U. Y BINTER SISTEMAS, S.L” aporta declaración de confidencialidad relativa a la totalidad de las propuestas que documentan los criterios valorables mediante juicio de valor del **SOBRE-ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 2**.

- En referencia al **Lote 2**, igualmente se infiere que todas las licitadoras participantes presentan sus propuestas técnicas para cada criterio según el formato y contenido máximo establecidos para este lote.

- En cuanto al **Lote 4**, sin embargo, se aprecia que mientras las licitadoras “UTE ATOS CONSULTING CANARIAS S.A.U Y BINTER SISTEMAS, S.L” -que también se presenta para este lote-; “EXPRIVIA, S.P.A”; “DELOITTE ADVISORY, S.L” e

“IBERMATICA, S.A” aportan sus propuestas técnicas ajustándose a los requisitos de formato y contenido máximos prevenidos para este lote; no se alcanza tal conclusión con relación a las licitadoras “AMBAR COMUNICACIONES S.L” y “SOTHIS SERVICIOS TECNOLÓGICOS”, por lo que en aplicación de los efectos que de tal incumplimiento deriva fijado en los pliegos que revisten el carácter de “*lex contractus*” y la doctrina de los tribunales administrativos sobre esta materia, se acuerda que las ofertas técnicas de dichas licitadoras no se valorarán con respecto al criterio de que se trate dicho incumplimiento.

Además, se observa que, al igual que para el Lote 1, para este lote la licitadora “UTE ATOS CONSULTING CANARIAS S.A.U. Y BINTER SISTEMAS, S.L” declara la confidencialidad total de su propuesta presentada en el **SOBRE-ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 2**.

3º.- Hechas las anteriores actuaciones, y publicados los documentos preceptivos relativos a la admisión y exclusión de las licitadoras, con fecha de 19 de octubre de 2022, la Secretaria-suplente de la Mesa de contratación realiza la convocatoria de la sesión programada con objeto de proseguir el *iter procedimental* en relación al **Lote 1** mediante la determinación de la procedencia de la confidencialidad declarada en su oferta técnica por la licitadora “UTE ATOS CONSULTING CANARIAS S.A.U. Y BINTER SISTEMAS, S.L” y la valoración de ésta y las restantes propuestas de los criterios cuya valoración no se efectúa por criterios de aplicación automática.

La Vocal jurídico de la Mesa invita a los miembros de la Mesa a que manifiesten cualquier duda, cuestión u objeción en relación con la presente licitación, resultando las siguientes:

1º.- **D^a Sara Sanchez-Romo Costa**, que actúa en este procedimiento como vocal técnico, pregunta acerca de los aspectos o extremos a tener en consideración a los efectos de determinar la procedencia de la declaración manifestada por la candidata “UTE ATOS CONSULTING CANARIAS S.A.U. Y BINTER SISTEMAS, S.L” relativa a la confidencialidad de todos los documentos que integran su propuesta técnica.

Esta cuestión se resuelve por la Vocal con atribuciones relativas al asesoramiento jurídico, recordando la doctrina existente en materia de confidencialidad de las ofertas y señalando que el primer párrafo de la Cláusula núm. 15.1.3 del PCAP prevé expresamente lo siguiente:

“los licitadores deberán indicar expresa y claramente (al margen o de cualquier otra forma) la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores, sin que resulten

admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. Es decir, el licitador está obligado a señalar las informaciones y aspectos de la oferta que consideran de carácter confidencial por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales, así como exponer las razones concretas que justifican dicha vinculación".

Igualmente, pone de manifiesto el segundo párrafo de la precitada Cláusula:

"En caso de discrepancia entre lo indicado en el propio documento y lo manifestado por el licitador o en el caso de que se dimensione inadecuadamente dicha declaración, será el órgano de contratación el que determine de forma motivada qué datos y/o documentos merecen dicha consideración. Del mismo modo, actuará el órgano de contratación en el supuesto de que la declaración no contenga motivos que estén adecuada y suficientemente fundados por los que la licitadora ha considerado confidencial la información declarada como tal."

Y, por último, advierte que, tal y como el cuarto párrafo de la precitada Cláusula resalta:

"El carácter confidencial no podrá extenderse, en ningún caso, a todo el contenido de la proposición. Únicamente podrá afectar a los documentos que tengan una difusión restringida y no a documentos que sean públicamente accesibles."

Por lo tanto, aclara que el examen de si la confidencialidad es ajustada a lo regulado en los pliegos implicar determinar primeramente el alcance de dicha confidencialidad y, tras esto, decidir motivadamente qué datos y/o información contenida en la documentación presentada tienen la consideración de confidenciales, toda vez que compete al órgano de contratación concretar y decidir razonadamente qué es efectivamente confidencial de lo declarado como tal por el licitador, en tanto la confidencialidad propugna supone un límite al principio general de transparencia.

2º.- D^a Alicia García-Tuñón Rodríguez, vocal técnico de esta Mesa, pregunta acerca del método o forma en la que se expondrán las conclusiones o valoraciones individuales que se hayan realizado por cada uno de los miembros de la mesa a fin de otorgar la puntuación que corresponde a cada licitador respecto a los criterios de juicio de valor una vez se hayan expuesto.

Se contesta por la Vocal con funciones correspondientes al asesoramiento jurídico de esta Mesa, Dña. Catalina Suárez Romero, recordando como premisa que, de conformidad con el artículo 146.2 letra b) de la Ley de Contratos del Sector Público, la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor se efectúa con carácter general por la mesa de contratación o por los servicios dependientes del órgano de contratación si no resulta preceptiva la intervención de tal mesa, lo que no resulta en el presente procedimiento al tratarse de un procedimiento abierto ordinario (artículo 326.1 de la LCSP/2017). Informa asimismo que la ley habilita la posibilidad de solicitar los informes técnicos que considere precisos, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.1 y 157.5 de este cuerpo legal, e incluso, de solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto

del contrato; no obstante, no se ha considerado la necesidad de solicitar la asistencia y colaboración de tales expertos en cuanto se cuenta para este procedimiento y formando parte de la Mesa de Contratación con los vocales técnico con conocimientos suficientes y adecuados para poder efectuar la valoración de este criterio. Además, se ha de tener en cuenta que, a razón de lo señalado en la Cláusula núm. 13.2 apartado 1º del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que rige esta licitación, no procede tampoco la constitución de Comité de expertos para la valoración de este criterio por cuanto la ponderación atribuida no es mayor a los criterios evaluables de forma automática, de conformidad con lo dispuesto en el art. 146.e letra a) de la LCSP.

Por otro lado, subraya que la Mesa de Contratación acordará por unanimidad y en este acto el método que se empleará a fin de asignar la puntuación máxima establecida para cada criterio de valoración subjetiva respecto a cada una de las propuestas técnicas presentadas por los candidatos que participan en este procedimiento.

A resultas de lo anterior, los miembros de la mesa deciden que se llevará a cabo una lectura resumida de las propuestas técnicas previamente estudiadas por cada miembro de la mesa y, posteriormente, se llevará a cabo una evaluación comparativa entre todas las ofertas técnicas presentadas para, tras esto, atribuir una puntuación global y proporcional correspondiente a cada propuesta u oferta remitida, ordenadas de manera decreciente; y que derivará, en caso de conformidad, de los puntos en cuya valoración coinciden los componentes de la Mesa y, en caso de discrepancias, de la media aritmética que resulte de los puntos asignados por cada uno de los integrantes de este órgano de asistencia.

En esta evaluación comparativa, se parte de la configuración que se atribuye en el Pliego de Condiciones Administrativas a la puntuación de cada uno de los criterios sujetos a juicio de valor que se fijan para este Lote, que opta por una distribución global y sin que se otorgue mayor peso a un aspecto que a otro en los que se divide cada criterio.

Sobre el método de evaluación acordado, la Mesa señala que al respecto se ha de destacar lo pronunciado por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en Resolución 1025/2019, en la que concluye que “(...) *el empleo del término “proporcional” no implica la aplicación de una regla matemática ex novo sino una forma comparativa de analizar las ofertas técnicas realizadas por cada una de las licitadoras invitadas al procedimiento de adjudicación. De esta forma, no se contravienen los principios rectores del procedimiento de contratación (artículos 1 y 132 de la LCSP) sino que, al contrario, los técnicos evaluadores de los criterios subjetivos han hecho especial hincapié en poner en términos de comparación las ofertas técnicas de las licitadoras (...)*”.

Tal método encaja dentro de la denominada “discrecionalidad técnica” de la que gozan los técnicos o la Mesa de Contratación constituida al efecto para la valoración de las

ofertas de los licitadores en aquellos aspectos dependientes de juicios de valor por parte de la Mesa de contratación, como señala la Resolución 189/2012 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Los límites y efectos prácticos de este método es el de motivar el juicio técnico aplicado para la valoración de este criterio y sobre el que el mismo Tribunal aclara en sus Resoluciones 33/2012 y 305/2011, citadas por la 18/2019, que “(...)en el concreto ámbito de la contratación pública (...) la motivación no precisa un razonamiento exhaustivo y pormenorizado en todos los aspectos y perspectivas, bastando que sea racional y suficiente, así como su extensión de suficiente amplitud para que los interesados tengan el debido conocimiento de los motivos del acto para poder defender sus derechos e intereses, pudiendo ser los motivos de hechos y de derecho sucintos siempre que sean suficientes, como declara la jurisprudencia tanto del Tribunal Constitucional como del Tribunal Supremo (por todas STC 37/1982, de 16 junio, SSTS de 9 junio 1986, 31 de octubre de 1995, 20 de enero 1998, 11 y 13 de febrero, 9 de marzo 1998, 25 de mayo 1998, 15 de junio de 1998, 19 de febrero 1999, 5 de mayo de 1999 y 13 enero 2000) (...)”

Por tanto, de las resoluciones citadas se colige que en línea con la interpretación del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, la mesa indica que basta que el acuerdo de valoración ofrezca a los licitadores que presentaron sus ofertas información suficiente sobre los elementos ponderados a efectos de comprobar la validez del acuerdo de adjudicación.

Una vez solventadas las cuestiones planteadas, se procede en primer término a analizar si la oferta técnica de la “UTE ATOS CONSULTING CANARIAS S.A.U. Y BINTER SISTEMAS, S.L”, que declara confidencial en su totalidad, incluye datos o informaciones que revelan este carácter, a los efectos de efectuar la oportuna propuesta al órgano de contratación, de tal forma que se notifique la resolución que adopte al respecto el órgano de contratación con carácter previo a la publicación del presente Acta.

Los resultados de dicho examen son los siguientes:

1º.- UTE ATOS CONSULTING CANARIAS S.A.U. Y BINTER SISTEMAS, S.L

La licitadora emite una declaración independiente a las propuestas que presenta en el indicado **SOBRE-ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 2** en la que expresa que la información y datos contenidos en las propuestas que describen los criterios evaluables mediante juicio de valor para el Lote 1 tienen carácter confidencialidad.

Siguiendo la doctrina sobre la materia, y, así el art. 133 de la LCSP/2017 y lo reproducido en las cláusulas del pliego que la vocal jurídico de esta Mesa cita con referencia a la

pregunta formulada por uno de los miembros de la mesa, se ha de notar que la declaración de confidencialidad no puede ser genérica, mas, al contrario, el licitador tiene que precisar los documentos que incluye y las razones que justifiquen la declaración, y tiene que quedar limitada básicamente a secretos comerciales o técnicos y a informaciones que puedan utilizarse para falsear la competencia en el mismo procedimiento o en posteriores. Además, la **declaración de confidencialidad no es vinculante para el órgano de contratación** sino que obliga a hacer una valoración crítica y decidir de forma motivada si la información merece o no esta protección buscando el equilibrio entre los principios de transparencia y de confidencialidad.

En este sentido, se somete a deliberación de la Mesa de Contratación la confidencialidad que manifiesta la candidata que participa en forma de UTE sobre las propuestas técnicas presentadas al **Lote 1**.

Cabe indicar que en la declaración de confidencialidad que realiza el licitador, se recalca por el candidato que ésta recae sobre la totalidad de las propuestas técnicas de dos de los criterios configurados como criterios de evaluación no automática, e igualmente, en la propuesta que documenta el tercer de los criterios, aunque, en este caso, no menciona expresamente los aspectos que integra dicha propuesta y que deber ser considerados confidenciales para el órgano de contratación.

La mesa de contratación concluye que la declaración de confidencialidad que realiza la UTE no se ajusta a las razones que determina la norma cuya difusión vulneraría el principio de competencia, **toda vez que la confidencialidad declarada no puede abarcar la totalidad**, como hace la licitadora respecto a las propuestas técnicas en las que así lo especifica; y, además, **no se ofrecen razones o argumentos** dirigidos a motivar que la confidencialidad que exigen los aspectos de las ofertas técnicas que presenta a este Lote. Adicionalmente, no se constata que los documentos que declara confidencial estén protegidos por un derecho exclusivo, ni tampoco así que comporte una ventaja competitiva frente al resto de licitadoras concurrentes y admitidas, por lo que hace que **la Mesa de contratación no considere que deba negarse el conocimiento de su oferta a fin de llevar a cabo la evaluación comparativa con plenas garantías entre las ofertas de las licitadores ni así excluir del derecho de acceso por su indicada confidencialidad**. De hacerlo, se estaría conculcando el principio de publicidad pues no se estaría conociendo los elementos por los que el órgano de contratación ha otorgado una determinada puntuación a una licitadora frente a otra, elementos que tienen que ser suficientes y razonables para fundar su decisión con respecto a los puntos a otorgar a cada licitador concurrente, y que no pueden asignarse si no se procede a la valoración completa de todas las proposiciones. Todo ello debe entenderse sin perjuicio de que se documenten únicamente los aspectos que ofertan que permitan evaluar y comparar en términos de proporcionalidad e igualdad todas las propuestas técnicas presentadas a esta licitación.

Acto seguido, se continua con la sesión mediante la exposición y puesta en común de las conclusiones y resultados que arrojan cada miembro de la mesa que ha tenido acceso a dichas propuestas y ha podido evaluarlo de forma individual.

Los criterios no evaluables automáticamente que se establecen para identificar la oferta de mejor relación calidad-precio y adjudicar para el **Lote 1**, y su puntuación máxima correspondiente, son:

| CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN | |
|--|-------------------|
| Lote 1: Servicio de consultoría, desarrollo e integración de proyectos tecnológicos | |
| | Puntuación máxima |
| Criterios de adjudicación no evaluables automáticamente | 40 |
| 1. Plan de ejecución para la puesta en marcha y gestión del servicio | 10 |
| 2. Propuesta de desarrollo de un modelo conceptual y tecnológico para la gestión de datos centralizados de los recursos turísticos de Canarias | 15 |
| 3. Fomento y desarrollo de la innovación | 15 |

La valoración de los criterios versa, concretamente, sobre los siguientes aspectos:

| Criterio No evaluable automáticamente | Aspectos o subcriterios |
|--|--|
| Plan de ejecución para la puesta en marcha y gestión del servicio | La flexibilidad y simplicidad del modelo de despliegue y ejecución de los diferentes servicios y en especial la Gestión Integral de los Medios Propios |
| | Las metodologías y herramientas incluidas |
| | Plan de formación continua propuesto |
| Propuesta de desarrollo de un modelo conceptual y tecnológico para la gestión de | La claridad y simplicidad con la que se represente la funcionalidad básica del sistema en el modelo conceptual |
| | La escalabilidad, reusabilidad y configurabilidad, la capacidad de integración con los componentes del sistema y con el ecosistema actual de la arquitectura propuesta |

| | |
|--|---|
| datos centralizados de los recursos turísticos de Canarias | La interoperabilidad y adecuación de las propuestas de tecnologías |
| | La robustez, flexibilidad y el alto nivel de adaptabilidad a nuevas necesidades o cambios, no solo técnicas sino políticas, del modelo de gobernanza del dato. |
| | El nivel de adecuación de la propuesta a los requisitos establecidos en el documento de especificaciones de este pliego y el carácter innovador de la propuesta. |
| Fomento y desarrollo de la innovación | La calidad e idoneidad de la metodología para la realización del proceso de diseño y desarrollo de los itinerarios de innovación, el grado de innovación de los itinerarios a desarrollar y calidad de la propuesta de acciones para cada uno de ellos. |
| | La idoneidad y viabilidad de implementación de la metodología y herramientas a utilizar para fomentar la participación de los diferentes actores que integran el ecosistema de innovación. |
| | La calidad de la propuesta de identificación de indicadores, definición de valores satisfactorios, y métodos de recogida y análisis de estos. |
| | El grado de detalle, viabilidad de las herramientas que utilizará para el seguimiento de la evolución de los proyectos, los objetivos y resultados a alcanzar. |
| | El acople estratégico, valorando nivel de adecuación y alineamiento al interés de la Plataforma Canarias Destino. |

En lo relativo al **criterio “Plan de ejecución para la puesta en marcha y gestión del servicio”**, la Cláusula 12.1.1 letra a) del PCAP dispone que los licitadores deberán elaborar una propuesta del modelo de despliegue de los diferentes servicios, con el plan de trabajo donde se detalle el planteamiento de la organización para la ejecución de los servicios de conformidad con lo especificado en dicho pliego, que permita determinar el grado de funcionamiento del licitador para la prestación del servicio conforme a las necesidades de Promotur Turismo Canarias S.A.

A dicho criterio se asigna un **máximo de 10 puntos** se valorará la flexibilidad y simplicidad del modelo de despliegue y ejecución de los diferentes servicios y en especial la Gestión Integral de los Medios Propios, las metodologías y herramientas en él

incluidas, que deberán ser de fácil implementación y utilización y sin coste añadido para la entidad contratante, así como el plan de formación continua propuesto.

Del examen de las propuestas de este criterio presentadas en dicho Sobre-Archivo por los licitadores que resultan admitidos en el **Lote 1**, se hace constar lo siguiente:

1º.- UTE ATOS CONSULTING CANARIAS S.A.U. Y BINTER SISTEMAS, S.L.

En la propuesta técnica relativa al **criterio “Plan de ejecución para la puesta en marcha y gestión del servicio”** destaca la adaptación acertada y correcta de su propuesta a las necesidades demandadas por Promotur Turismo Canarias en lo relativo a las metodologías específicas tanto para desarrollo del *software*, como para el seguimiento y control de los diferentes servicios. El modelo de relación lo plantea a tres niveles de comités, con detalle de funciones y responsabilidades que se ajustan a los servicios solicitados y el planteamiento para la ejecución de nuevos desarrollos tecnológicos con un modelo basado en tres fases (descubrimiento, definición y entrega) y con una descripción apropiada de tareas en cada fase. Igualmente, es de reseñar su propuesta específica de configuración de oficinas que ejemplifica y relaciona en tareas de configuración y ejecución, así como del plan de formación dentro del gestión del cambio.

Su oferta técnica y las ventajas que ofrece se resume en los siguientes aspectos

- Las metodologías propuestas para cada una de las fases de proyecto resultan adecuadas (design thinking, scrum y KanBam)
- La metodología para el ciclo de vida de desarrollo de software resulta igualmente adecuada, basada en el uso de Scrum pero con una visión más holística del ciclo de vida de la gestión de productos, haciendo uso de Portfolio de productos.
- Proponen como herramientas para la gestión de los diferentes servicios el uso mixto de basecamp, Jira y Team.

No obstante a lo anterior, cabe advertir las siguientes desventajas de la oferta:

- La oferta se plantea de una forma estructuralmente desordenada, confusa y fragmentada, sin unidad o hilo conductor que facilite su seguimiento y lectura.
- En relación con la propuesta de ejecución para los medios propios es pobre en detalle y no refleja las necesidades del ecosistema digital de Promotur. El planteamiento propuesto para la gestión de las tareas no planificadas no parece el adecuado, proponiendo rupturas de sprint. Tampoco se contempla la acción proactiva por su parte que se demanda en el pliego de prescripciones técnicas que rige este servicio.

- El plan de formación propuesta lo plantea dentro de la gestión del cambio, aunque resulta en principio adecuado, omite plantear una formación técnica y de administración, muy necesaria para Promotur Turismo Canarias en este servicio. En conclusión, la propuesta técnica de esta licitadora para el mencionado criterio es, en términos generales, **aceptable y correcta** a las exigencias y prescripciones establecidas para el servicio en referencia a este Lote, aunque del mismo modo **su planteamiento desordenado y la ausencia de un modelo de despliegue de los distintos servicios y el planteamiento del servicio de mantenimiento resultan poco adecuados.**

2º.- IBERMÁTICA, S.A

En la propuesta técnica relativa al **criterio “Plan de ejecución para la puesta en marcha y gestión del servicio”** que realiza este licitador, la Mesa pone en valor la utilización de los logos correspondientes a los Fondos Next Generation y la gran capacidad de síntesis, puesto que, dentro del número de páginas limitado por los pliegos, incluye portada e índice. Además, es de destacar la excelente descripción que realiza del catálogo de servicios, con un alto grado de entendimiento de los servicios a prestar, incluyendo una gestión transversal de los mismos, y siendo la única empresa que plantea un plan de despliegue del servicio desde la fase de transición hasta la de devolución del mismo, que resulta muy adecuado a lo demandado por Promotur Turismo Canarias.

Representan igualmente ventajas de su oferta los siguientes aspectos:

- Propone metodologías ágiles concretamente SCRUM conjugado con Métrica V3, tanto para la planificación como para el desarrollo y mantenimientos de los trabajos, y para lo que se propone *KanBan*, y, de forma independiente de los tableros de *Scrum*, de forma que no condiciona el desarrollo de productos con la resolución de incidencias. El planteamiento metodológico para el servicio de mantenimiento es muy correcto, teniendo en cuenta y abordando tanto las acciones reactivas como las proactivas que aporten valor a la entidad contratante.
- También propone la utilización de JIRA, especificando las herramientas concretas a emplear, siendo más claro sobre este aspecto que el anterior licitador al detallar entre JIRA Service Desk como gestor de incidencias y JIRA software en gestión de proyectos *agile*.
- Es la entidad licitadora que mejor expresa el desarrollo de la gestión de los medios propios, siendo este servicio el más valioso desde el punto de vista técnico de la Mesa de contratación, incluyendo actuaciones desde un punto de vista proactivo para aportar valor, e integrando los distintos perfiles exigidos por los pliegos.

- Resulta muy positiva su propuesta de una base de datos de conocimiento que pueda servir de consulta previa al alta de incidencias.
- Respecto al soporte a incidencias o mantenimiento correctivo (tareas no planificadas), propone un servicio CAU 24x7, siendo la única oferta en este sentido.
- Incluye el *iter* procedimental concreto de la implementación de las tareas planificadas.
- En relación con la ejecución del servicio de nuevos proyectos tecnológicos, tiene un mayor nivel de detalle de las tareas y de los entregables (o “salidas”) que incluyan el resultado de los trabajos concretos, todo ello en el marco de desarrollo agile basados en *Sprint*.
- La configuración de las oficinas técnicas es adecuada, similar a la propuesta de la UTE.
- Además, propone la metodología Scrum, al igual que el resto de las entidades licitadoras, y Métrica V3, como metodología de desarrollo de software.
- Respecto al Plan de Formación, se plantea una formación a usuarios y a administradores, siendo muy correcto.

A tenor de lo expuesto, se concluye que la licitadora realiza con respecto a este criterio una propuesta bien estructurada y sólida, con planteamientos claros, simples y concisos y con un nivel de detalle y profundidad que resulta **perfectamente adecuada** a las necesidades y servicios exigidos para este criterio, y en la que no observan desventajas que, a juicio de la Mesa, pudieran comprometer la calidad técnica exigida para la ejecución de este servicio

3º.- IZERTIS, S.A

En la propuesta técnica que documenta el **criterio “Plan de ejecución para la puesta en marcha y gestión del servicio”** las ventajas que ofrece con respecto a este criterio son:

- La definición excesivamente detallada de los diversos equipos de trabajo que requiere la ejecución del contrato, y la linealidad de las tareas relacionadas.
- Como herramientas para gestión de los diferentes servicios propone la utilización de *share point*, *JIRA Service Desk*, así como *JIRA software* para la gestión de proyectos *agile*. Incluye *Qlick* para informes del desempeño y evolución de los servicios de consultoría
- La metodología para el desarrollo del software es Scrum en combinación con metodologías *Design Thingn Thinking* y *Lean Startup*
- Destaca positivamente el apartado que dedica al control de calidad del servicio.
- Incluye un código de buenas prácticas.

- Presenta un modelo de relación adecuado.

Sin embargo, constituyen inconvenientes de su propuesta -pese a que estructuralmente se considera correcta- el orden de su contenido, toda vez que dificulta en mayor medida la comprensión y seguimiento y, particularmente, discernir entre lo importante y accesorio, con un exceso de información de determinadas partes de la propuesta, como en la gestión de riesgos, y falta de profundidad en otros aspectos más relevantes (como la configuración de las oficinas técnicas, el planteamiento para la ejecución de nuevos desarrollos tecnológicos o la descripción de la implementación práctica de la metodología propuesta, del modelo de despliegue del servicio y de cada uno de los servicios en particular. Además, no se contempla la acción proactiva por su parte que se demanda en el pliego de prescripciones técnicas que rige este servicio y plan de formación propuesto, al igual que la primera licitadora, a omite plantear una formación técnica y de administración, muy necesaria para Promotur Turismo Canarias en este servicio.

En conclusión, la propuesta técnica del licitador con referencia a este criterio es, en términos generales, **insuficiente** siendo que el planteamiento de cada uno de los aspectos a incluir en la misma resulta desordenado y no hay una descripción concreta y detallada de algunos de los mismos.

Así, una vez emitidos los juicios de valoración técnica que se reseñan sobre las propuestas, cada miembro de la Mesa puntúa cada una de las **propuestas que refieren a este criterio** presentadas por las entidades licitadoras admitidas, dando como resultado la **puntuación global** que se indica a continuación:

| LICITADORES | PUNTUACIÓN TOTAL (máx. 10 puntos) |
|--|--|
| | Criterio "Plan de ejecución para la puesta en marcha y gestión del servicio" |
| UTE ATOS CONSULTING CANARIAS S.A.U. Y BINTER SISTEMAS, S.L | 6,40 |
| IBERMÁTICA, S.A | 10,00 |
| IZERTIS, S.A | 2,80 |

Seguidamente, la Mesa de Contratación pasa a valorar el criterio nominado "**Propuesta de desarrollo de un modelo conceptual y tecnológico para la gestión de datos centralizados de los recursos turísticos de Canarias**" presentado por los licitadores a este Lote y que, con arreglo a la Cláusula núm. 12.1 del PCAP

Con arreglo a la Cláusula núm. 12.1.1 letra b) del PCAP, los licitadores deberán elaborar una propuesta que desarrolle un modelo conceptual (modelado de datos y modelo de flujo

de datos y modelado de relación entre entidades), la descripción de la arquitectura que detalle los componentes de datos y conexiones relevantes, así como la descripción del comportamiento general del sistema, y por último las tecnologías idóneas para el desarrollo del proyecto de una base de datos única de recursos turísticos de Canarias descrito en el Anexo III del PPT- Requerimientos: base de datos única de recursos turísticos. Igualmente, para la elaboración de esta propuesta, los licitadores deberán atenerse a al resto de los documentos recogidos en la Cláusula 10 del PPT, siendo la consulta de todo ello imprescindible para su correcta elaboración.

A dicho criterio se asigna un **máximo de 15 puntos** y se valorará la claridad y simplicidad con la que se represente la funcionalidad básica del sistema en el modelo conceptual, la escalabilidad, reusabilidad y configurabilidad; la capacidad de integración con los componentes del sistema y con el ecosistema actual de la arquitectura propuesta; la interoperabilidad y adecuación de las propuestas de tecnologías señaladas; la robustez, flexibilidad y el alto nivel de adaptabilidad a nuevas necesidades o cambios, no solo técnicas sino políticas, del modelo de gobernanza del dato; y en general el nivel de adecuación de la propuesta a los requisitos establecidos en el documento de especificaciones de este pliego y el carácter innovador de la propuesta.

Las conclusiones de los miembros de la Mesa sobre las características y ventajas de los Planes presentados por los licitadores admitidos resultaron a estos efectos las siguientes:

1º.- UTE ATOS CONSULTING CANARIAS S.A.U. Y BINTER SISTEMAS, S.L.

La propuesta técnica relativa al **criterio “Propuesta de desarrollo de un modelo conceptual y tecnológico para la gestión de datos centralizados de los recursos turísticos de Canarias”** es, términos generales, aceptable y adecuada a las exigencias y prescripciones establecidas para este servicio en referencia a este Lote n.º 1, cumpliendo su propuesta de arquitectura con las características de escalabilidad, reusabilidad, y capacidad de integración solicitada; asimismo el modelo de gobernanza del dato propuesto es correcto, adecuándose a las necesidades planteadas.

Destaca especialmente de su oferta técnica respecto a este segundo criterio las siguientes ventajas:

- La propuesta contiene numerosas referencias a la estrategia de Promotur Turismo Canarias, S.A., y al ejercicio práctico solicitado, lo que se valora positivamente.
- Hace el esfuerzo de incluir referencias del planteamiento del caso práctico en su modelo conceptual.
- El modelo conceptual planteado, basado en capas, es menos teórico y más operativo.

- Se valora positivamente que, en el modelo de gobernanza, se propone explícitamente un modelo operativo federado, entendiendo acertadamente la característica de este tipo de proyecto.
- Su propuesta de arquitectura está basada en componentes y servicios de *Google Cloud Platform*, siendo está escalable, reusable y presenta una gran capacidad de integración con otros sistemas, y genera un sistema robusto, con lo que se considera adecuada al caso
- Contempla la utilización de CKAN para la difusión de datos abiertos.

No obstante a lo anterior, cabe advertir las siguientes desventajas de la oferta:

- Estructuralmente, la propuesta es un poco confusa, no siendo clara ni fácil de entender.
- El documento extiende el modelo conceptual solicitado -una base de datos centralizada de recursos turísticos, donde se especificaba y definía lo que era un recurso y los actores implicados - con un Espacio Único de Datos e inteligencia turística. Además, hace una extensión de otros datos y actores fuera del alcance de este caso práctico que complica la comprensión de la propuesta, siendo sus concreciones no solicitadas excesivas y faltando conceptualización en otros aspectos.
- Su modelo conceptual incluye fuentes de información no solicitadas, y limita los consumidores a medios propios; es decir que no hace referencia, por ejemplo, a las empresas turísticas ni a los patronatos de turismo como consumidores del ecosistema de la Base de Datos Única, pese a que debería actuar como proveedor de servicio para cualquier entidad interesada del sector.
- Tampoco plasma de forma completamente correcta el caso práctico, por ejemplo, hace referencia a las redes sociales y fuentes de datos que no está en el alcance y centra la explotación a esas fuentes fuera de alcance en lugar de focalizar la misma en los recursos del caso práctico.
- Su propuesta tecnológica de diferentes herramientas para cada una de las capas del modelo propuesto, aunque es correcta, no argumenta su adecuación.

En conclusión, la propuesta técnica de esta entidad licitadora para el precitado criterio es, en términos generales, **muy aceptable y correcta**, resultando adecuada a las exigencias y prescripciones establecidas para el servicio en referencia a este Lote, estando especialmente vinculada a la estrategia de Promotur Turismo Canarias, S.A., y al ejercicio práctico solicitado, aunque sin obviar la cierta confusión de su estructura y la escasa adecuación de determinados aspectos como la conceptualización de un Espacio Único de Datos e inteligencia turística o la falta de alusión a determinados consumidores *ad extra*.

2º.- IBERMÁTICA, S.A

De la propuesta técnica relativa al **criterio “Propuesta de desarrollo de un modelo conceptual y tecnológico para la gestión de datos centralizados de los recursos turísticos de Canarias** aportada por esta licitadora resulta llamativo la sencillez y fácil comprensión para el lector de su propuesta, con una buena estructura y orden. Plantea un modelo conceptual muy claro basado en cuatro capas en el que identifica y describe sin más dudas el flujo del dato, con un claro entendimiento del dominio de la información y de la orientación de los datos y su uso, orientando el modelo a la experiencia del turista con el destino, contextualizando el proyecto de forma adecuada.

Destaca especialmente como ventajas de su oferta técnica respecto a este criterio lo siguiente:

- Su propuesta de arquitectura está basada en componentes y servicios de *Google Cloud Platform* y componentes de terceros o complementarios, siendo está escalable, reusable y presenta una gran capacidad de integración con otros sistemas, y genera un sistema robusto, con lo que se considera adecuada al caso.
- No solo hace una propuesta de herramientas concretas, sino que hace un análisis amplio y exhaustivo de los diferentes elementos que se podrían utilizar para cada una de las capas del modelo propuesto, proponiendo soluciones o alternativas posibles, argumentando y valorándolos teniendo en cuenta diferentes factores relevantes (incluidos costos) que pueden hacer que la solución se decante por una u otra solución. Esto es lo que hace que la propuesta sea más completa en comparación con el primer licitador.
- El modelo de gobernanza del dato propuesto, resulta en general correcto, pues al igual que la primera licitadora plantea el gobierno del dato en diferentes ámbitos y lo desarrolla con planteamientos basados en diferentes framework de Gobierno, que en el caso de esta candidata se basa en hitos fundamentales y líneas de trabajo
- El elenco de tecnologías que describe y que resultan idóneas para el desarrollo del servicio.

Como desventaja, empero, la Mesa identifica que se trata de una propuesta más teórica que la del primer licitador y en la que que no se desprende una orientación y profundización hacia el caso práctico propuesto y descrito en el Anexo III del PPT, pues hay pocas alusiones al mismo a lo largo de la propuesta.

En conclusión, la propuesta técnica del licitador con referencia a este criterio es, en términos generales, **muy adecuada y ajustada** a lo exigido por cuanto plantea, al igual que la anterior licitadora, un verdadero modelo conceptual que complementa con una serie de escenarios y alternativas a fin de considerar por Promotur Turismo Canarias S.A,

estando ante una propuesta más abierta y dinámica, si bien se desaprovecha en parte la oportunidad para acercarse al caso práctico que se propone.

3º.- IZERTIS, S.A

La propuesta técnica que documenta el **criterio “Propuesta de desarrollo de un modelo conceptual y tecnológico para la gestión de datos centralizados de los recursos turísticos de Canarias”** presenta una buena estructura; no obstante, y aunque *a priori* parece adecuarse a las necesidades y exigencias previstas en los pliegos de referencia, una lectura profunda de su propuesta revela que no ha habido un correcto entendimiento acerca de cómo documentar este criterio, prueba de ello lo representa la descripción de la ingesta de datos y el papel que juega esta base de datos centralizada en el ecosistema digital del destino.

Con todo, la Mesa ha podido diferenciar ciertas ventajas de su oferta siendo destacable positivamente:

- El detalle de las soluciones que plantea para las traducciones automáticas y la automatización de la optimización de imágenes.
- La propuesta de arquitectura, que está basada en microservicios de *Google Cloud Platform*, lo que asegura la escalabilidad, reusabilidad y capacidad de integración que solicitábamos, considerándolo así adecuada y ajustada al caso propuesto.

En otro orden de las cosas, y aunque el licitador hace propuesta de modelo basada en capas que resulta correcto para proyectos de Bases de Datos, el modelo de flujo y de relación entre entidades no es nada adecuado, lo que queda identificado como un inconveniente adicional a los indicados al principio respecto a su propuesta. Resultan también desventajas de su oferta el hecho de que no haya podido aportar una solución eficaz dado que denota que no ha entendido los diferentes gestores de datos y por tanto las fuentes origen de esta. La capa de explotación tampoco está correctamente aplicada ya que la enfoca exclusivamente en la parte de visualización y *reporting*, y no desarrollan el rol de proveedores de servicios turísticos que es parte fundamental de este proyecto. Su propuesta tecnológica también está construida sobre servicios y componentes disponibles de Google Cloud, utilizando diferentes para cada uno de las capas del modelo, pero sin argumentar su adecuación. En cuanto al modelo de gobernanza del dato propuesto, se basa en un planteamiento que apuesta más por el desarrollo de las diferentes herramientas en lugar de una propuesta *per se* del modelo.

Por todo lo anterior, se concluye por la Mesa que la propuesta de esta licitadora para este criterio resulta **deficiente**, dado que su propuesta no está dirigida a establecer un modelo

conceptual tal y como se por esta entidad contratante, no adecuándose mismamente a las exigencias que se plantea con este criterio.

Vistos las propuestas referidas a este criterio por cada licitador, se otorga la puntuación total que se determina a continuación respecto al criterio subjetivo relativo al "**Propuesta de desarrollo de un modelo conceptual y tecnológico para la gestión de datos centralizados de los recursos turísticos de Canarias**", a las entidades licitadores:

| LICITADORES | PUNTUACIÓN TOTAL (máx. 15 puntos) Criterio "Propuesta de desarrollo de un modelo conceptual y tecnológico para la gestión de datos centralizados de los recursos turísticos de Canarias" |
|--|--|
| UTE ATOS CONSULTING CANARIAS S.A.U. Y BINTER SISTEMAS, S.L | 10,80 |
| IBERMÁTICA, S.A | 10,80 |
| IZERTIS, S.A | 3,20 |

Vista la extensión de la sesión de la reunión de los días 26 y 27 de octubre, se reanudó la misma el lunes 31 de octubre de 2022 a las 9:07 horas, empleando medios electrónicos, y en acto no público, estando presentes, bien presencialmente o bien a través de videoconferencia (*Microsoft Teams*), los miembros de la Mesa de Contratación indicados *ut supra*, salvo D.^a Naiara Cambil Yepes, quien ostenta la titularidad de la Secretaría de esta Mesa de Contratación, puesto que ha sido sustituida en su cargo por D.^a Carmen Labrador García, Técnico Jurídico del área de Asesoría Jurídica, Personal y Contratación, designada Secretaria Suplente en virtud de la precitada Resolución de la Consejera Delegada de esta entidad de 18 de agosto de 2022, por lo tanto **concorre el quorum exigido** por el apartado 7 del artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (aplicable en tanto no contradiga la LCSP), que considera válidamente constituida la Mesa en esta cuando se verifique la asistencia del Presidente, el Secretario, y dos vocales, quien tenga atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y la persona que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario.

Antes de proceder a la valoración del último de los criterios sujetos a juicio de valor de las ofertas presentadas respecto al Lote 1 del procedimiento de licitación de referencia, con la venia del Presidente de la Mesa, **D^a. Carmen Labrador García**, que actúa en este acto como **Secretaria Suplente** toma la palabra para recordar a los miembros de dicho órgano lo indicado en la Cláusula 12.1.1.c) del PCAP, relativa al criterio de “**Fomento y desarrollo de la innovación**”:

“Para la valoración de este criterio, las empresas licitadoras deberán definir una metodología para la elaboración de itinerarios de innovación para la impulso, desarrollo, gestión y dinamización de la innovación del ecosistema canario del turismo, contemplando, como mínimo:

- *la metodología para el impulso, desarrollo y gestión de la innovación*
- *la determinación de los itinerarios preferentes de innovación*
- *la forma para divulgar y captar a los participantes y las herramientas que utilizará para dicha captación*
- *una propuesta para la implementación de dichos itinerarios, mostrando los indicadores y las herramientas que se utilizarán para el seguimiento a posteriori y valoración de las iniciativas, indicando las ventajas de estas frente a otras existentes*
- *los recursos necesarios para la implementación de su propuesta*

A este respecto, para la elaboración de esta propuesta, deberán atenerse a los documentos recogidos en la cláusula 10 del Pliego de Prescripciones Técnicas de este pliego, siendo la consulta de todo ello imprescindible para su correcta elaboración.

*Se valorará, con un **máximo de 15 puntos**, de forma específica:*

- *La calidad e idoneidad de la metodología para la realización del proceso de diseño y desarrollo de los itinerarios de innovación, el grado de innovación de los itinerarios a desarrollar y calidad de la propuesta de acciones para cada uno de ellos.*
- *La idoneidad y viabilidad de implementación de la metodología y herramientas a utilizar para fomentar la participación de los diferentes actores que integran el ecosistema de innovación.*
- *Calidad de la propuesta de identificación de indicadores, definición de valores satisfactorios, y métodos de recogida y análisis de estos.*
- *Grado de detalle, viabilidad de las herramientas que utilizará para el seguimiento de la evolución de los proyectos, los objetivos y resultados a alcanzar*
- *Y en general el acople estratégico, valorando nivel de adecuación y alineamiento al interés de la Plataforma Canarias Destino.*

La propuesta para este criterio deberá entregarse con el siguiente formato: tipo de letra Arial, tamaño 11, formato A4 y máximo número de páginas quince (15)".

Seguidamente, la Mesa de Contratación pasa a valorar el criterio nominado **“Fomento y desarrollo de la innovación”** a la vista de la documentación presentada al efecto por las licitadoras de este Lote, y en virtud de lo dispuesto en la letra b) del apartado 2 del artículo 146 de la LCSP, en la letra b) del apartado 2 del artículo 326 de la LCSP, y en el párrafo segundo de la Cláusula núm. 17.2 del PCAP, se procede por la Mesa de Contratación a la valoración del referido criterio subjetivo.

Las conclusiones de los miembros de la Mesa de Contratación sobre las características y ventajas de los documentos presentados respecto a este criterio por las entidades licitadoras admitidas son las descritas a continuación:

1º.- UTE ATOS CONSULTING CANARIAS S.A.U. Y BINTER SISTEMAS, S.L.

La propuesta técnica relativa al **criterio “Fomento y desarrollo de la innovación”**, cumple acertadamente con las exigencias y prescripciones establecidas para este servicio en referencia al Lote 1, incluyendo un plan de captación de participantes y una metodología (*Stage-Gate del autor Robert G. Cooper, con utilización del método Black Scholes*) detallada y válida que incluye fases de desarrollo de las ideas, excepto la de prototipado.

Destaca especialmente de su oferta técnica respecto a este tercer criterio las siguientes ventajas:

- Coloca al hub de innovación en el centro de las actividades planteadas, utilizando métodos de *design thinking* y sistemas de resolución de conflictos con técnicas de creatividad, a través de talleres, al igual que IZERTIS, S.A., así como de comités de innovación y de nodos decisionales a los efectos de optimizar el procedimiento y llevar a cabo las tareas necesarias.
- Además, hace referencia a la implementación del principio DNSH o *Do not significant harm* – exigido por la normativa reguladora de los fondos Next Generation, con cargo a los cuales se financiará el contrato deviniente de la presente licitación –.
- En general, su contenido es excelente, más vinculado con la realidad práctica que el resto de propuestas y muy bien alineado con los objetivos estratégicos de la Plataforma Canarias Destino.
- Especialmente notable es la dedicación a la identificación de indicadores, relacionados con los criterios, así como de la delimitación de criterios de éxito, estrechamente vinculados con la realidad práctica.

No obstante a lo anterior, cabe advertir la desventaja de que la estructura de su oferta es menos clara que la del documento presentado por IZERTIS, S.A.

En conclusión, la propuesta técnica de esta entidad licitadora para el precitado criterio es, en términos generales, **muy aceptable y correcta**, resultando adecuada a las exigencias y prescripciones establecidas para el servicio en referencia a este Lote, otorgando especial protagonismo al hub de innovación y estando la misma mucho más vinculada a la realidad práctica que el resto de ofertas técnicas, en perfecta alineación con los objetivos estratégicos de la Plataforma Canarias Destino, habiendo detectado la Mesa de contratación como única desventaja una menor claridad en su estructura que en la del resto de las entidades licitadoras.

2º.- IBERMÁTICA, S.A

La propuesta técnica relativa al **criterio “Fomento y desarrollo de la innovación”**, presenta un planteamiento bien estructurado, ordenado y de simple comprensión, pero con un enfoque generalista de un *hub* vertical y con poco desarrollo, contexto y acople a la estrategia de Promotur y, así, los requisitos del servicio que exigen los pliegos de referencia.

Destaca como ventaja, además de ser una propuesta estructurada, ser la única propuesta técnica que incluye los logos de los Fondos Next Generation, pero en lo restante al contenido de su propuesta, y aunque el licitador indica el testeo de su metodología, incluye un escueto plan de trabajo básico con la implicación de dos consultores sin un enfoque correcto.

Otros de los inconvenientes que representa su oferta son:

- Incluye un alcance erróneo, situando la innovación dentro de Promotur Turismo Canarias, S.A., en lugar de en el sector turístico canario, por lo que su plan de captación de participantes es incorrecto.
- La metodología planteada (“*código capital innovación*”) es generalista y teórica, que contenga ninguna adaptación a la realidad del sector turístico de Canarias, haciéndose, además, un planteamiento individual respecto a la organización de empresa, pese a tener casos de uso de aplicación sectorial.
- Tampoco se acopla estratégicamente ni se alinea al interés de la Plataforma Canarias Destino.
- Además, no contiene Plan de implementación adecuado a las exigencias fijadas para documentar este criterio.
- Carece de indicadores que permiten determinar el grado de calidad de la propuesta.

En conclusión, la propuesta técnica de esta entidad licitadora con referencia a este criterio es, en términos generales, **insuficiente** debido a un planteamiento y alcance erróneos, estando desvinculada del Plan Estratégico de Promotur y de los objetivos de la Plataforma Canarias Destino, e incluyendo un contenido muy teórico y generalista, inadaptado a la realidad práctica del sector turístico en el Archipiélago canario.

3º.- IZERTIS, S.A

La propuesta técnica relativa al **criterio “Fomento y desarrollo de la innovación”**, términos generales, presenta un planteamiento con una buena estructura y orden aunque más completa que la del anterior licitador, siendo correctas sus previsiones de divulgación y/o captación de participantes, al igual que lo es, específicamente, su estrategia de comunicación e impacto con indicación de los canales a utilizar propuesto. Además, se pone en valor por la Mesa que la propuesta presenta un flujo de trabajo que va desarrollando a lo largo del documento de manera lineal, facilitando la comprensión y alcance de su contenido y finalidad.

Destaca especialmente de su oferta técnica respecto a este tercer criterio las siguientes ventajas:

- Su estructura es más clara que la del documento presentado por la UTE ATOS CONSULTING CANARIAS S.A.U. Y BINTER SISTEMAS, S.L.
- Su metodología es detallada, acertada y válida e incluye todas las fases de desarrollo de las ideas, describiendo un trabajo con un carácter más colaborativo, fluido y claro, e incluyendo una fase de validación y testeo de prototipo, todo ello guiado a través de un *customer journey map* a fin de permitir una pronta mejora.
- Incluye, en la primera fase, un observatorio tecnológico, cuya función es permitir conocer las tendencias del sector turístico en Canarias, lo que se estima muy conveniente por la Mesa de contratación, y en el marco del mismo y de los talleres celebrados para diseñar las personalizaciones a Promotur, se utilizan métodos de *design thinking* y co-creación, al igual que la UTE ATOS CONSULTING CANARIAS S.A.U. Y BINTER SISTEMAS, S.L.
- Su propuesta técnica es rica respecto a la medición y evaluación de las ideas, con la definición de KPIs.
- Su propuesta técnica es rica respecto a la medición del valor de las ideas, así como en el ámbito del testeo de los proyectos, si bien la evaluación de las ideas es menos destacada que la de aunque menos que la de la UTE ATOS CONSULTING CANARIAS S.A.U. Y BINTER SISTEMAS, S.L.

No obstante a lo anterior, cabe advertir las siguientes desventajas:

- Contempla la existencia de un *hub* de innovación, pero a medida que avanza la descripción de la propuesta técnica, desaparece del relato.
- No contiene Plan de implementación adecuado a las exigencias fijadas para documentar este criterio
- Carece de indicadores de recorrido que permiten determinar el grado de calidad de la propuesta.
- Las previsiones de divulgación y/o captación de participantes no está especialmente adaptada a Canarias.
- No referencias a las herramientas a emplear.

En conclusión, la propuesta técnica de esta entidad licitadora para el precitado criterio es, en términos generales, **muy aceptable y correcta**, resultando adecuada a las exigencias y prescripciones establecidas para el servicio en referencia a este Lote, otorgando especial protagonismo al *hub* de innovación y estando la misma mucho más vinculada a la realidad práctica que el resto de ofertas técnicas, en perfecta alineación con los objetivos estratégicos de la Plataforma Canarias Destino, habiendo detectado la Mesa de contratación como única desventaja una menor claridad en su estructura que en la del resto de las entidades licitadoras.

Vistas las propuestas referidas a este criterio, se otorga la puntuación total que se determina a continuación respecto al criterio subjetivo relativo al "**Fomento y desarrollo de la innovación**", a las entidades licitadoras:

| LICITADORES | PUNTUACIÓN TOTAL (máx. 15 puntos) |
|--|--|
| | Criterio "Fomento y desarrollo de la innovación" |
| UTE ATOS CONSULTING CANARIAS S.A.U. Y BINTER SISTEMAS, S.L | 14,00 |
| IBERMÁTICA, S.A | 2,80 |
| IZERTIS, S.A | 9,40 |

Todas las ofertas técnicas se diferencia entre unas y otras en cuanto a su contenido y estructura, tal y como se ha expuesto anteriormente, resultando algunas aceptables y adecuadas a las exigencias y prescripciones establecidas en los Pliegos que rigen la presente licitación, respecto a todos o algunos de los criterios de adjudicación sometidos a juicio de valor, y otras insuficientes en relación con determinado(s) criterio(s) de

adjudicación sometido(s) a juicio de valor; estos aspectos diferenciadoras son los que sirven de parámetro para identificar y comparar precisamente la mejor oferta técnica, sin que la apreciación del conjunto de las condiciones o aspectos ofertados por cada entidad licitadora suponga la aplicación de formulaciones arbitrarias o discriminatorias, como ha reiterado en varias ocasiones el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, por todas, en la Resolución 76/2011, de fecha 29 de junio (rec. 6/2011). En síntesis, los **resultados globales** de la evaluación de los criterios dependientes de un juicio de valor son los siguientes:

| Nº | LICITADORES | CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR | | | PUNTUACIÓN TOTAL |
|----|--|--|--|--|------------------|
| | | Plan de ejecución para la puesta en marcha y gestión del servicio (máx. 10 pts.) | Propuesta de desarrollo de un modelo conceptual y tecnológico para la gestión de datos centralizados de los recursos turísticos de Canarias (máx. 15 pts.) | Fomento y desarrollo de la innovación (máx. 15 pts.) | |
| 1º | UTE ATOS CONSULTING CANARIAS S.A.U. Y BINTER SISTEMAS, S.L | 6,40 | 10,80 | 14,00 | 31,20 |
| 2º | IBERMÁTICA, S.A | 10,00 | 10,80 | 2,80 | 23,60 |
| 3º | IZERTIS, S.A | 2,80 | 3,20 | 9,40 | 15,40 |

Por ende, la Mesa de Contratación acuerda unánimemente en este Acta:

I.- PROPONER al órgano de contratación la **no declaración del carácter confidencial de la propuesta aportada por la UTE ATOS CONSULTING CANARIAS S.A.U. Y BINTER SISTEMAS, S.L para el Lote 1**, según las razones aducidas en el presente documento.

II.- OTORGAR a las entidades licitadoras la siguiente puntuación total con respecto a cada uno de los criterios cuya valoración se efectúa mediante un juicio de valor fijados para este **Lote 1**, en base a la argumentación anterior y de conformidad con lo previsto por los pliegos que rigen la presente licitación:

| CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR | | | | | |
|-------------------------------------|--|--|--|--|------------------|
| Nº | LICITADORES | Plan de ejecución para la puesta en marcha y gestión del servicio (máx. 10 pts.) | Propuesta de desarrollo de un modelo conceptual y tecnológico para la gestión de datos centralizados de los recursos turísticos de Canarias (máx. 15 pts.) | Fomento y desarrollo de la innovación (máx. 15 pts.) | PUNTUACIÓN TOTAL |
| 1º | UTE ATOS CONSULTING CANARIAS S.A.U. Y BINTER SISTEMAS, S.L | 6,40 | 10,80 | 14,00 | 31,20 |
| 2º | IBERMÁTICA, S.A | 10,00 | 10,80 | 2,80 | 23,60 |
| 3º | IZERTIS, S.A | 2,80 | 3,20 | 9,40 | 15,40 |

III.- FINALIZAR la presente reunión al objeto de proseguir con los trámites del procedimiento previsto en la Cláusula núm. 17 del PCAP y, así, una vez sustanciadas las actuaciones que acaecen de este acta, a la lectura de los resultados y conclusiones recogidos en la presenta y a la apertura del **SOBRE-ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 3 del Lote 1;** sin perjuicio de que paralelamente se inicie, por cada uno de los miembros que componen este órgano de asistencia, la evaluación individual de la documentación relativa a todos y cada uno de los criterios previstos para los **Lotes 2 y 4** dependientes de juicio de valor que se contiene en **SOBRE-ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 2.**

Así, se da por finalizada la sesión y se extiende, por simplicidad procedimental, la presente Acta, que refleja lo actuado en los días y fechas indicados *ut supra*, que firma, de todo lo que antecede y queda transcrito, los miembros titulares y suplentes de la Mesa de Contratación de la sociedad mercantil pública de referencia, suscribiendo el contenido de las actuaciones realizadas en presencia de las personas que hubieran asistido a las mismas.

En Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha que consta en la firma electrónica.

42914085H
JOSE JUAN LORENZO (R:
A35845593)
Firmado digitalmente por 42914085H JOSE JUAN LORENZO (R: A35845593)
Fecha: 2022.11.04 10:33:15 Z

PRESIDENTE
D. Jose Juan Lorenzo Rodríguez

SUAREZ ROMERO CATALINA DE LAS NIEVES - 78474149N
Firmado digitalmente por SUAREZ ROMERO CATALINA DE LAS NIEVES - 78474149N
Fecha: 2022.11.04 10:45:52 Z

VOCAL JURÍDICO
D^a. Catalina Suárez Romero

VOCAL TÉCNICO
D^a. Alicia García-Tuñón Rodríguez

GARCIA-TUÑON RODRIGUEZ ALICIA DEL ROSARIO - 42845370G
Firmado digitalmente por GARCIA-TUÑON RODRIGUEZ ALICIA DEL ROSARIO - 42845370G
Fecha: 2022.11.04 09:56:37 Z

SECRETARIA
D^a. Naiara Cambil Yepes

CAMBIL YEPES NAIARA ALICIA - 42251973F
Firmado digitalmente por CAMBIL YEPES NAIARA ALICIA - 42251973F
Fecha: 2022.11.04 10:21:19 Z

SECRETARIA SUPLENTE
D^a. Carmen Labrador García

LABRADOR GARCIA CARMEN - 43379237H
Firmado digitalmente por LABRADOR GARCIA CARMEN - 43379237H
Fecha: 2022.11.04 10:38:34 Z

VOCAL FINANCIERO
D. José A. Alemán Ramírez

43643729X JOSE ALBERTO ALEMAN (R: A35845593)
Firmado digitalmente por 43643729X JOSE ALBERTO ALEMAN (R: A35845593)
Fecha: 2022.11.04 09:49:46 Z

VOCAL TÉCNICO
D^a. Sara Sánchez-Romo Costa

SANCHEZ-ROMO COSTA SARA - 78551366H
Firmado digitalmente por SANCHEZ-ROMO COSTA SARA - 78551366H
Fecha: 2022.11.04 09:52:31 Z

Expte.: eAJ-0020/2022

Asunto: Licitación de un Servicio de desarrollo de proyectos tecnológicos, gestión integral de los mismos y otros servicios conexos en el marco del ecosistema digital de Promotur Turismo Canarias S.A, cofinanciado con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y/o con el Fondo REACT-EU o Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (Fondos "Next Generation EU"). Procedimiento Abierto sujeto a regulación armonizada y Tramitación Ordinaria.

ACTA QUINTA DE LA SESIÓN NO PÚBLICA PARA LA APERTURA Y VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES RELATIVAS A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE CONTENIDAS EN SOBRE-ARCHIVO ELECTRÓNICO 3 EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y DE TRAMITACIÓN ORDINARIA RELATIVO A LA LICITACIÓN DE UN SERVICIO DE DESARROLLOS DE PROYECTOS TECNOLÓGICOS: MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, DESARROLLO DE SOFTWARE, CONSULTORÍA TECNOLÓGICA, INTEGRACIÓN DE SOLUCIONES DE TERCEROS, CONFIGURACIÓN DE OFICINAS TÉCNICAS DE GESTIÓN, DATA CENTER E INFRAESTRUCTURAS HARDWARE, ATENCIÓN AL CLIENTE Y SEGURIDAD GESTIONADA, CIBERVIGILANCIA Y CIBERDEFENSA, COFINANCIADO CON EL FONDO EUROPEO REGIONAL DE DESARROLLO (FEDER) Y/O CON EL FONDO REACT-EU O MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y LA RESILIENCIA (FONDOS "NEXT GENERATION EU")-LOTE 1.

El día 04 de noviembre de 2022, siendo las 10:40 horas y empleando un sistema mixto de medios físicos y electrónicos, se reúne de forma presencial y por videoconferencia (*Microsoft Teams*) y en acto no público, los miembros de la Mesa de Contratación designados en virtud de Resolución de la Consejera Delegada de esta entidad de fecha 18 de agosto de 2022.

Componen esta Mesa de Contratación los siguientes miembros:

| | Nombre y Apellidos | Cargo en la empresa | Área o departamento de responsabilidad |
|-------------------------|--|-------------------------|--|
| Presidente | D ^o José Juan Lorenzo Rodríguez | Director-Gerente | - |
| Secretaria | D ^a Naiara Cambil Yepes | Técnico-Asesor Jurídico | Asesoría Jurídica, Personal y Contratación |
| Vocal jurídico | D ^a Catalina Suárez Romero | Jefa | Asesoría Jurídica, Personal y Contratación |
| Vocal financiero | D ^o José A. Alemán Ramírez | Jefe | Contabilidad |
| Vocales técnicos | D ^a Alicia García-Tuñón Rodríguez | Directora | Informática y Desarrollos Tecnológicos |
| | D ^a Sara Sánchez-Romo Costa | Directora | Branding |

Se comprueba la asistencia presencial y por videoconferencia (*Microsoft Teams*) de todos los miembros de la Mesa de Contratación indicados *ut supra*, que han sido previamente notificados por correo-e electrónico en fecha de 03 de noviembre de 2022, como obra en el expediente, acreditándose, en consecuencia, la existencia de *quórum* necesario para la válida constitución de la Mesa, de conformidad con el artículo 326 de la LCSP/2017 y 21.7 del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Público, en lo que resulte de aplicación (Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo), así como analógicamente, el artículo 17.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por lo que se procede en este acto a la apertura y evaluación la documentación aportada al **Lote 1** de esta licitación que refiere a los criterios cuantificables mediante fórmulas o automáticamente y que se contiene en el **SOBRE-ARCHIVO ELECTRÓNICO N^o 3**, tal y como se enuncia en Acta Cuarta emitida por la Mesa; todo ello en el marco de las atribuciones conferidas a dicha mesa según la Cláusula núm. 16.1 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares (PCAP) en relación con el artículo 157.1 de la LCSP/2017.

No obstante, al inicio de las actuaciones indicadas se detectan incidencias técnicas producidas por la herramienta de gestión que emplea Promotur Turismo Canarias S.A para sus licitaciones que impiden descifrar el tercero de los Sobres electrónicos configurados a fin de examinar cada una de las propuestas económicas presentadas por los licitadores admitidos a este **Lote 1**, y lo que genera que la reunión de esta Mesa de Contratación programada para las 09:00 horas se demore hasta la hora señalada en este documento.

Una vez solventados los problemas técnicos acaecidos, y con la venia del Presidente de la Mesa, se pronuncia **D^a Catalina Suárez Romero**, responsable del área de Asesoría

Jurídica, Personal y Contratación de esta entidad, y que actúa en este acto como Vocal con funciones de asesoramiento jurídico a la Mesa, dando comienzo a la sesión. Indica a los miembros de dicho órgano que, a la vista de las actuaciones acometidas hasta el momento, y que se contienen en las actas emitidas por esta mesa, deben darse por reproducidas en el contenido de aquéllas y, por extensión, no procede volver a poner de manifiesto las características y condiciones de la presente licitación, así como tampoco el resultado de las valoraciones que corresponden a la documentación administrativa del **SOBRE-ARCHIVO ELECTRÓNICO N°1** y las propuestas técnicas del **SOBRE-ARCHIVO ELECTRÓNICO N°2**, que ya han quedado reflejadas en dichas actas de cada sesión celebrada.

Seguidamente, informa y recuerda a los miembros de la Mesa que corresponde en esta sesión la evaluación de los criterios cuya cuantificación se realiza mediante fórmulas o de manera automática, toda vez que ya se valoraron primeramente las proposiciones relativas a los criterios dependientes de un juicio de valor, y cuyos resultados se recogieron en el Acta Cuarta que se elevó por esta Mesa; a tenor de lo establecido en el artículo 146.2. letra b) párrafo II de la LCSP/2017.

Hechas estas consideraciones, la Vocal con funciones relativas al asesoramiento jurídico de la Mesa invita a los miembros de este órgano a que manifiesten cualquier duda, cuestión u objeción en relación con la presente licitación. Se deja constancia en la presente Acta que **ningún miembro de la Mesa de Contratación determinada para este procedimiento realiza manifestación, advertencia u observación al respecto**

La Mesa acuerda llevar a cabo en primer lugar la apertura y comprobación en cuanto a su remisión en forma de cada una de las proposiciones evaluables mediante fórmulas o automáticamente de los candidatos participantes, y en segundo lugar, la evaluación individualmente las proposiciones con respecto al criterio no dependiente de un juicio de valor de que se trate, aplicando los puntos objetivos que correspondieren y, en referencia a la oferta económica por precio unitario y la correspondiente a la comisión de porcentaje, se efectuarán previamente a su evaluación los cálculos pertinentes para apreciar la existencia de ofertas anormalmente bajas.

Los criterios evaluables mediante fórmulas o automáticamente que se establecen para identificar la oferta de mejor relación calidad-precio del Servicio establecido como **Lote 1**, y su puntuación máxima asignada, son:

| CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN | |
|--|--------------------------|
| Lote 1: Servicio de consultoría, desarrollo e integración de proyectos tecnológicos | |
| | Puntuación máxima |
| Criterios de adjudicación evaluables automáticamente | 60 |
| 4. Experiencia superior del equipo técnico principal | 5 |
| 5. Incremento del Equipo Técnico Principal | 5 |
| 6. Mejora del plazo de garantía mínimo exigido | 5 |
| 7. Plan de formación destinado al equipo adscrito al contrato ¹ | 5 |
| 8. Oferta económica por perfil del equipo técnico | 30 |
| 9. Oferta económica de la comisión por la gestión de proyectos de integración tecnológica | 10 |

Con base a la Cláusula núm. 12.1.2 del PCAP, la valoración de cada uno de los criterios versará sobre los siguientes aspectos y se realizará de acuerdo con las fórmulas o tramos objetivos de puntuación que se señalan a continuación:

¹ Según rectificación operada por Resolución de la Consejera Delegada en cuanto a la denominación de este criterio establecido en la tabla contenida en la Cláusula núm. 12.1, apartado de la tabla 12.1. 7 “Criterios de adjudicación (LOTE 1)”

| Criterio evaluable automáticamente | Aspectos | Tramo de puntuación /fórmula | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|--------------------|---------------|------------------------|---------------------------------|--------|-----------------------------|-----|------------------|----------------|--------|-----|--------------------------------|--------|--------|---|------------------------|--------|--------|---|---------------------------|--------|--------|-----|----------------|--------|--------|-----|-------------|--------|--------|---|--|
| <p>Experiencia superior del equipo técnico principal</p> | <p>Se valorará este criterio según el perfil y experiencia mínima exigida:</p> <table border="1" data-bbox="316 600 1075 837"> <thead> <tr> <th>Perfil</th> <th>5 años</th> <th>2 años</th> <th>Puntuación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Coordinador técnico de Contrato</td> <td>5 años</td> <td>2 años</td> <td>0.5</td> </tr> <tr> <td>Jefe de Proyecto</td> <td>5 años</td> <td>2 años</td> <td>0.5</td> </tr> <tr> <td>Analista Funcional de Software</td> <td>5 años</td> <td>2 años</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Arquitecto de Software</td> <td>5 años</td> <td>2 años</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Desarrollador de Software</td> <td>3 años</td> <td>2 años</td> <td>0.5</td> </tr> <tr> <td>Maquetador web</td> <td>3 años</td> <td>2 años</td> <td>0.5</td> </tr> <tr> <td>Experto SEO</td> <td>4 años</td> <td>2 años</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table> | Perfil | 5 años | 2 años | Puntuación | Coordinador técnico de Contrato | 5 años | 2 años | 0.5 | Jefe de Proyecto | 5 años | 2 años | 0.5 | Analista Funcional de Software | 5 años | 2 años | 1 | Arquitecto de Software | 5 años | 2 años | 1 | Desarrollador de Software | 3 años | 2 años | 0.5 | Maquetador web | 3 años | 2 años | 0.5 | Experto SEO | 4 años | 2 años | 1 | <p>Se valorará cada perfil ofertado con experiencia adicional de mínimo dos (2) años respecto de la mínima ya establecida:</p> <p>Máx. 5 pts.</p> |
| Perfil | 5 años | 2 años | Puntuación | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Coordinador técnico de Contrato | 5 años | 2 años | 0.5 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Jefe de Proyecto | 5 años | 2 años | 0.5 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Analista Funcional de Software | 5 años | 2 años | 1 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Arquitecto de Software | 5 años | 2 años | 1 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Desarrollador de Software | 3 años | 2 años | 0.5 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Maquetador web | 3 años | 2 años | 0.5 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Experto SEO | 4 años | 2 años | 1 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <p>Incremento del Equipo Técnico Principal</p> | <p>Se valorará este criterio según la dedicación mínima exigida de los siguientes perfiles:</p> <table border="1" data-bbox="316 1137 1075 1312"> <thead> <tr> <th>Perfil</th> <th>Dedicación exigida</th> <th>Puntos máximo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Arquitecto de Software</td> <td>50%</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Desarrollador de Software 2</td> <td>50%</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Maquetador web</td> <td>25%</td> <td>1,5</td> </tr> <tr> <td>Experto SEO técnico</td> <td>25%</td> <td>1,5</td> </tr> </tbody> </table> | Perfil | Dedicación exigida | Puntos máximo | Arquitecto de Software | 50% | 1 | Desarrollador de Software 2 | 50% | 1 | Maquetador web | 25% | 1,5 | Experto SEO técnico | 25% | 1,5 | <p>Se otorgará 0,5 puntos por cada 25% adicional de cada perfil ofrecido al programa, teniendo en cuenta el número de puntos máximos por perfil:</p> <p>Máx. 5 pts</p> | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Perfil | Dedicación exigida | Puntos máximo | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Arquitecto de Software | 50% | 1 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Desarrollador de Software 2 | 50% | 1 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Maquetador web | 25% | 1,5 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Experto SEO técnico | 25% | 1,5 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <p>Mejora del plazo de garantía mínimo exigido</p> | <p>Propuesta mayor de plazo de garantía al mínimo que se exige y que es de dos (2) años</p> | <p>Si los licitadores ofertan un (1) año más de garantía al mínimo establecido:</p> <p>Máx. 5 pts</p> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <p>Plan de acciones formativa destinadas al equipo adscrito al contrato</p> | <p>Propuesta de acciones o cursos formativos como mínimo de 40 horas anuales por trabajador adscrito al contrato, donde deberán especificar el compromiso sobre las temáticas concretas, que deberán referirse sobre aspectos concretos que resulten de aplicación a este contrato, la planificación temporal año por año prevista, las categorías profesionales de las personas destinatarias a las acciones formativas o cursos de formación. Esta formación deberá ser acreditada necesariamente mediante un certificado y justificada a la entidad contratante.</p> | <p>Se valorará con 0,5 punto por cada formación de cada una de las personas asignadas al proyecto, (máximo 1 certificado por persona):</p> <p>Máx. 5 pts</p> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

| | | |
|--|--|-------------------------------------|
| Oferta económica por perfil del equipo técnico | Propuesta con el valor de media ponderada más baja por licitador, en atención al perfil y precio/hora del equipo técnico a que refiere la Cláusula 12.1.2 | $P_o = P_m * (1 + \log(O_m/O_a))^2$ |
| Oferta económica de la comisión por la gestión de proyectos de integración tecnológica | Propuesta más baja de comisión, sobre los costes por Integraciones tecnológicas de soluciones de terceros, sin incluir tributación indirecta que fuera de aplicación sobre los mismos, expresada en porcentaje (%) | $P_o = P_m * [(O_m+1)/(O_a+1)]^3$ |

Se ha de tener en consideración que las propuestas que documentan los criterios evaluables automáticamente, según la Cláusula núm. 15.4 del PCAP, deberán estar sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

i) Se deberán incorporar todas las propuestas que refieren a este criterio y los elementos que las integran, especificándose al lote al que concurre, en este caso, el **Lote 1**,

ii) El Anexo I. a) del PCAP que documenta la propuesta relativa a los Criterios evaluables automáticamente para el Lote 1 tiene que estar debidamente firmada y sellada por el licitador o representante legal y redactada según Modelo dispuesto por el órgano contratante (“Modelo relativo a los Criterios de Adjudicación Evaluables Automáticamente para el Lote 1”), sin errores o tachaduras, y manifestando la aceptación en su totalidad del contenido de los Pliegos que rigen el presente procedimiento.

iii) La proposición económica debe indicar el precio unitario hora y valor del porcentaje de comisión, así como el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido, si es de aplicación, salvo lo señalado en el artículo 19. 2.º de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias;

iv) Debe indicarse que la oferta económica o evaluable automáticamente es adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del **convenio colectivo sectorial** que corresponda y designado en su oferta;

² P_o = puntuación de la oferta

P_m = puntuación máxima

O_m = Mejor oferta

O_a = Oferta del licitador

³ Ibidem

A continuación, por el Presidente y la Secretaria de la mesa se procede a firmar la apertura electrónica del **SOBRE-ARCHIVO ELECTRÓNICO N° 3**, en la que se contiene la documentación cuantificable mediante fórmulas o automáticamente y sometida a la evaluación de la Mesa en esta reunión, y tras la apertura y desciframiento del Sobre, se procede a dar lectura de las propuestas que se centran en el **criterio “Experiencia superior del equipo técnico principal”**:

1º.- UTE ATOS CONSULTING CANARIAS S.A.U. Y BINTER SISTEMAS, S.L

Presenta el “Modelo relativo a los Criterios de Adjudicación Evaluables Automáticamente para el Lote 1”, debidamente firmado y cumplimentado en lo relativo a este criterio, según los requisitos formales a que refiere la señalada Cláusula núm. 15.4 del PCAP, manifestando su aceptación al contenido íntegro de los Pliegos que rigen este servicio.

Indica en el Modelo la siguiente relación del equipo técnico principal, desglosado en función del perfil y la experiencia mínima establecida, **ofertando** la experiencia mínima adicional como sigue:

| Perfil | Experiencia mínima establecida | Experiencia adicional ofertada |
|---------------------------------|--------------------------------|--------------------------------|
| Coordinador técnico de Contrato | 5 años | 2 años |
| Jefe de Proyecto | 5 años | 2 años |
| Analista Funcional de Software | 5 años | 2 años |
| Arquitecto de Software | 5 años | 2 años |
| Desarrollador de Software | 3 años | 2 años |
| Maquetador web | 3 años | 2 años |
| Experto SEO | 4 años | 2 años |

Además, aporta una propuesta en la que incluye los CV anonimizados identificando de manera individual a todos y cada uno de los perfiles mentados que acompaña de una descripción de las funciones que estos desarrollarán en el proyecto, su formación y conocimientos técnicos en las herramientas particulares descritas en el PPT. Indica igualmente en esta propuesta la experiencia previa del equipo en proyectos similares, identificando el cliente y concretando los últimos proyectos en los que ha tenido el mismo rol que el se exige en la licitación.

2º.- IBERMÁTICA, S.A

Aporta en el Sobre el “Modelo relativo a los Criterios de Adjudicación Evaluables Automáticamente para el Lote 1”, debidamente firmado y cumplimentado en lo relativo a este criterio, según los requisitos formales a que refiere la señalada Cláusula núm. 15.4 del PCAP, manifestando su aceptación al contenido íntegro de los Pliegos que rigen este servicio.

Realiza un desglose del equipo técnico principal en virtud del perfil y la experiencia mínima establecida que exige el PCAP, y **oferta** la experiencia mínima adicional siguiente:

| Perfil | Experiencia mínima establecida | Experiencia adicional ofertada |
|---------------------------------|--------------------------------|--------------------------------|
| Coordinador técnico de Contrato | 5 años | 2 años |
| Jefe de Proyecto | 5 años | 2 años |
| Analista Funcional de Software | 5 años | 2 años |
| Arquitecto de Software | 5 años | 2 años |
| Desarrollador de Software | 3 años | 2 años |
| Maquetador web | 3 años | 2 años |
| Experto SEO | 4 años | 2 años |

Acompaña al Modelo de una propuesta en la que incluye, de un lado y de manera individual, los CV anonimizados de cada uno de los perfiles del equipo, donde especifica la experiencia previa en proyectos similares con identificación de los clientes y concretando los últimos proyectos en los que ha tenido el mismo rol que el exigido en esta licitación, y, así también describe las funciones y formación y conocimientos técnicos en las herramientas particulares descritas en el PPT; y de otro lado, aporta respecto de alguno de los perfiles y de la licitadora en sí los certificados de ejecución de los servicios que indica en documento de CV y expedidos por las empresas que cita en el mismo.

3º.- IZERTIS, S.A

Aporta en el “Modelo relativo a los Criterios de Adjudicación Evaluables Automáticamente para el Lote 1”, debidamente firmado y cumplimentado en lo relativo a este criterio, conforme a los requisitos formales a que refiere la señalada Cláusula núm. 15.4 del PCAP, manifestando su aceptación al contenido íntegro de los Pliegos que rigen este servicio.

Establece una relación del equipo técnico principal atendiendo al perfil y la experiencia mínima establecida que exige el PCAP, y **propone** la experiencia mínima adicional que se señala a continuación:

| Perfil | Experiencia mínima establecida | Experiencia adicional ofertada |
|---------------------------------|--------------------------------|--------------------------------|
| Coordinador técnico de Contrato | 5 años | 2 años |
| Jefe de Proyecto | 5 años | 2 años |
| Analista Funcional de Software | 5 años | 2 años |
| Arquitecto de Software | 5 años | 2 años |
| Desarrollador de Software | 3 años | 2 años |
| Maquetador web | 3 años | 2 años |
| Experto SEO | 4 años | 2 años |

Asimismo, presenta junto al Modelo la propuesta en la que incorpora los CV anonimizados de los perfiles del equipo que se han indicado, especificando la formación, experiencia profesional y los proyectos representativos en los que ha participado cada uno de los mismos, así como las empresas a los que se ha prestado estos servicios y el rol y funciones desarrolladas para éstos en coherencia con el exigido en el PPT. También describe las funciones y formación y conocimientos técnicos en las herramientas particulares descritas en el PPT.

Dadas por reproducidas las proposiciones presentadas por cada licitador participante a este procedimiento en referencia a este **criterio de “Experiencia superior del equipo técnico principal”**, se evalúa por la Mesa de Contratación las propuestas y en aplicación de los tramos objetivos de puntos máximos a asignar, resulta que **todas logran la máxima puntuación**, siendo así la **puntuación total** con respecto a este criterio el que se indica a continuación, ordenándose de forma decreciente:

| | LICITADOR | PUNTUACIÓN TOTAL (Criterio "Experiencia superior del equipo técnico principal") |
|----|---|--|
| 1º | UTE ATOS CONSULTING CANARIAS S.A.U. Y BINTER SISTEMAS, S. L | 5,00 pts. |
| 2º | IBERMÁTICA, S. A | 5,00 pts. |
| 3º | IZERTIS, S. A | 5,00 pts. |

Asignadas las puntuaciones a este criterio, se prosiguen las actuaciones de la Mesa con la evaluación del **criterio "Incremento del Equipo Técnico Principal"**, resultando el contenido de las proposiciones presentadas el siguiente:

1º.- UTE ATOS CONSULTING CANARIAS S.A.U. Y BINTER SISTEMAS, S.L

Presenta en el Sobre el "Modelo relativo a los Criterios de Adjudicación Evaluables Automáticamente para el Lote 1", debidamente firmado y cumplimentado en lo relativo a este criterio, según los requisitos formales a que refiere la señalada Cláusula núm. 15.4 del PCAP, manifestando su aceptación al contenido íntegro de los Pliegos que rigen este servicio.

Indica la siguiente relación de perfiles ajustada a lo demandado en el PCAP y a fin de mejora del desarrollo del proyecto, **ofertando** la dedicación que se señala a continuación:

| Perfil | Dedicación mínima exigida | Dedicación ofertada |
|-----------------------------|---------------------------|---------------------|
| Arquitecto de Software | 50% | 100% |
| Desarrollador de Software 2 | 50% | 100% |
| Maquetador web | 25% | 100% |
| Experto SEO técnico | 25% | 100% |

2º.- IBERMÁTICA, S.A

Presenta el “Modelo relativo a los Criterios de Adjudicación Evaluables Automáticamente para el Lote 1”, debidamente firmado y cumplimentado en lo relativo a este criterio, según los requisitos formales a que refiere la señalada Cláusula núm. 15.4 del PCAP, manifestando su aceptación al contenido íntegro de los Pliegos que rigen este servicio.

Establece la relación de perfiles que exige el PCAP, a fin de mejora del desarrollo del proyecto, **proponiendo** que su dedicación sea como sigue:

| Perfil | Dedicación mínima exigida | Dedicación ofertada |
|-----------------------------|---------------------------|---------------------|
| Arquitecto de Software | 50% | 100% |
| Desarrollador de Software 2 | 50% | 100% |
| Maquetador web | 25% | 100% |
| Experto SEO técnico | 25% | 100% |

3º.- IZERTIS, S.A

Aporta en el Sobre el “Modelo relativo a los Criterios de Adjudicación Evaluables Automáticamente para el Lote 1”, debidamente firmado y cumplimentado en lo relativo a este criterio, según los requisitos formales a que refiere la señalada Cláusula núm. 15.4 del PCAP, manifestando su aceptación al contenido íntegro de los Pliegos que rigen este servicio.

Detalla la relación de perfiles que exige el PCAP, a fin de mejora del desarrollo del proyecto, y **oferta la siguiente dedicación del mismo:**

| Perfil | Dedicación mínima exigida | Dedicación ofertada |
|-----------------------------|---------------------------|---------------------|
| Arquitecto de Software | 50% | 50% |
| Desarrollador de Software 2 | 50% | 50% |
| Maquetador web | 25% | 75% |
| Experto SEO técnico | 25% | 75% |

Con respecto a las ofertas presentadas a este criterio, se observa por la Mesa que mientras las licitadoras “UTE ATOS CONSULTING CANARIAS S.A.U. Y BINTER SISTEMAS, S.L e “IBERMÁTICA, S.A” proponen que la dedicación del equipo técnico que adscribirá al equipo será del 100% para todos los perfiles, entendiendo que en su oferta está referida a la dedicación total, incluida la ofertada y la exigida; la oferta de “IZERTIS” se basa en establecer una dedicación del equipo técnico a adscribir de un 50% al 50% respectivo que se exige para los perfiles de Arquitecto de Software y Desarrollador de Software y de un 75% respectivo al 25% respectivo que se exige para los perfiles de Maquetador web y Experto SEO técnico, considerando en ese sentido que se está proponiendo tal dedicación computando la mínima porcentual fijada en el PCAP, lo que equivaldría al mismo resultado de 100% de dedicación adicional.

Visto que, en todo caso, la Cláusula núm. 12.1 del PCAP fija que para la valoración de este criterio se otorgará 0,5 puntos por cada 25% adicional de cada perfil ofrecido al programa, teniendo en cuenta el número de puntos máximos por perfil que indica el mentado pliego, sin que se prevea en los pliegos la forma de expresar la dedicación ofertada, más allá de su determinación por porcentaje; y leídas las proposiciones presentadas por cada licitador participante a este procedimiento en referencia a este **criterio de “Incremento del Equipo Técnico Principal”**, se evalúa por la Mesa de Contratación las propuestas y en aplicación de los tramos objetivos de puntos máximos a asignar, resultando que, dado que **todas obtienen la máxima puntuación**, la **puntuación total** con respecto a este criterio se establece como sigue, ordenándose de forma decreciente:

| | LICITADOR | PUNTUACIÓN TOTAL (Criterio “Incremento del Equipo Técnico Principal”) |
|----|---|--|
| 1º | UTE ATOS CONSULTING CANARIAS S.A.U. Y BINTER SISTEMAS, S. L | 5,00 pts. |
| 2º | IBERMÁTICA, S. A | 5,00 pts. |
| 3º | IZERTIS, S. A | 5,00 pts. |

Acto seguido, se procede a dar lectura de las propuestas que documentan el **criterio “Mejora del plazo de garantía mínimo exigido”**:

1º.- UTE ATOS CONSULTING CANARIAS S.A.U. Y BINTER SISTEMAS, S.L

Aporta el “Modelo relativo a los Criterios de Adjudicación Evaluables Automáticamente para el Lote 1”, debidamente firmado y cumplimentado en lo relativo a este criterio, según los requisitos formales a que refiere la señalada Cláusula núm. 15.4 del PCAP, manifestando su aceptación al contenido íntegro de los Pliegos que rigen este servicio.

Oferta como plazo de garantía adicional un (1) año, mejorando el mínimo indicado en el PCAP y que se establece en dos (2) años

2º.- IBERMÁTICA, S.A

Presenta en el Sobre el “Modelo relativo a los Criterios de Adjudicación Evaluables Automáticamente para el Lote 1”, debidamente firmado y cumplimentado en lo relativo a este criterio, conforme a los requisitos formales a que refiere la señalada Cláusula núm. 15.4 del PCAP, manifestando su aceptación al contenido íntegro de los Pliegos que rigen este servicio.

Propone un plazo de garantía adicional de un (1) año, por lo que mejora el plazo mínimo indicado en el PCAP de dos (2) años

3º.- IZERTIS, S.A

Aporta en el “Modelo relativo a los Criterios de Adjudicación Evaluables Automáticamente para el Lote 1”, debidamente firmado y cumplimentado en lo relativo a este criterio, según los requisitos formales a que refiere la señalada Cláusula núm. 15.4 del PCAP, manifestando su aceptación al contenido íntegro de los Pliegos que rigen este servicio.

La **oferta** de la licitadora respecto al **plazo de garantía adicional es de un (1) año**, mejorando el plazo mínimo de garantía de dos (2) años, que prevé el PCAP.

En consecuencia, la Mesa de Contratación valora este criterio y concluye que todas ofertan un plazo de garantía superior de un (1) año más al plazo de garantía mínimo de dos (2) años que fija el PCAP, por lo que **la puntuación total obtenida por cada licitadora es la máxima** y es la que se indica a continuación, ordenándose de forma decreciente:

| | LICITADOR | PUNTUACIÓN TOTAL (Criterio "Mejora del plazo de garantía mínimo exigido") |
|----|---|--|
| 1º | UTE ATOS CONSULTING CANARIAS S.A.U. Y BINTER SISTEMAS, S. L | 5,00 pts. |
| 2º | IBERMÁTICA, S. A | 5,00 pts. |
| 3º | IZERTIS, S. A | 5,00 pts. |

Continuando las funciones que le son propias, la Mesa de Contratación procede a leer las propuestas de las licitadores concurrentes al **Lote 1** en referencia al criterio "**Plan de formación destinado al equipo adscrito al contrato**", resultando:

1º.- UTE ATOS CONSULTING CANARIAS S.A.U. Y BINTER SISTEMAS, S.L

Presenta en el Sobre el "Modelo relativo a los Criterios de Adjudicación Evaluables Automáticamente para el Lote 1", debidamente firmado y cumplimentado en lo relativo a este criterio, según los requisitos formales a que refiere la señalada Cláusula núm. 15.4 del PCAP, manifestando su aceptación al contenido íntegro de los Pliegos que rigen este servicio.

Siguiendo las exigencias formales que se prevé para este criterio en la Cláusula núm. 12.1.2 del PCAP, el licitador expresa en el Modelo que presenta un plan de formación que incluye acciones o cursos formativos de, **al menos, 40 horas anuales para un total de diez (10) miembros del equipo técnico adscrito al contrato.**

En la propuesta que documenta el plan se especifica el enfoque del plan de formación y las temáticas concretas, que refieren a aspectos que se aplican a este Servicio, la planificación temporal año por año prevista y el perfil profesional de las personas destinatarias a de esta formación, indicando el número de personas a que se dirige y su inclusión como equipo principal o complementario.

2º.- IBERMÁTICA, S.A

Presenta en el Sobre el “Modelo relativo a los Criterios de Adjudicación Evaluables Automáticamente para el Lote 1”, debidamente firmado y cumplimentado en lo relativo a este criterio, conforme a los requisitos formales a que refiere la señalada Cláusula núm. 15.4 del PCAP, manifestando su aceptación al contenido íntegro de los Pliegos que rigen este servicio.

Siguiendo las exigencias formales que se prevé para este criterio en la Cláusula núm. 12.1.2 del PCAP, el licitador indica en el Modelo que aporta un plan de formación cuyas acciones o cursos formativos se cuantifican en, **al menos, 40 horas anuales para cinco (5) miembros del equipo técnico adscrito al contrato.**

Así, en el plan que acompaña al referido Modelo el licitador las temáticas sobre las que versará y que refieren a aspectos que se aplican a este Servicio, incluyéndose la duración estimada de los cursos y que indica que se basan en la tipología de la formación y su experiencia en la realización de cursos anteriores, así como al perfil asignado a la ejecución del contrato a que se destina la formación.

La Mesa observa, sin embargo, que dicho plan adolece de la planificación temporal año por año prevista y que exige el PCAP.

3º.- IZERTIS, S.A

Aporta el “Modelo relativo a los Criterios de Adjudicación Evaluables Automáticamente para el Lote 1”, debidamente firmado y cumplimentado en lo relativo a este criterio, según los requisitos formales a que refiere la señalada Cláusula núm. 15.4 del PCAP, manifestando su aceptación al contenido íntegro de los Pliegos que rigen este servicio.

Siguiendo las exigencias formales que se prevé para este criterio en la Cláusula núm. 12.1.2 del PCAP, el licitador señala en el Modelo que aporta un plan de formación cuyas

acciones o cursos formativos se cuantifican en 40 horas anuales para cinco (5) miembros del equipo técnico adscrito al contrato.

El plan que presenta junto al Modelo establece una relación de las acciones formativas que se preverán, con indicación del conjunto de perfiles o perfiles concretos a que se dirige, objetivos a conseguir con dicha formación, materias que se cursarán, duración de la formación y la planificación temporal con carácter anual.

Una vez se reproducen las ofertas de los licitadores con relación a este criterio, y considerando que se valorará con 0,5 puntos por cada formación de cada una de las personas asignadas al proyecto, (máximo 1 certificado por persona); los resultados y valoraciones se recogen en la siguiente tabla, asignándose los **puntos totales** que corresponden a cada licitador, y que se ordenan de manera decreciente:

| | LICITADOR | PUNTUACIÓN TOTAL (Criterio "Plan de formación destinado al equipo adscrito al contrato") |
|----|---|---|
| 1º | UTE ATOS CONSULTING CANARIAS S.A.U. Y BINTER SISTEMAS, S. L | 5,00 pts. |
| 2º | IBERMÁTICA, S. A | 2,50 pts. |
| 3º | IZERTIS, S. A | 2,50 pts. |

Tras la evaluación del criterio antes expuesto, la Mesa de Contratación comienza a dar lectura de las ofertas económicas de los licitadores en cuanto al precio ofertado por perfil del equipo técnico, siendo que el criterio se nomina bajo la denominación “**Oferta económica por perfil del equipo técnico**”.

Así, se expone el contenido de las ofertas económicas presentadas por los licitadores:

1º.- UTE ATOS CONSULTING CANARIAS S.A.U. Y BINTER SISTEMAS, S.L

Presenta el “Modelo relativo a los Criterios de Adjudicación Evaluables Automáticamente para el Lote 1”, debidamente firmado y **ofertando** el siguiente desglose por precio/hora del servicio:

| Perfil | Precio/hora |
|--|-------------|
| Coordinador técnico de Contrato | 55,00 € |
| Jefe de Proyecto | 52,00 € |
| Analista Funcional de Software | 45,00 € |
| Arquitecto de Software | 60,00 € |
| Desarrollador de Software | 42,00 € |
| Maquetador web | 42,00 € |
| Experto SEO | 55,00 € |
| Analista/Administrador de sistemas | 38,00 € |
| Consultor Senior | 40,00 € |
| Consultor Junior | 35,00 € |
| Experto en experiencia de usuario (UX) | 41,00 € |
| Administrador de Base de Datos (DBA) | 69,00 € |
| Administrador de servicios en Cloud | 41,00 € |
| Analista de Datos | 80,00 € |

No obstante, la Mesa advierte que **no se cumplimenta adecuadamente el Modelo**, toda vez que, de entre los perfiles que se relacionan en dicho documento, **se omite indicar el precio unitario por hora del servicio del perfil de Arquitecto/Ingeniero Infraestructura Cloud**, tal y como taxativamente previene la Cláusula 12.1.2 del PCAP.

2º.- IBERMÁTICA, S.A

Presenta en el Sobre el “Modelo relativo a los Criterios de Adjudicación Evaluables Automáticamente para el Lote 1”, debidamente firmado y cumplimentado en lo relativo a este criterio, conforme a los requisitos formales a que refiere la señalada Cláusula núm. 15.4 del PCAP, manifestando su aceptación al contenido íntegro de los Pliegos que rigen este servicio.

En su **oferta económica** establece los siguientes precios/hora de servicio de cada uno de los perfiles que se exigen en el PCAP:

| Perfil | Precio/hora |
|--|-------------|
| Coordinador técnico de Contrato | 55,66 € |
| Jefe de Proyecto | 53,86 € |
| Analista Funcional de Software | 47,58 € |
| Arquitecto de Software | 57,81 € |
| Desarrollador de Software | 43,99 € |
| Maquetador web | 43,99 € |
| Experto SEO | 43,99 € |
| Analista/Administrador de sistemas | 52,97 € |
| Consultor Senior | 43,99 € |
| Consultor Junior | 43,99 € |
| Experto en experiencia de usuario (UX) | 43,99 € |
| Administrador de Base de Datos (DBA) | 52,07 € |
| Arquitecto/Ingeniero Infraestructura Cloud | 57,81 € |
| Administrador de servicios en Cloud | 57,81 € |
| Analista de Datos | 52,97 € |

3º.- IZERTIS, S.A

Aporta el “Modelo relativo a los Criterios de Adjudicación Evaluables Automáticamente para el Lote 1”, debidamente firmado y cumplimentado en lo relativo a este criterio, según los requisitos formales a que refiere la señalada Cláusula núm. 15.4 del PCAP, manifestando su aceptación al contenido íntegro de los Pliegos que rigen este servicio.

Propone los precios unitarios por hora/servicio respecto a los perfiles previstos en el PCAP que se indican a continuación:

| Perfil | Precio/hora |
|---------------------------------|-------------|
| Coordinador técnico de Contrato | 43,72 € |

| | |
|--|---------|
| Jefe de Proyecto | 39,35 € |
| Analista Funcional de Software | 34,98 € |
| Arquitecto de Software | 39,35 € |
| Desarrollador de Software | 27,98 € |
| Maquetador web | 21,86 € |
| Experto SEO | 21,86 € |
| Analista/Administrador de sistemas | 34,77 € |
| Consultor Senior | 39,12 € |
| Consultor Junior | 39,12 € |
| Experto en experiencia de usuario (UX) | 29,56 € |
| Administrador de Base de Datos (DBA) | 36,51 € |
| Arquitecto/Ingeniero Infraestructura Cloud | 31,77 € |
| Administrador de servicios en Cloud | 31,77 € |
| Analista de Datos | 27,34 € |

Con carácter previo a la identificación de si las ofertas presentadas por perfil del equipo técnico y precio unitario de hora/servicio tienen valores anormales o desproporcionados a razón de lo previsto en la Cláusula núm. 8.2.2 *in fine* y la Cláusula 13.5 del presente PCAP, ésta en relación con el artículo 149 de la LCSP, que se inspira y fundamenta en lo dispuesto en el artículo 85.2 del RGLCAP; y, así, la valoración *per se* de las ofertas mediante la fórmula de aplicación; la Mesa de Contratación decide someter a deliberación el error a que incurre la licitadora “UTE ATOS CONSULTING CANARIAS S.A.U. Y BINTER SISTEMAS, S.L” en la elaboración de la oferta económica por precios unitarios al no haber propuesto el precio por hora de servicio que correspondería al perfil de Arquitecto/Ingeniero Infraestructura Cloud, con el fin de determinar **si tal defecto pudiera ser calificado como subsanable** y, consecuentemente, sería de aplicación de lo dispuesto en la Cláusula núm. 17.1 párrafo V del PCAP, que admite la posibilidad de subsanar o solicitar aclaraciones de los defectos u errores en la oferta económica para conocer la voluntad del licitador sobre aquellos aspectos oscuros o incongruentes, siempre y cuando, en coherencia con la doctrina de los órganos consultivos y tribunales administrativos, ello no suponga una modificación de su contenido y elementos esenciales ni suponga la presentación una nueva proposición; **o si, por el contrario, nos halláramos ante un defecto que no puede ser objeto de subsanación y/o aclaración** por cuanto contraviene el tenor de lo establecido en la Cláusula 12.2 del PCAP al prever expresamente que la no presentación, la presentación incompleta, inexacta, insuficiente cuando no se hubiera subsanado- o falseada de la documentación y/o información solicitada para la evaluación de un criterio de adjudicación por parte del licitador será motivo para que su propuesta, en el criterio correspondiente, no sea tenida en cuenta a los efectos de valoración.

La Vocal que tiene atribuidas las funciones de asesoramiento jurídico de la Mesa recuerda en este sentido que, de conformidad con la Cláusula núm. 16.3 del PCAP, la Mesa puede solicitar, previa autorización del órgano de contratación, el asesoramiento de personal técnico de la propia entidad contratante o de personas expertas independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

La Mesa de Contratación, a fin de contar con los elementos necesarios para dilucidar adecuadamente esta cuestión y adoptar una decisión acorde a los principios que rigen la contratación pública y conforme al derecho nacional y de la Unión, estima conveniente trasladar este asunto al área de Asesoría Jurídica, Personal y Contratación, con funciones y competencias a tal efecto, peticionando la emisión de Informe que recoja la resolución del mismo de forma razonada y fundada, de modo que pueda orientar a este órgano de asistencia y pueda así continuar llevando a cabo las funciones encomendadas legalmente y previstas en la Cláusula núm. 16.1 del PCAP con respecto a los restantes criterios no dependientes de un juicio de valor fijados para este **Lote 1**, a salvo, por lo tanto, de las puntuaciones totales ya otorgadas en esta sesión.

Por todo lo anterior, esta Mesa de Contratación acuerda unánimemente:

I.- TRASLADAR al Área de Asesoría Jurídica, Personal y Contratación la cuestión planteada a fin de que se pronuncie de forma motivada y razonada sobre dicho asunto mediante el Informe que se evacúe y que se pondrá a disposición del órgano de asistencia al órgano de contratación que se encarga de la evaluación de este procedimiento con el objeto de aportar los fundamentos necesarios que permitan decidir acerca de las actuaciones a acometer.

II.- SUSPENDER la presente sesión, quedando supeditada su reanudación una vez se hubiere emitido y enviado a la Mesa de Contratación el Informe jurídico que se encarga al Área mentada; todo ello, a fin de proseguir con los trámites del procedimiento a que refiere la Cláusula núm. 17.3 y 4 del PCAP.

Así, se da por suspendida la sesión y se extiende la presente Acta, el día indicado al principio de este acta, a las 12:54 horas, que firma, de todo lo que antecede y queda transcrito, los miembros de la Mesa de Contratación de la sociedad mercantil pública de referencia.

En Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha que consta en la firma electrónica.

El Presidente

D^o José Juan Lorenzo Rodríguez

42914085H JOSE
JUAN LORENZO
(R: A35845593)

Firmado digitalmente por
42914085H JOSE JUAN
LORENZO (R: A35845593)
Fecha: 2022.11.08
15:35:50 Z

Vocal jurídico

78474149N CATALINA
DE LAS NIEVES SUAREZ
(R: A35845593)

Firmado digitalmente por
78474149N CATALINA DE LAS
NIEVES SUAREZ (R: A35845593)
Número de identificación DIN: 2.5.4.13-045451/
AEAT0909/PUESTO/1127416506202091917/
CAJASURBOM-DISE/78474149N/guion@turismo-canarias.com
DE LAS NIEVES, s=SUAREZ ROMERO,co=78474149N
CÓDIGO DE LAS NIEVES SUAREZ (R: A35845593)
2.5.4.07-0487ES-A35845593, s=PROMOTUR TURISMO
CANARIAS SA, c=ES
Fecha: 2022.11.08 13:28:41 Z

D^a Catalina Suárez Romero

Vocal técnico

GARCIA-TUÑÓN
RODRIGUEZ ALICIA DEL
ROSARIO - 42845370G

Firmado digitalmente por
GARCIA-TUÑÓN RODRIGUEZ
ALICIA DEL ROSARIO - 42845370G
Fecha: 2022.11.08 13:43:39 Z

D^a Alicia García-Tuñón Rodríguez

La Secretaria

CAMBIL YEPES
NAIARA ALICIA
42251973F

Firmado digitalmente por
CAMBIL YEPES NAIARA
ALICIA - 42251973F
Fecha: 2022.11.08 14:16:08
Z

D^a Naiara Cambil Yepes

Vocal financiero

43643729X JOSE
ALBERTO ALEMÁN (R:
A35845593)

Firmado digitalmente por
43643729X JOSE ALBERTO
ALEMÁN (R: A35845593)
Fecha: 2022.11.08 13:38:31 Z

D^o José A. Alemán Ramírez

Vocal técnico

SANCHEZ-ROMO
COSTA SARA -
78551366H

Firmado digitalmente por
SANCHEZ-ROMO COSTA
SARA - 78551366H
Fecha: 2022.11.08 14:11:16 Z

D^a Sara Sánchez-Romo Costa

Expte.: eAJ-0020/2022

Asunto: Licitación de un Servicio de desarrollo de proyectos tecnológicos, gestión integral de los mismos y otros servicios conexos en el marco del ecosistema digital de Promotur Turismo Canarias S.A, cofinanciado con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y/o con el Fondo REACT-EU o Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (Fondos "Next Generation EU"). Procedimiento Abierto sujeto a regulación armonizada y Tramitación Ordinaria.

ACTA OCTAVA DE LA SESIÓN NO PÚBLICA PARA LA REANUDACIÓN DE LA VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE CONTENIDAS EN SOBRE-ARCHIVO ELECTRÓNICO N° 3 EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y DE TRAMITACIÓN ORDINARIA RELATIVO A LA LICITACIÓN DE UN SERVICIO DE DESARROLLOS DE PROYECTOS TECNOLÓGICOS: MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, DESARROLLO DE *SOFTWARE*, CONSULTORÍA TECNOLÓGICA, INTEGRACIÓN DE SOLUCIONES DE TERCEROS, CONFIGURACIÓN DE OFICINAS TÉCNICAS DE GESTIÓN, DATA CENTER E INFRAESTRUCTURAS *HARDWARE*, ATENCIÓN AL CLIENTE Y SEGURIDAD GESTIONADA, CIBERVIGILANCIA Y CIBERDEFENSA, COFINANCIADO CON EL FONDO EUROPEO REGIONAL DE DESARROLLO (FEDER) Y/O CON EL FONDO REACT-EU O MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y LA RESILIENCIA (FONDOS "NEXT GENERATION EU")-LOTE 1.

El día 23 de noviembre de 2022, siendo las 13:30 horas y empleando un sistema mixto de medios físicos y electrónicos, se reúne de forma presencial y por videoconferencia (*Microsoft Teams*) y en acto no público, los miembros de la Mesa de Contratación designados en virtud de Resolución de la Consejera Delegada de esta entidad de fecha 18 de agosto de 2022.

Componen esta Mesa de Contratación los siguientes miembros:



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO



**Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia**

| | Nombre y Apellidos | Cargo en la empresa | Área o departamento de responsabilidad |
|-------------------------|----------------------------------|-------------------------|--|
| Presidente | Dº José Juan Lorenzo Rodríguez | Director-Gerente | - |
| Secretaria | Dª Naiara Cambil Yepes | Técnico-Asesor Jurídico | Asesoría Jurídica, Personal y Contratación |
| Vocal jurídico | Dª Catalina Suárez Romero | Jefa | Asesoría Jurídica, Personal y Contratación |
| Vocal financiero | Dº José A. Alemán Ramírez | Jefe | Contabilidad |
| Vocales técnicos | Dª Alicia García-Tuñón Rodríguez | Directora | Informática y Desarrollos Tecnológicos |
| | Dª Sara Sánchez-Romo Costa | Directora | Branding |

Se comprueba la asistencia presencial y por videoconferencia (*Microsoft Teams*) de todos los miembros de la Mesa de Contratación indicados *ut supra*, que han sido previamente notificados por correo-e electrónico en fecha de 21 de noviembre de 2022, como obra en el expediente, acreditándose, en consecuencia, la existencia de *quórum* necesario para la válida constitución de este órgano, de conformidad con el artículo 326 de la LCSP/2017 y 21.7 del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Público, en lo que resulte de aplicación (Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo), así como analógicamente, el artículo 17.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por lo que se procede en este acto a reanudar las actuaciones de valoración de la documentación aportada al **Lote 1** de esta licitación que refiere a los criterios cuantificables mediante fórmulas o automáticamente y que se contiene en el **SOBRE-ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 3**, tras haber quedado **suspendida** la pretérita reunión en la que tuvo lugar la apertura del Sobre que contiene estas proposiciones a causa de la decisión adoptada por la Mesa de Contratación de petionar Informe al Área de Asesoría Jurídica, Personal y Contratación, cuya autorización se realiza mediante el órgano de contratación en virtud de Resolución dictada en fecha de 15 de noviembre de 2022, se deja constancia en Acta Quinta emitida por la misma Mesa.

Con la venia del Presidente de la Mesa, toma la palabra **Dª Catalina Suárez Romero**, responsable del área de Asesoría Jurídica, Personal y Contratación de esta entidad, y que actúa en este acto como Vocal con funciones de asesoramiento jurídico a la Mesa, dando comienzo a la sesión. Indica a los miembros de dicho órgano que, a la vista de las actuaciones acometidas hasta el momento, y que se contienen en las actas emitidas por esta mesa, deben darse por reproducidas en el contenido de aquéllas y, por extensión, no procede volver a poner de manifiesto las características y condiciones de la presente licitación, así como tampoco el resultado de las valoraciones que corresponden a los Sobres-archivos electrónicos anteriores, y por extensión, de los resultados arrojados por la Mesa en relación con los criterios evaluables automáticamente que pudieron ser

valorados, pues, en suma, todo ello ya ha quedado reflejado en las actas evacuadas por la Mesa en cada sesión celebrada.

A continuación, indica a los miembros de la Mesa que, en esta sesión, se procederá, en primer lugar, a dar lectura del Informe peticionado al Área de Asesoría Jurídica, Personal y Contratación, y al Informe jurídico auxiliar que lo acompaña evacuado por el asesor jurídico externo, para, posteriormente, someter a deliberación las conclusiones alcanzadas en los mismos y acordar de forma unánime si se asume el criterio adoptado por esta área o se aparta de su contenido, debiendo en este último caso motivar suficiente y debidamente la separación del criterio al que alcanza el área especializada y dicho asesor. En segundo lugar, la Mesa continuará las actuaciones que corresponden a esta fase del *iter* procedimental mediante la determinación de las ofertas que pudieran estar incursas en baja anormal, conforme a los parámetros fijados en la Cláusula núm. 17.4 del PCAL, y, así, a la evaluación de los criterios pendientes y restantes cuya cuantificación se realiza mediante fórmulas o de manera automática, siendo éstos la **“Oferta económica por perfil del equipo técnico”** y la **“Oferta económica de la comisión por la gestión de proyectos de integración tecnológica”**.

Una vez indicadas las actuaciones a realizar, la Vocal jurídico de la Mesa de Contratación comienza exponiendo de manera sucinta el contenido de los informes evacuados, que previamente se han puesto a disposición de los integrantes de este órgano de asistencia mediante diligencia de traslado realizado por la Secretaria de la Mesa; recordando los antecedentes de hechos y la consulta objeto del Informe, ésta es, **la naturaleza del error cometido por la licitadora “UTE ATOS CONSULTING S.A.U y BINTER SISTEMAS S.L” al haber omitido el precio unitario del perfil Arquitecto de Ingeniero Infraestructura Cloud, que se constituye como uno de perfiles que se exige conforme a la cláusula núm. 12.1.2 letra a) del PCAP, y las consecuencias derivadas de dicho error.** Se ponen de manifiesto los fundamentos jurídicos con base a la legislación y pronunciamientos aplicables, y las conclusiones que se alcanzan por razón de los mismos por los suscribientes de sendos informes, señalándose que es el mismo criterio el que se ha adoptado en uno u otro informe.

En los Informes mencionados se concluye que la proposición de la licitadora “UTE ATOS CONSULTING S.A.U y BINTER SISTEMAS S.L”, que concurre bajo Unión Temporal de Empresarios, al haber incurrido en un error en su oferta económica que afecta a uno de los precios unitarios propuestos para el perfil de Arquitecto de/Ingeniero Infraestructura Cloud, siendo éste un elemento esencial de la misma, y que **no tiene carácter subsanable** en consideración del artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y la Cláusula núm. 17.6 del PCAP, así como la doctrina establecidas por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea y demás resoluciones de los tribunales administrativos nacionales, debe conllevar a su **exclusión**, toda vez que la aclaración comportaría la aportación de nueva información que representaría una modificación de aspectos esenciales y no formales de la oferta

presentada sobre unos datos e informaciones de los que pretéritamente no ha dispuesto la Mesa, suponiendo en consecuencia una vulneración de los principios que rige la contratación pública, y en particular, del principio de igualdad de trato y concurrencia con los restantes licitadores.

Los meritados Informes se publican seguidamente a este Acta a los efectos de publicidad a que exige la ley.

Considerando los argumentados jurídicos fundados que se esgrimen en los informes de referencia, **la Mesa de Contratación acuerda unánimemente acogerse al criterio adoptado en el Informe jurídico evacuado por el Área de Asesoría Jurídica, Personal y Contratación**, y que se publica a continuación del presente acta, dándose por reproducido su contenido; y todo ello considerando la cualificación profesional y conocimientos en la materia del área que lo emite y a fin de garantizar la transparencia, imparcialidad y objetividad de la actuación de este órgano de asistencia.

No obstante a lo anterior, el **Presidente de la Mesa** desea manifestar, a fin de su constancia en la presente y sin perjuicio de la decisión adoptada por la mesa de excluir al licitador indicado como consecuencia de la omisión de uno de los quince precios de los perfiles técnicos que debieron ofertar (el del perfil del Arquitecto de Ingeniero Infraestructura Cloud), que la proposición técnica y económica de la UTE licitadora “ATOS CONSULTING S.A.U y “BINTER SISTEMAS S.L”, habría sido la mejor oferta en términos de relación calidad-precio, pues, aplicando de oficio los cálculos pertinentes con la información que disponía la Mesa de su propuesta y si no hubiere mediado el error antedicho, es la oferta que habría obtenido la mayor puntuación de la suma de todos los criterios de adjudicación.

Hecha esta manifestación y acordada la exclusión de esta licitadora, por los motivos fundados en los informes a los que acuerda seguir la Mesa, se procede a dar lectura nuevamente de las propuestas que aportan las licitadoras admitidas en esta fase procedimental y que refieren al **criterio “Oferta económica por perfil del equipo técnico”**:

1º.- IBERMÁTICA, S.A

Presenta en el Sobre el “Modelo relativo a los Criterios de Adjudicación Evaluables Automáticamente para el Lote 1”, debidamente firmado y cumplimentado en lo relativo a este criterio, conforme a los requisitos formales a que refiere la señalada Cláusula núm. 15.4 del PCAP, manifestando su aceptación al contenido íntegro de los Pliegos que rigen este servicio.

En su **oferta económica** establece los siguientes precios/hora de servicio de cada uno de los perfiles que se exigen en el PCAP:

| Perfil | Precio/hora |
|--|-------------|
| Coordinador técnico de Contrato | 55,66 € |
| Jefe de Proyecto | 53,86 € |
| Analista Funcional de <i>Software</i> | 47,58 € |
| Arquitecto de <i>Software</i> | 57,81 € |
| Desarrollador de <i>Software</i> | 43,99 € |
| Maquetador web | 43,99 € |
| Experto SEO | 43,99 € |
| Analista/Administrador de sistemas | 52,97 € |
| Consultor Senior | 43,99 € |
| Consultor Junior | 43,99 € |
| Experto en experiencia de usuario (UX) | 43,99 € |
| Administrador de Base de Datos (DBA) | 52,07 € |
| Arquitecto/Ingeniero Infraestructura Cloud | 57,81 € |
| Administrador de servicios en Cloud | 57,81 € |
| Analista de Datos | 52,97 € |

2º.- IZERTIS, S.A

Aporta el “Modelo relativo a los Criterios de Adjudicación Evaluables Automáticamente para el Lote 1”, debidamente firmado y cumplimentado en lo relativo a este criterio, según los requisitos formales a que refiere la señalada Cláusula núm. 15.4 del PCAP, manifestando su aceptación al contenido íntegro de los Pliegos que rigen este servicio.

Propone los precios unitarios por hora/servicio respecto a los perfiles previstos en el PCAP que se indican a continuación:

| Perfil | Precio/hora |
|---------------------------------------|-------------|
| Coordinador técnico de Contrato | 43,72 € |
| Jefe de Proyecto | 39,35 € |
| Analista Funcional de <i>Software</i> | 34,98 € |
| Arquitecto de <i>Software</i> | 39,35 € |
| Desarrollador de <i>Software</i> | 27,98 € |
| Maquetador web | 21,86 € |
| Experto SEO | 21,86 € |
| Analista/Administrador de sistemas | 34,77 € |

| | |
|--|---------|
| Consultor Senior | 39,12 € |
| Consultor Junior | 39,12 € |
| Experto en experiencia de usuario (UX) | 29,56 € |
| Administrador de Base de Datos (DBA) | 36,51 € |
| Arquitecto/Ingeniero Infraestructura Cloud | 31,77 € |
| Administrador de servicios en Cloud | 31,77 € |
| Analista de Datos | 27,34 € |

Previamente a la valoración *per se* de las ofertas presentadas por perfil del equipo técnico y precio unitario de hora/servicio mediante la fórmula de aplicación prevista en la Cláusula núm. 12.1.2 letra a) del PCAP, se analizan si dichas ofertas presentan valores anormales o desproporcionados a razón de lo previsto en la Cláusula núm. 12.5 y la Cláusula núm. 17.4 del presente PCAP, ésta en relación con el artículo 149 de la LCSP, que se inspira y fundamenta en lo dispuesto en el artículo 85.2 del RGLCAP.

De conformidad con dicha Cláusula núm. 12.5 del PCAP, **no se admitirán propuestas de precio unitario a 0 euros, siendo que las ofertas cuyo precio unitario se aproxime a 0,01 euros podrían ser calificadas como ofertas incursas en presunción de ser anormalmente baja.**

De las proposiciones presentadas, la Mesa de Contratación advierte que ninguna de las licitadoras antes indicadas oferta precios unitarios a 0 euros ni se aproximan a 0,01 euros por cada perfil del equipo, ajustándose por lo tanto a los límites fijados en el pliego por debajo de los que llevaría a determinar que la oferta presenta valores anormales o desproporcionados.

De este modo, y siendo admisibles en principio los precios propuestos a razón de lo prevenido en la cláusula anterior, se continúa evaluando si las ofertas pudieran seguir representando una anomalía o desproporcionalidad en aplicación de la Cláusula núm. 17.4 del PCAP.

Según la Cláusula núm. 17.4 del PCAP, se presume que una oferta es anormalmente baja en los siguientes casos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, la oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más del 25%.
- **Cuando concurren dos licitadores, la oferta que sea inferior en más del 20% a la otra oferta.**
- Cuando concurren tres licitadores, las ofertas que sean inferiores en más del 10% a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de

dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más del 10% a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25%.

- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las ofertas que sean inferiores en más del 10% a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más del 10%, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. Si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Puesto que a la presente licitación se admiten un total de dos licitadores, se analizan las ofertas bajo los parámetros indicados conforme al segundo de los supuestos concluyendo que **la proposición presentada por el licitador "IZERTIS S.A" supone una baja anormal o desproporcionada en lo relativo a los precios unitarios ofertados para los perfiles de "Coordinador técnico de Contrato"; "Jefe de Proyecto"; "Analista Funcional de Software"; "Arquitecto de Software"; "Desarrollador de Software"; "Maquetador web"; "Experto SEO"; "Analista/Administrador de sistemas"; "Experto en experiencia de usuario (UX)"; "Administrador de Base de Datos (DBA)"; "Arquitecto/Ingeniero Infraestructura Cloud"; "Administrador de servicios en Cloud"; y "Analista de Datos"; es decir, la mayor parte de los precios de carácter unitario por perfil, a salvo de los de los perfiles "Consultor Senior" y "Consultor Junior".**

Los cálculos efectuados se explican de forma pormenorizada por D^a Alicia García-Tuñón Rodríguez, que actúa como Vocal técnico de esta Mesa, y se resumen en la tabla que se relaciona como **Anexo I** a este Acta.

A salvo de los trámites que procedan en virtud del art. 149 de la LCSP/2017, y continuando las funciones que le son propias, la Mesa de Contratación reproduce las propuestas de las licitadores admitidos al **Lote 1** que documentan el criterio **"Oferta económica de la comisión por la gestión de proyectos de integración tecnológica"**, resultando:

1º.- IBERMÁTICA, S.A

Presenta en el Sobre el "Modelo relativo a los Criterios de Adjudicación Evaluables Automáticamente para el Lote 1", debidamente firmado y cumplimentado en lo relativo a este criterio, conforme a los requisitos formales a que refiere la señalada Cláusula núm. 15.4 del PCAP, manifestando su aceptación al contenido íntegro de los Pliegos que rigen este servicio.

Oferta un porcentaje de **comisión** por la gestión de proyectos de integración tecnológica que asciende al **10 %**.

2º.- IZERTIS, S.A

Aporta en el Sobre el “Modelo relativo a los Criterios de Adjudicación Evaluables Automáticamente para el Lote 1”, debidamente firmado y cumplimentado en lo relativo a este criterio, según los requisitos formales a que refiere la señalada Cláusula núm. 15.4 del PCAP, manifestando su aceptación al contenido íntegro de los Pliegos que rigen este servicio.

En su **oferta económica** indica un porcentaje de comisión de **3%** para la gestión de proyectos de integración tecnológica.

En las mismas condiciones, y antes de evaluar las proposiciones de comisión que ofertan conforme a la fórmula de aplicación prevista en la Cláusula núm. 12.1.2 letra) PCAP, se procede a identificar si las ofertas relativas a este criterios representan proposiciones con una baja anormal o desproporcionado en virtud de lo previsto en las meritadas Cláusula núm. 12.5 y la Cláusula núm. 17.4 del PCAP, ésta en relación con el artículo 149 de la LCSP, que se inspira y fundamenta en lo dispuesto en el mismo artículo 85.2 del RGLCAP.

Según la Cláusula núm. 12.5 del PCAP, **no se admitirán propuestas de comisión a 0%, siendo que las ofertas de comisiones que se aproximen a 0,01% son susceptibles de ser consideradas ofertas con valores que presumiblemente podrían ser anormales o desproporcionados.**

La Mesa de Contratación observa que, *a priori*, ninguna de las licitadores admitidas proponen comisiones a 0% o se aproximan a 0,01%, de modo que cumplen con los límites fijados en el pliego por debajo del que llevaría a determinar que la oferta esta incurso en una baja anormal o desproporcional.

Por lo tanto, siendo admisibles las comisiones ofertadas conforme a lo dispuesto en la Cláusula núm. 12.5 del PCAP, conviene comprobar a continuación si las ofertas pudieran seguir presentando valores anormales o desproporcionados en aplicación de la Cláusula núm. 17.4 del PCAP.

La Cláusula núm. 17.4 del PCAP establece que se presume que una oferta es anormalmente baja en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, la oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más del 25%.

- **Cuando concurren dos licitadores, la oferta que sea inferior en más del 20% a la otra oferta.**

- Cuando concurren tres licitadores, las ofertas que sean inferiores en más del 10% a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más del 10% a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25%.

- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las ofertas que sean inferiores en más del 10% a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más del 10%, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. Si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En la presente licitación, en efecto, son admitidas un total de dos licitadoras, por lo que se calculan las ofertas teniendo presente los parámetros contemplados en el segundo supuesto expuesto y se concluye, a tenor de los mismos, que **la oferta de la comisión de porcentaje por la gestión de proyectos de integración tecnológica del licitador "IZERTIS S.A" representa una baja anormal o desproporcionada.**

Los cálculos efectuados se explican igualmente de forma pormenorizada por D^a Alicia García-Tuñón Rodríguez, que actúa como Vocal técnico de esta Mesa, y se resumen en la tabla que se relaciona como **Anexo II** a este Acta.

Por todo lo anterior, la Mesa de Contratación **acuerda** lo siguiente:

I.- PROPONER al Órgano de contratación la **exclusión de la UTE licitadora "UTE ATOS CONSULTING S.A.U y BINTER SISTEMAS S.L"**, en el marco del **Lote 1**, según las razones aducidas en el presente documento con base al Informe jurídico evacuado por el Área de Asesoría Jurídica, Personal y Contratación, acompañado de informe auxiliar de asesor externo; informando a dicha entidad licitadora de los motivos por los que se ha acordado su inadmisión en el procedimiento y por lo tanto la no continuación del examen y valoración de la proposición por aquella presentada.

Asimismo, y en cumplimiento de la Cláusula núm. 17.6 del PCAP que rige esta licitación y el artículo 149 de la LCSP/2017, la Mesa de Contratación **acuerda por unanimidad solicitar** la justificación, por los motivos que se indican, y en el plazo máximo de cinco

(5) días hábiles a contar desde el siguiente día al requerimiento, al licitador "IZERTIS S.A", en los siguientes términos:

II.- El licitador ha de explicar y justificar de forma razonada, desglosada y detallada los precios unitarios propuestos por perfil del equipo a que refiere la Cláusula núm. 12.1.2 letra a) del PCAP y presentada al Lote 1, y la baja que representa con respecto a la otra oferta presentada y admitida, toda vez que la de esta licitadora presenta valores anormales o desproporcionados en los precios unitarios por perfil de la mayor parte de su oferta, como se indica anteriormente y de acuerdo con los criterios aplicados y recogidos en la antedicha Cláusula núm. 17.4 del PCAP, **debiendo motivar plena y oportunamente no sólo el bajo nivel de los precios unitarios y por cada perfil que ofertan** y que se hallan en esta circunstancia **sino así también el método o criterios adoptados para calcularlos de forma individual, entre ellos, el umbral temporal tomado en cuenta, el ahorro que permita los servicios a prestar y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para los mismos, el respeto de las obligaciones aplicables en materia laboral, y, así, la viabilidad y seriedad de la oferta presentada para garantizar la ejecución del servicio de acuerdo a las condiciones y prescripciones técnicas definidas en los Pliegos, para lo que el licitador habrá de remitir toda la información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.**

III.- Igualmente, el licitador ha de explicar y justificar de forma razonada, desglosada y detallada la comisión de porcentaje propuesta a que refiere la Cláusula núm. 12.1.2 letra b) del PCAP y presentada al Lote 1, y la baja que representa con respecto a la otra oferta presentada y admitida, toda vez que la de esta licitadora presenta valores anormales o desproporcionados en la comisión de porcentaje que oferta, como se indica anteriormente y de acuerdo con los criterios aplicados y recogidos en la antedicha Cláusula núm. 17.4 del PCAP, **debiendo motivar plena y oportunamente no sólo el bajo nivel de dicha comisión** y que se halla en esta circunstancia **sino así también el método o criterios adoptados para calcularla, entre ellos, el umbral temporal tomado en cuenta, el ahorro que permita los servicios a prestar y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para los mismos, el respeto de las obligaciones aplicables en materia laboral, y, así, la viabilidad y seriedad de la oferta presentada para garantizar la ejecución del servicio de acuerdo a las condiciones y prescripciones técnicas definidas en los Pliegos, para lo que el licitador habrá de remitir toda la información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.**

Se ha de dejar constancia en este Acta que la presentación de la información y documentos a fin de justificar y motivar satisfactoriamente los precios unitarios y comisiones propuestos a cada criterio y las condiciones de la oferta presentada, en su caso, al lote que se indica, no ha de suponer la presentación de una nueva oferta o la alteración o

modificación de fondo de los términos y elementos esenciales de las presentadas por estos licitadores, en coherencia con la aplicación del principio de igualdad y no discriminación que ha de regir entre los candidatos concurrentes a la presente licitación

Así, se da por suspendida la sesión y se extiende la presente Acta, el día indicado al principio de este acta, a las 14:22 horas, que firma, de todo lo que antecede y queda transcrito, los miembros de la Mesa de Contratación de la sociedad mercantil pública de referencia.

En Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha que consta en la firma electrónica.

El Presidente

42914085H JOSE
JUAN LORENZO (R:
A35845593)

Firmado digitalmente por
42914085H JOSE JUAN
LORENZO (R: A35845593)
Fecha: 2022.12.03 05:43:05 Z

D^o José Juan Lorenzo Rodríguez

La Secretaria

CAMBIL YEPES
NAIARA ALICIA -
- 42251973F

Firmado digitalmente
por CAMBIL YEPES
NAIARA ALICIA -
42251973F
Fecha: 2022.12.02
17:37:07 Z

D^a Naiara Cambil Yepes

Vocal jurídico

78474149N CATALINA
DE LAS NIEVES SUAREZ
(R: A35845593)

Firmado digitalmente por 78474149N CATALINA DE LAS NIEVES SUAREZ (R: A35845593)
Número de reconocimiento DNI: 2.5.4.13-InfAEAT/ALAT09/PUESTO/1/21414902022091917
Identificador de clave: 78474149N; gpo=nombre=CATALINA DE LAS NIEVES; co=SUAREZ ROMERO; co=78474149N; CANTON=DE LAS NIEVES SUAREZ (R: A35845593); 2.5.4.07-VOTES: A35845593; o=PRIMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A.; c=ES
Fecha: 2022.12.02 14:16:55 Z

D^a Catalina Suárez Romero

Vocal financiero

43643729X JOSE
ALBERTO ALEMAN
(R: A35845593)

Firmado digitalmente por
43643729X JOSE ALBERTO
ALEMAN (R: A35845593)
Fecha: 2022.12.02 14:13:19 Z

D^o José A. Alemán Ramírez

Vocal técnico

GARCIA-TUÑÓN
RODRIGUEZ ALICIA DEL
ROSARIO - 42845370G

Firmado digitalmente por
GARCIA-TUÑÓN RODRIGUEZ
ALICIA DEL ROSARIO - 42845370G
Fecha: 2022.12.02 14:49:40 Z

D^a Alicia García-Tuñón Rodríguez

Vocal técnico

SANCHEZ-ROMO COSTA
SARA - 78551366H

Firmado digitalmente por
SANCHEZ-ROMO COSTA SARA -
78551366H
Fecha: 2022.12.02 16:05:54 Z

D^a Sara Sánchez-Romo Costa

Expte.: eAJ-0020/2022

Asunto: Licitación de un Servicio de desarrollo de proyectos tecnológicos, gestión integral de los mismos y otros servicios conexos en el marco del ecosistema digital de Promotur Turismo Canarias S.A, cofinanciado con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y/o con el Fondo REACT-EU o Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (Fondos "Next Generation EU"). Procedimiento Abierto sujeto a regulación armonizada y Tramitación Ordinaria.

ACTA DÉCIMA DE LA SESIÓN NO PÚBLICA PARA EL EXAMEN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA PRESUMIBLEMENTE INCURSA EN BAJA ANORMAL Y DE LA VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES RELATIVAS A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y DE TRAMITACIÓN ORDINARIA RELATIVO A LA LICITACIÓN DE UN SERVICIO DE DESARROLLOS DE PROYECTOS TECNOLÓGICOS: MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, DESARROLLO DE SOFTWARE, CONSULTORÍA TECNOLÓGICA, INTEGRACIÓN DE SOLUCIONES DE TERCEROS, CONFIGURACIÓN DE OFICINAS TÉCNICAS DE GESTIÓN, DATA CENTER E INFRAESTRUCTURAS HARDWARE, ATENCIÓN AL CLIENTE Y SEGURIDAD GESTIONADA, CIBERVIGILANCIA Y CIBERDEFENSA, COFINANCIADO CON EL FONDO EUROPEO REGIONAL DE DESARROLLO (FEDER) Y/O CON EL FONDO REACT-EU O MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y LA RESILIENCIA (FONDOS "NEXT GENERATION EU")-LOTE 1.

El día 15 de diciembre de 2022, siendo las 9:26 horas, se reúne de forma presencial y en acto no público, los miembros de la Mesa de Contratación designados en virtud de Resolución de la Consejera Delegada de esta entidad de fecha 18 de agosto de 2022.

Componen esta Mesa de Contratación los siguientes miembros:



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO



**Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia**

| | Nombre y Apellidos | Cargo en la empresa | Área o departamento de responsabilidad |
|--------------------------------|--|-------------------------|--|
| Presidente-Suplente | D ^a . Catalina Suárez Romero | Jefa | Asesoría Jurídica, Contratación y Recursos Humanos |
| Secretaria-Suplente | D ^a . Carmen Labrador García | Técnico Jurídico | Asesoría Jurídica, Contratación y Recursos Humanos |
| Vocal jurídico-Suplente | D ^a . Naiara Cambil Yepes | Técnico-Asesor Jurídico | Asesoría Jurídica, Contratación y Recursos Humanos |
| Vocal financiero | D. José A. Alemán Ramírez | Jefe | Contabilidad |
| Vocal técnico | D ^a . Alicia García-Tuñón Rodríguez | Directora | Informática y Desarrollos Tecnológicos |
| Vocal técnico-Suplente | D. Luis Hernández Molina | Analista de Sistemas | Informática y Desarrollos Tecnológicos |

Se advierte que, ante la ausencia justificada por motivos de agenda de **D^o José Juan Lorenzo Rodríguez**, quien ostenta la Presidencia de esta Mesa y a quien inicialmente se convocó para la reunión, se establece la sustitución del cargo, por **D^a Catalina Suárez Romero**, que asume las funciones correspondientes al mismo con absoluta imparcialidad e independencia. Tal suplencia se fundamenta con base a la Resolución de la Consejera Delegada de esta entidad de 18 de agosto de 2022, que prevé expresamente esta circunstancia y, así, en coherencia con el régimen general de suplencia previsto en los artículos 13 y 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), que se modula en atención a las peculiaridades organizativas propias de esta mercantil pública, siendo que resulta indiferente, como señala la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón en Informe 5/2011, de 02 de febrero, con cita en la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 25 de octubre de 1996 y la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla León de 17 de octubre de 2008, que las distintas sesiones de un órgano colegiado sean celebradas con la asistencia de los titulares o de los suplentes.

Además, y comoquiera que **D^a Catalina Suárez Romero** ostentará en este acto el cargo de presidenta-suplente, se determina que la titularidad de su cargo como vocal con atribuciones relativas al asesoramiento jurídico recaerá en **D^a Naiara Cambil Yepes**, quien acredita el cumplimiento de los requisitos de titulación y conocimientos para ejercer el mismo, siendo, a su vez, el cargo de Secretaría de la Mesa de Contratación nuevamente

asumido por **D^a Carmen Labrador García**; todo lo anterior, fundamentado a razón de la meritada Resolución de la Consejera Delegada de esta entidad de 18 de agosto de 2022, por la cual, al establecer un régimen de suplencias de los miembros titulares de este órgano para estos supuestos, se nombra a las personas suplentes que garantizarán con su labor el cumplimiento de la normativa y principios de actuación y funcionamiento que ha de regir en la actuación del órgano de asistencia y efectuarán sus funciones con imparcialidad y objetividad.

Asimismo, ante la ausencia justificada también de **D^a. Sara Sánchez-Romo Costa**, que ostenta la titularidad de una de las vocalías técnicas, la misma es sustituida por **D^o Luis Hernández Molina**, quien acredita el cumplimiento de los requisitos de titulación y conocimientos para ejercer las funciones inherentes a la condición de miembro de la Mesa como vocal técnico, constando en el expediente la suscripción de la correspondiente Declaración Responsable de Ausencia de Conflicto de Intereses, de lo que se deja constancia en la presente Acta, y estando dicha suplencia también contemplada en la Resolución de designación de los miembros de la Mesa de contratación emitida al efecto por el órgano de contratación en el marco del procedimiento de licitación de referencia.

Se comprueba la asistencia presencial de todos los miembros principales y suplentes de la Mesa de Contratación indicados *ut supra*, acreditándose, en consecuencia, la existencia de *quórum* necesario para la válida constitución de la Mesa, de conformidad con el artículo 326 de la LCSP y 21.7 del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Público, en lo que resulte de aplicación (a partir de aquí, Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo), así como analógicamente, el artículo 17.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por lo que se procede en este acto al examen de la documentación justificativa del bajo nivel de precios aportada por la entidad licitadora "IZERTIS, S.A." en el marco del **Lote 1** y a la continuación en la evaluación la documentación aportada al precitado Lote de esta licitación que refiere a los criterios cuantificables mediante fórmulas o automáticamente y que se contiene en el **SOBRE-ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 3**; todo ello en el marco de las atribuciones conferidas a dicha mesa según la Cláusula núm. 16.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en lo sucesivo, PCAP) en relación con el artículo 157.1 de la LCSP.

Se inicia la sesión por la **Presidenta-Suplente** de la Mesa, recordando a las personas integrantes de la misma y relacionadas *ut supra*, que la sesión será grabada a los únicos efectos de la redacción del Acta, siendo suprimida posteriormente. Indica a los miembros de dicho órgano que, a la vista de las actuaciones acometidas hasta el momento, y que se contienen en las actas emitidas por esta mesa, deben darse por reproducidas en el contenido de aquéllas, por lo que no procede volver a poner de manifiesto las características y condiciones de la presente licitación, así como tampoco el resultado del examen de la documentación administrativa del **SOBRE-ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 1** ni de la valoración de las propuestas técnicas del **SOBRE-ARCHIVO**

ELECTRÓNICO N.º 2, pues ya han quedado reflejadas en las correspondientes actas de cada sesión celebrada.

Seguidamente, informa y recuerda a los miembros de la Mesa que corresponde en esta sesión continuar con la evaluación de los criterios cuya cuantificación se realiza mediante fórmulas o de manera automática, considerando los acuerdos adoptados por esta Mesa en reunión celebrada el día 23 de noviembre de 2022 y reflejados en el Acta Octava de esta Mesa, siendo éstos:

1. Elevar al órgano de contratación la propuesta de exclusión de la UTE licitadora “UTE ATOS CONSULTING, S.A.U. y BINTER SISTEMAS, S.L.”, en el marco del **Lote 1**, por haber omitido en su oferta el precio unitario del perfil Arquitecto/Ingeniero Infraestructura Cloud, que exige taxativamente la Cláusula 12.1.2 del PCAP a la vista de sendos informes jurídicos, habiéndose adoptado Resolución en este mismo sentido por el órgano de contratación con fecha 5 de diciembre de 2022, y habiéndose cursado la notificación de la misma a la entidad concernida el día 14 de diciembre de 2022, por lo que el plazo para la interposición de recurso especial en materia de contratación, con forme a la letra g) del apartado 1 del artículo 50 de la LCSP, finalizará el día 5 de enero de 2022.
2. Realizar requerimiento de justificación de las bajas anormales detectadas a la entidad licitadora “IZERTIS, S.A.” en el marco del **Lote 1** por estar su oferta inicialmente incurso en presunción de anormalidad, concretamente, la Mesa concluyó que dicha oferta presenta valores anormales o desproporcionados en los precios unitarios por perfil de la mayor parte de su oferta y en la comisión de porcentaje propuesta, debiendo motivar en ambos casos plena y oportunamente no solo el bajo nivel de precios y/o comisión ofertadas, sino también el método o criterios adoptados para calcularla, entre ellos, el umbral temporal tomado en cuenta, el ahorro que permita los servicios a prestar y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para los mismos, el respeto de las obligaciones aplicables en materia laboral, y, así, la viabilidad y seriedad de la oferta presentada para garantizar la ejecución del servicio de acuerdo a las condiciones y prescripciones técnicas definidas en los Pliegos, para lo que el licitador habrá de remitir toda la información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos. Este requerimiento fue practicado el día 05 de diciembre de 2022 a las 12:36 horas, por lo que la finalización del plazo otorgado al efecto finalizó el día 14 de diciembre de 2022.

Continúa la Presidenta Suplente de la Mesa señalando que, al haber transcurrido el plazo otorgado para responder al precitado requerimiento y una vez recibida la documentación aportada en este contexto, procede el análisis de la misma que ha sido remitida en plazo (el día 13 de diciembre de 2022, a las 13:22 horas) y forma por la referida entidad licitadora requerida.

Hechas estas consideraciones, la Presidenta Suplente invita a los miembros de este órgano a que manifiesten cualquier duda, cuestión, objeción o puntualización en relación con la presente licitación. Se deja constancia en la presente Acta que **ningún miembro de la Mesa de Contratación determinada para este procedimiento realiza manifestación, advertencia u observación al respecto.**

A continuación, se da lectura al referido requerimiento de justificación cursado, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

*“Habiendo sido examinada la oferta económica presentada al **Lote 1** del procedimiento arriba indicado y que se contiene en Sobre-Archivo electrónico nº 3, y **una vez realizados los cálculos para determinar las ofertas de este lote que inicialmente se encuentran incursas en presunción de anormalidad**, en aplicación de los parámetros objetivos previstos en la Cláusula núm. 17.6 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares rector de esta licitación, y **teniendo la presentada por la entidad que representa este carácter**, en virtud del artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se SOLICITA que:*

*i) Con respecto a la **propuesta económica que documenta el criterio “Oferta económica por perfil del equipo técnico”, se ha de explicar y justificar de forma razonada, desglosada y detallada los precios unitarios propuestos por perfil del equipo, y la baja que representa con respecto a la otra oferta presentada y admitida, toda vez que su oferta para este criterio presenta valores anormales o desproporcionados en los siguientes precios unitarios y perfiles:***

| Perfil | Precio/hora |
|---------------------------------------|-------------|
| Coordinador técnico de Contrato | 43,72 € |
| Jefe de Proyecto | 39,35 € |
| Analista Funcional de <i>Software</i> | 34,98 € |
| Arquitecto de <i>Software</i> | 39,35 € |
| Desarrollador de <i>Software</i> | 27,98 € |
| Maquetador web | 21,86 € |
| Experto SEO | 21,86 € |
| Analista/Administrador de sistemas | 34,77 € |

| | |
|--|---------|
| Experto en experiencia de usuario (UX) | 29,56 € |
| Administrador de Base de Datos (DBA) | 36,51 € |
| Arquitecto/Ingeniero Infraestructura Cloud | 31,77 € |
| Administrador de servicios en Cloud | 31,77 € |
| Analista de Datos | 27,34 € |

*En consecuencia, tendrá que motivar plena y oportunamente no sólo **el bajo nivel de los precios unitarios y por cada perfil que ofertan anteriormente relacionados** y que se hallan en esta circunstancia sino así también **el método o criterios adoptados** para calcularlos de forma individual, entre ellos, **el umbral temporal tomado en cuenta, el ahorro que permita los servicios a prestar y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para los mismos, el respeto de las obligaciones aplicables en materia laboral, y, así, la viabilidad y seriedad de la oferta presentada para garantizar la ejecución del servicio de acuerdo a las condiciones y prescripciones técnicas definidas en los Pliegos**, para lo que el licitador **habrá de remitir toda la información y documentos** que resulten pertinentes a estos efectos.*

*ii) Con respecto a la **propuesta económica** referida a la “**Oferta económica de la comisión por la gestión de proyectos de integración tecnológica**”, se ha de explicar y justificar de forma razonada, desglosada y detallada **la comisión de porcentaje propuesta**, y la baja que representa con respecto a la otra oferta presentada y admitida, toda vez que la comisión ofertada por esta licitadora presenta valores anormales o desproporcionados, de acuerdo con los criterios aplicados y recogidos en la antedicha Cláusula núm. 17.4 del PCAP, debiendo motivar plena y oportunamente no sólo el **bajo nivel de la comisión de porcentaje ofertada** y que se halla en esta circunstancia sino así también **el método o criterios adoptados** para calcularla, entre ellos, **el umbral temporal tomado en cuenta, el ahorro que permita los servicios a prestar y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para los mismos, el respeto de las obligaciones aplicables en materia laboral, y, así, la viabilidad y seriedad de la oferta presentada para garantizar la ejecución del servicio de acuerdo a las condiciones y prescripciones técnicas definidas en los Pliegos**, para lo que el licitador **habrá de remitir toda la información y documentos** que resulten pertinentes a estos efectos.*

*Se advierte expresamente que **la justificación o motivación sobre la oferta presentada no supone en ningún caso la presentación de una nueva oferta o***

la alteración o modificación de los términos o elementos fundamentales de la misma.

La presentación de los documentos o información pertinente para el cumplimiento de este requerimiento deberá ser realizada a través del portal de licitación que emplea Promotur Turismo Canarias S.A en la siguiente dirección licitacion.turismodeislascanarias.com, dentro del plazo máximo de CINCO (5) días hábiles a contar desde el día siguiente al envío del presente requerimiento.”

Atendiendo a lo anterior, se procede a la visualización y lectura de la **documentación justificativa** presentada por la entidad licitadora incurso en presunción de anormalidad (“IZERTIS, S.A.”) y admitida al **Lote 1**:

En primer término, se detecta que la documentación incluye una declaración de la totalidad su contenido como confidencial por desvelar “*información técnica y comercial que no debe ser conocida*” por las empresas competidoras.

Al respecto, en el seno de la Mesa de contratación se trae a colación el contenido del artículo 133 de la LCSP, cuyo apartado 1 prohíbe a los órganos de contratación “(...), *divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta (...)*”, precisando que “(...) *el carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores (...)*”, y añadiendo su apartado 2 que “*Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles*”.

En contraposición a lo anterior, en el seno de la Mesa de contratación se recuerdan los principios de publicidad y transparencia de los procedimientos que rigen la contratación del sector público de conformidad con el artículo 1 de la LCSP, así como que el propio apartado 1 *ab initio* del precitado precepto hace una referencia expresa al respeto de la “*legislación vigente en materia de acceso a información pública*”, esto es, la Ley básica 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la Ley canaria 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública. En este contexto de posible colisión normativa, en el marco de la reunión de la Mesa de contratación se indica que tales principios se materializan específicamente en los artículos 52 y 346.5 del mismo texto legal, contemplando ambos preceptos la excepcionalidad de los datos que tengan carácter confidencial, así como que,

según la doctrina reiterada del Tribunal Administrativo Central, ni el principio de confidencialidad ni el principio de publicidad son absolutos (ver, por ejemplo, su Resolución n.º 363/2020, de fecha 12 de marzo, rec. 64/2020).

Por lo tanto, a los efectos de valorar la procedencia o no de la declaración del carácter confidencial de la información contenida en la justificación aportada por IZERTIS, S.A. con relación a los valores anormales o desproporcionados que representa su oferta, o parte de la misma, procede la ponderación de los principios que colisionan y de los intereses en juego, buscando el equilibrio entre la protección de la confidencialidad que tenga, en su caso, la información facilitada por la entidad licitadora y el derecho del resto de personas de conocer el fundamento de las decisiones que se adoptan a lo largo del procedimiento de licitación, atendiendo a las circunstancias concurrentes en el presente supuesto. Para ello, siguiendo *mutatis mutandis* el Informe n.º 11/2013, de fecha 26 de julio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Cataluña, una vez determinados los intereses concurrentes, se ha de ponderar:

- i) La utilización del denominado “test del daño o perjuicio”, es decir, valorar el daño producido si es facilitada o publicada una información determinada y el que se irrogaría si no lo es.
- ii) La aplicación del principio de proporcionalidad, que exige que las medidas que se adopten sean las menos gravosas u onerosas de entre aquellas que sean adecuadas y necesarias para la consecución de los objetivos perseguidos con carácter general. En este contexto, resulta conveniente recordar, salvando las distancias con el caso actual, que la normativa de transparencia precitada prevé que los intereses económicos y comerciales son uno de los límites al derecho de acceso.

En este punto, la Presidenta suplente recuerda la síntesis que realiza el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en su Resolución n.º 64/2020, de 21 de mayo, reiterando su Resolución n.º 196/2016, de fecha 11 de marzo (rec. 114/2016), según la cual para que la documentación sea verdaderamente confidencial, es necesario que se trate de documentación:

- “a) que comporte una ventaja competitiva para la empresa,*
- b) que se trate de una información verdaderamente reservada, es decir, desconocida por terceros,*
- c) que represente un valor estratégico para la empresa y pueda afectar a su competencia en el mercado.”*

Concretando el término de secreto empresarial, se trae a colación en el marco de la reunión de la Mesa de contratación el contenido del apartado 1 del artículo 1 de la Ley

1/2019, de 20 de febrero, de Secretos Empresariales, que indica que se considera como tal “cualquier información o conocimiento, incluido el tecnológico, científico, industrial, comercial, organizativo o financiero, que reúna las siguientes condiciones:

- a) Ser secreto, en el sentido de que, en su conjunto o en la configuración y reunión precisas de sus componentes, no es generalmente conocido por las personas pertenecientes a los círculos en que normalmente se utilice el tipo de información o conocimiento en cuestión, ni fácilmente accesible para ellas;
- b) Tener un valor empresarial, ya sea real o potencial, precisamente por ser secreto, y
- c) Haber sido objeto de medidas razonables por parte de su titular para mantenerlo en secreto”.

Una vez examinada la documentación presentada, y en línea con las consideraciones anteriormente expuestas, se concluye por la Mesa de contratación, previa deliberación, que, dado que el documento presentado contiene información económica referente a los costes generales y por perfil que asume la licitadora respecto a los trabajadores cuyos perfiles son los que se ofertan en la presente licitación, lo que constituye un valor estratégico empresarial real para ésta y, a salvo que se pruebe lo contrario, son secretos, indicio innegable de lo cual es precisamente la declaración realizada por la entidad licitadora concernida. Por lo tanto, no se estima que el resto del contenido del documento tenga carácter de confidencial, incluidos los datos relativos exclusivamente al Convenio colectivo aplicable y que es de conocimiento público al estar publicado en el B.O.E., no siendo susceptible de producir perjuicios económicos en el mercado, pues que su eventual difusión no implicaría la pérdida de una ventaja competitiva que tenga la empresa licitadora concernida respecto de las empresas con las que compite; todo ello sin perjuicio de la valoración de los criterios objetivos que corresponda realizar seguidamente a la Mesa de contratación.

Por lo tanto, y teniendo en cuenta que “es el órgano de contratación quien debe valorar, si dicha documentación debe o no considerarse confidencial con el fin de lograr un correcto equilibrio entre los principios de confidencialidad y de transparencia que deben regir el procedimiento de contratación” (Resolución n.º 369/2020, de 12 de marzo, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, rec. 79/2020), la **Mesa de contratación acuerda proponer al órgano de contratación aceptar la declaración del carácter confidencial** de aquellos datos que, en tanto refieren a costes generales y por perfil, revisten esta condición y que se contienen en la justificación presentada por IZERTIS, S.A., en el marco del **Lote 1** de la licitación de referencia; acordando asimismo

proseguir con la tramitación del procedimiento, a salvo de la decisión que pueda adoptar con posterioridad el órgano de contratación a la vista de la documentación que le sea elevada en el momento procedimental oportuno.

Acordado lo anterior y antes de entrar en el fondo de los argumentos esgrimidos por IZERTIS, S.A., en el seno de la Mesa de contratación se recuerda que la letra c) del apartado 2 del artículo 326 de la LCSP atribuye a este órgano la competencia para, en su caso, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento del referido artículo 149, en concordancia con lo indicado en el párrafo 1 del apartado 6 del artículo 149 de la LCSP y por el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias en Resolución n.º 250/2021, de fecha 7 de septiembre.

Debe tenerse en consideración, con cita al Acuerdo 100/2022 de 28 de octubre, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, que como *“(…) corresponde al licitador cuya oferta está incurso en presunción de anormalidad la carga de justificar debidamente su viabilidad, lo que en ocasiones puede requerir la aportación de documentación justificativa de los precios ofertados (…)”* la justificación debe dirigirse a *“(…) demostrar de modo satisfactorio que no corre peligro la futura ejecución del contrato y que consiste en explicar, aduciendo razones convincentes o alegando otros medios, la viabilidad y acierto de una proposición, en los términos en que fue presentada al procedimiento de licitación. Consiste pues, en la aclaración de los elementos en que el licitador fundamentó su oferta y en la verificación de que, conforme a dicha aclaración, la misma es viable de forma tal que la ejecución de la prestación que constituye el objeto del contrato queda garantizada, en el modo y manera establecidos en el pliego”*.

En este contexto, la Mesa de contratación recuerda la doctrina reiterada del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales según la cual, el trámite relativo al artículo 149 de la LCSP *“debe estar dirigido exclusivamente a destruir la presunción de anormalidad mediante la presentación por el licitador de las justificaciones precisas y suficientes que expliquen satisfactoriamente el bajo nivel de precios ofertados o de costes propuestos”*, de tal forma que únicamente **cabe el rechazo de la oferta anormalmente baja y la exclusión del licitador oferente en el caso de que no justifique satisfactoriamente el bajo nivel de precios ofertados o de costes propuestos**, lo que *“exige de una resolución debidamente motivada que razone por qué las justificaciones del licitador no explican satisfactoriamente el bajo nivel de precios ofertados”* (ver por todas, la reciente Resolución n.º 63/2022 del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, de fecha 4 de marzo, REMC 008-2022, que recoge la referida doctrina).

En virtud de la misma, se procede a analizar el contenido de la documentación que ha presentado IZERTIS, S.A., a fin de justificar la oferta económica formulada en el marco del procedimiento de licitación de referencia. Además, se trae a colación en la Mesa que, en palabras de la precitada Resolución, *“es doctrina reiterada de los Tribunales administrativos de contratos públicos que la justificación de las ofertas anormalmente bajas no tiene por qué ser exhaustiva, sino que debe proveer de argumentos que permita al órgano de contratación llegar a la convicción de su viabilidad y de que ésta se puede llevar a cabo en los términos expuestos”*, y, citando Resoluciones del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, se recuerda que la decisión del órgano de contratación sobre la justificación de la viabilidad de las ofertas incursas en presunción de baja anormal o desproporcionada se toma *“atendiendo a los elementos de la proposición y a las concretas circunstancias de la empresa licitadora y valorando las alegaciones del contratista”* (Resolución n.º 354/2019, de fecha 16 de mayo, rec. 147/2019), e *“incide directamente en la discrecionalidad técnica”* (Resolución n.º 786/2014, de fecha 24 de octubre, rec. 765/2014).

Para justificar la oferta económica presentada para el **Lote 1**, la entidad licitadora IZERTIS, S.A., hace alusión a su experiencia, indicando expresamente que, respecto a determinados *“potenciales clientes, se permit[e] ofertar servicios con un margen comercial menor al habitual, pero en ningún caso generando pérdidas para la compañía”*, y que tal consideración tiene Promotur Turismo Canarias, S.A. Adicionalmente, dicha empresa licitadora resalta su estructura de recursos humanos, los diversos reconocimientos que ha obtenido respecto a la calidad de sus servicios y que cumple sus obligaciones en materia laboral y medioambiental.

Acerca de la propuesta económica que documenta el criterio “Oferta económica por perfil del equipo técnico”, la documentación aportada por IZERTIS, S.A., explica y justifica de forma razonada, desglosada y detallada los precios unitarios propuestos por siete (7) de los trece (13) perfiles del equipo, respecto a los que versaba el requerimiento transcrito anteriormente, concretamente, los perfiles del equipo sobre los que se explica y justifica el nivel de precios ofertados son los relacionados a continuación:

| Perfil | Precio/hora |
|---------------------------------------|-------------|
| Coordinador técnico de Contrato | 43,72 € |
| Jefe de Proyecto | 39,35 € |
| Analista Funcional de <i>Software</i> | 34,98 € |
| Arquitecto de <i>Software</i> | 39,35 € |
| Desarrollador de <i>Software</i> | 27,98 € |
| Maquetador web | 21,86 € |
| Experto SEO | 21,86 € |

En concreto, la entidad licitadora detalla el método o criterios adoptados para calcularlos de forma individual, entre ellos, los salarios que proceden por cada uno de los referidos perfiles, partiendo de las correspondientes categorías profesionales según el Convenio colectivo de empresas de consultoría y estudios de mercado y opinión pública, a lo que se añade el coste correspondiente a los Seguros Sociales y los costes generales, constando un margen de beneficio por cada uno de los perfiles.

Es por ello que la Mesa de contratación considera que, respecto a estos siete (7) perfiles del equipo, la entidad licitadora IZERTIS, S.A., ha justificado adecuada y suficientemente su oferta económica, en cumplimiento del requerimiento recibido.

No obstante a lo anterior, por la Mesa de contratación se detecta que, y a excepción de la justificación detallada de los precios unitarios propuestos y correspondiente a estos siete (7) perfiles, en la justificación del nivel de precios ofertado presentado por IZERTIS, S.A., en el marco de la licitación del Lote 1 de los restantes perfiles, **se ha de notar que no hace referencia a seis (6) de los trece (13) perfiles del equipo acerca de cuyo nivel de precios ofertados se requiere justificación**:

| Perfil | Precio/hora |
|--|-------------|
| Analista/Administrador de sistemas | 34,77 € |
| Experto en experiencia de usuario (UX) | 29,56 € |
| Administrador de Base de Datos (DBA) | 36,51 € |
| Arquitecto/Ingeniero Infraestructura Cloud | 31,77 € |
| Administrador de servicios en Cloud | 31,77 € |
| Analista de Datos | 27,34 € |

De este modo, **se justifica de manera incompleta el método utilizado para el cálculo de los precios unitarios respecto a los restantes perfiles ofertados que se ha requerido**, no justificándose los ahorros que permitan prestar los servicios objeto del referido Lote a los precios ofertados respecto a todos los perfiles profesionales, ni las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga esta entidad licitadora que avale los importes señalados, realizándose únicamente referencias genéricas a las certificaciones y herramientas con las que cuenta a fin de poder ejecutar el servicio y el compromiso de responsabilidad social que mantiene al tener implantadas políticas de promoción del empleo estable, planes de carrera y desarrollo profesional y el aseguramiento de la igualdad, y de medidas destinadas a favorecer el mercado laboral de personas con discapacidad.

Dicha justificación, en los términos que lo expresa el licitador, resulta así insuficiente para la Mesa de Contratación, pues formuladas de manera genérica, no alcanzan la concreción deseable a los efectos de la consecución de la finalidad que persigue en el trámite de justificación de las ofertas anormalmente, máxime cuando el requerimiento de explicación determina de manera específica los parámetros en los que ha de versar la justificación a fin de que la mesa de contratación pueda discernir si con los importes establecidos para estos perfiles puede efectivamente cumplir con la ejecución del servicio, y para lo que la licitadora ni aporta justificación ni presenta documentación alguna que sustente los costes calculados y su acierto, ni así tampoco concreta, como, en cambio, efectivamente realizó con los primeros siete (7) perfiles, los detalles referidos a los costes generales y de trabajador.

Por ello, es por lo que se determina que, en referencia a los precios unitarios ofertados para el criterio “Oferta económica por perfil del equipo técnico”, concretamente, los seis últimos perfiles cuyos precios unitarios oferta pero no motiva de forma adecuada, al no haber aportado los elementos y explicaciones requeridas respecto a todos y cada uno de los precios de los perfiles incurridos en anormalidad o desproporcionalidad, **no queda justificada la viabilidad y seriedad de la oferta** presentada para garantizar la prestación del servicio, de acuerdo a las condiciones y prescripciones técnicas definidas en los Pliegos.

Con respecto a la propuesta económica referida a la “Oferta económica de la comisión por la gestión de proyectos de integración tecnológica”, la Mesa de contratación constata, además, que la documentación aportada por entidad licitadora IZERTIS, S.A., **tampoco incluye alusión alguna a la comisión por la gestión de proyectos ofertada en el marco del Lote 1** de la licitación de referencia, **no justificándose el método utilizado para su cálculo**, ni tampoco los ahorros que permitan prestar los servicios objeto del referido Lote a los precios ofertados, ni las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga esta entidad licitadora para los mismos, realizándose igual y únicamente referencias genéricas a las certificaciones y herramientas con las que cuenta a fin de poder ejecutar el servicio y el compromiso de responsabilidad social que mantiene al tener implantadas políticas de promoción del empleo estable, planes de carrera y desarrollo profesional y el aseguramiento de la igualdad, y de medidas destinadas a favorecer el mercado laboral de personas con discapacidad.

Dicha justificación, en los términos que lo expresa el licitador, y para este criterio, resulta absolutamente insuficiente para la Mesa de Contratación, pues formuladas de manera genérica, no alcanzan la concreción deseable a los efectos de la consecución de la finalidad que persigue en el trámite de justificación de las ofertas anormalmente bajas máxime cuando, al igual que en el caso anterior, el requerimiento de explicación

determina de manera específica los parámetros en los que ha de versar la justificación a fin de que la mesa de contratación pueda discernir si con el porcentaje de comisión ofertado puede efectivamente cumplir con la ejecución del servicio, y para lo que la licitadora ni aporta justificación ni presenta documentación alguna que sustente los costes calculados y su acierto, por lo que no se acredita la viabilidad y seriedad de la oferta presentada para garantizar la prestación del servicio en atención a las condiciones y prescripciones técnicas definidas en los Pliegos.

En este contexto, por la Vocal con funciones relativas al asesoramiento jurídico de la Mesa de contratación, se recuerda que el último párrafo del apartado 4 del artículo 149 de la LCSP establece que:

“Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.”

Adicionalmente, el párrafo segundo del apartado 5 del precitado artículo 149 de la LCSP dispone que:

“Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado cuatro, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica”.

En este mismo sentido, la Resolución n.º 114/2019 del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, de fecha 4 de julio, indica precisamente que el procedimiento del artículo 149 de la LCSP es *“una excepción al principio que establece que el contrato debe adjudicarse a la oferta económicamente más ventajosa, **permitiendo excluir las ofertas especialmente ventajosas cuando quepa pensar, razonablemente, que el contrato no puede ser normalmente cumplido en los términos propuestos** (...), por lo tanto, no debe hacerse la adjudicación a quien (...) hubiere presentado”* una oferta con valores anormales.

A mayor abundamiento, se trae a colación en el seno de la Mesa de contratación la Sentencia de la Sección 5ª de la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Nacional, de fecha 3 de noviembre de 2021 (rec. 624/2020), que, con cita en una sentencia anterior, recuerda que la finalidad de las previsiones contenidas en el precitado artículo 149 de la LCSP “(...) *es plural, ya que, por un lado, se persigue dotar de mayores garantías a la entidad contratante de que el contrato se cumplirá por el contratista en los términos establecidos, pues el criterio definitorio y determinante de la adjudicación de los contratos públicos precisa que se realice el necesario juicio de viabilidad por la Administración sobre el cumplimiento de las prestaciones ofertadas por la contratista a satisfacción de aquélla, sin que las determinaciones deban atender exclusivamente a fórmulas aritméticas sentencia del Tribunal Supremo de 20 de marzo de 2012 -casación 2338/2011-). Por otro lado, responden a la obligación impuesta por las normas europeas de prevenir, detectar y poner remedio a los elementos que puedan viciar el procedimiento de adjudicación (sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 12 de marzo de 2015, eVigilo, C-538/13), habiéndose resaltado la importancia de la utilización de un procedimiento de verificación contradictorio, sin que valga la exclusión automática de una oferta (sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 10 de febrero de 1982, Trasporoute, C-76/81; y de 22 de junio de 1989, Fratelli Costanzo, C-103/88, entre otras)”, sin perjuicio de lo cual, una vez realizado el trámite al que se refiere el precitado artículo 149 de la LCSP, requiriendo la oportuna justificación de la oferta presentada e incurso en presunción de baja anormal, la misma Sentencia de la Audiencia Nacional declara expresamente, en relación con la falta de justificación, a juicio técnico, de la oferta presentada incurso en presunción de baja anormal, que “(...) *no puede estimarse que el requerimiento formulado haya causado efectiva indefensión a la entidad actora, quien, además, no solicitó aclaración alguna sobre su alcance o contenido ni ampliación del plazo concedido (...)”, así como concluye que no puede “pretenderse subsanar tal falta de justificación con ocasión de la interposición del recurso especial en materia de contratación o en esta vía jurisdiccional”, de tal manera que “los cálculos y convenios (...) debieron ser incluidos en la justificación presentada al órgano de contratación”.**

Además, la Mesa de contratación recuerda la doctrina reiterada de los Tribunales Administrativos relativa a que “*la apreciación hecha por la entidad contratante del contenido de [las] justificaciones [realizadas en el marco del trámite del artículo 149 de la LCSP] en relación con el de las propias ofertas debe considerarse que responde a una valoración de elementos técnicos que en buena medida pueden ser apreciados en función de parámetros o de criterios cuyo control jurídico es limitado. Aun así, hay aspectos que, aun siendo difíciles de controlar jurídicamente por venir determinados por la aplicación de conceptos jurídicos indeterminados, pueden y deben ser revisados por el Tribunal*”, de tal forma que “la motivación del rechazo de la oferta anormalmente

baja ha de graduarse de acuerdo al porcentaje de baja, siendo la exigencia de exhaustividad de la justificación aportada por el licitador tanto mayor cuanto mayor sea la baja en que haya incurrido la oferta, por relación con el resto de ofertas presentadas, y a menor porcentaje de baja, menor grado de exhaustividad en la justificación que se ofrezca” (Resolución n.º 354/3032 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, de fecha 9 de abril de 2021, rec. 1266/2020).

A la luz de todo lo anterior, habiéndose identificado en el requerimiento cursado dos (2) extremos que debían justificarse (por un lado, los precios unitarios ofertados respecto a trece perfiles profesionales, y, por otro lado, la comisión ofertada) y habiéndose constatado por la Mesa que la entidad requerida no justifica su oferta formulada respecto a seis (6) de los perfiles del equipo ni a la comisión ofertada, ni respecto al método para su cálculo ni a los ahorros que permitan prestar los servicios objeto del referido Lote a los precios ofertados, ni las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga esta entidad licitadora para los mismos, realizándose únicamente referencias genéricas a las certificaciones y herramientas que posee IZERTIS, S.A., para ejecutar el servicio licitado y a su compromiso medioambiental y de responsabilidad social, estimándose absolutamente insuficiente la aportación documental realizada por la entidad concernida para justificar que la oferta presentada e inicialmente incurso en presunción de baja desproporcionada sea viable económicamente, **resulta preceptiva la declaración como anormalmente baja de oferta presentada por IZERTIS, S.A., en el marco del Lote 1 del proceso de licitación de referencia**, lo que implica la **exclusión** de la misma en el marco del proceso de licitación.

En consecuencia, la Mesa de contratación acuerda, en virtud de su competencia ya referida, por unanimidad, **proponer al órgano de contratación el rechazo de la justificación presentada relativa a su bajo nivel de precios, declarándose la baja anormal de la oferta y, en consecuencia, la exclusión de IZERTIS, S.A., del procedimiento de licitación de referencia respecto al Lote 1**, por las razones ya esgrimidas, que se pueden sintetizar en que se ha presentado una explicación incompleta respecto a los parámetros requeridos expresamente para justificar adecuada y completamente la oferta económica presentada e incurso en presunción de anormalidad.

Una vez adoptado este acuerdo, que determinada así la propuesta que resulta finalmente admitida y las que son excluidas, la Mesa de Contratación procede a valorar la oferta presentada por la única entidad licitadora no excluida respecto al **Lote 1** en lo referente a los Criterios que, conformando los criterios de adjudicación de carácter objetivo previstos en los pliegos que rigen la licitación de referencia, no pudieron ser evaluados sin la previa realización de los cálculos pertinentes a fin de determinar las ofertas que presumiblemente resultaban incursas en baja anormal y del cumplimiento de los trámites legales a que refiere el artículo 149 de la LCSP, siendo éstos el de la **“Oferta económica por perfil**

del equipo técnico” y el de la “Oferta económica por comisión por la gestión de proyectos de integración tecnológica”:

La Mesa de contratación pone nuevamente de manifiesto que la única entidad licitadora admitida (IBERMÁTICA, S.A) formula la siguiente propuesta relativas al criterio “Oferta económica por perfil del equipo técnico”:

| Perfil | Precio/hora |
|--|-------------|
| Coordinador técnico de Contrato | 55,66 € |
| Jefe de Proyecto | 53,86 € |
| Analista Funcional de <i>Software</i> | 47,58 € |
| Arquitecto de <i>Software</i> | 57,81 € |
| Desarrollador de <i>Software</i> | 43,99 € |
| Maquetador web | 43,99 € |
| Experto SEO | 43,99 € |
| Analista/Administrador de sistemas | 52,97 € |
| Consultor Senior | 43,99 € |
| Consultor Junior | 43,99 € |
| Experto en experiencia de usuario (UX) | 43,99 € |
| Administrador de Base de Datos (DBA) | 52,07 € |
| Arquitecto/Ingeniero Infraestructura Cloud | 57,81 € |
| Administrador de servicios en Cloud | 57,81 € |
| Analista de Datos | 52,97 € |

En consecuencia, tras aplicar la oportuna fórmula, por la Mesa de contratación se evalúa y puntúa el criterio denominado “Oferta económica por perfil del equipo técnico”, cuya puntuación máxima prevista en los pliegos es de 30 puntos, arrojando los siguientes resultados respecto a la única entidad licitadora cuya oferta resulta aceptable en el marco del **Lote 1** de la licitación:

| | Puntuación (Criterio “Oferta económica por perfil del equipo técnico”) |
|-----------------|--|
| IBERMÁTICA, S.A | 30 |

Seguidamente, por la Mesa de contratación se procede a la evaluación y puntuación del criterio no sometido a juicio de valor, denominado “Oferta económica por comisión

por la gestión de proyectos de integración tecnológica”, cuya puntuación máxima posible según los pliegos asciende a 10 puntos, resultando:

| Puntuación (Criterio “Oferta económica por comisión por gestión de proyectos de integración tecnológica”) | |
|---|----|
| IBERMÁTICA, S.A | 10 |

Por último, la Mesa de contratación suma los puntos obtenidos, en aplicación de los criterios de adjudicación evaluables automáticamente, por la única entidad licitadora, cuya oferta es admitida al **Lote 1**, resultando que IBERMÁTICA, S.A., obtiene una puntuación total de 57,50 puntos, con el siguiente desglose:

| IBERMÁTICA, S.A. | |
|---|-----------------------------|
| Criterios de adjudicación evaluables automáticamente | Puntuación obtenida (57,50) |
| 1. Experiencia superior del equipo técnico principal | 5,00 |
| 2. Incremento del Equipo Técnico Principal | 5,00 |
| 3. Mejora del plazo de garantía mínimo exigido | 5,00 |
| 4. Plan de acciones formativas destinadas al equipo adscrito al contrato | 2,50 |
| 5. Oferta económica por perfil del equipo técnico | 30,00 |
| 6. Oferta económica de la comisión por la gestión de proyectos de integración tecnológica | 10,00 |

En consecuencia, esta Mesa de Contratación acuerda unánimemente:

I.- PROPONER al órgano de contratación la declaración de la documentación justificativa presentada por IZERTIS, S.A., respecto a este Lote 1, en el marco del trámite del artículo 149 de la LCSP, como confidencial por las razones y en los términos indicados en este Acta, de tal forma que esta declaración no se extienda a la totalidad del documento, sino únicamente a aquel contenido que reviste realmente carácter confidencial, relativo a los costes generales y por perfil que asume la licitadora respecto a los trabajadores cuyos perfiles son los que se ofertan en la presente licitación, con exclusión de los datos relativos exclusivamente al Convenio colectivo aplicable y que es de conocimiento público al estar publicado en el B.O.E., así como de otros que no constituyen un valor estratégico empresarial real para la entidad licitadora concernida.

II.- PROPONER al órgano de contratación la declaración de la oferta presentada por IZERTIS, S.A., respecto a este Lote 1, como anormalmente baja, al amparo de las razones y consideraciones jurídicas contenidas en la presente Acta, resultando, por lo tanto, la misma **excluida de la presente licitación.**

III.- OTORGAR a la única entidad licitadora admitida de este Lote 1 la siguiente puntuación respecto a los criterios evaluables de forma automática o mediante fórmulas del SOBRE-ARCHIVO ELECTRÓNICO N°3, con base a la argumentación anterior y de conformidad con lo previsto por los Pliegos que rigen la presente licitación, no procediendo establecer orden alguno dado que es oferta de esta entidad licitadora es la única que ha sido aceptada por esta Mesa respecto al referido Lote:

| IBERMÁTICA, S.A. | |
|---|-----------------------------|
| Criterios de adjudicación evaluables automáticamente | Puntuación obtenida (57,50) |
| 1. Experiencia superior del equipo técnico principal | 5,00 |
| 2. Incremento del Equipo Técnico Principal | 5,00 |
| 3. Mejora del plazo de garantía mínimo exigido | 5,00 |
| 4. Plan de acciones formativas destinadas al equipo adscrito al contrato | 2,50 |
| 5. Oferta económica por perfil del equipo técnico | 30,00 |
| 6. Oferta económica de la comisión por la gestión de proyectos de integración tecnológica | 10,00 |

Por lo tanto, considerando la puntuación otorgada por la Mesa de Contratación en los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor y que se reflejó en Acta Cuarta evacuada por esta Mesa en reunión celebrada para la evaluación de dichos criterios correspondientes al **Lote 1**; y la puntuación señalada anteriormente con relación a los criterios de cuantificación automática o en virtud de fórmulas; de la suma resultante de las puntuaciones correspondientes a todos los criterios de valoración establecidos para este Lote, se alcanza la puntuación total de 81,10 puntos, desglosados a continuación, por la única entidad licitadora admitida a este Lote, clasificándose en único lugar por la Mesa de contratación:

| IBERMÁTICA, S.A. | |
|---|-----------------------------|
| Criterios de adjudicación no evaluables automáticamente | Puntuación obtenida (23,60) |
| Plan de ejecución para la puesta en marcha y gestión del servicio | 10 |

| | |
|---|------------------------------------|
| Propuesta de desarrollo de un modelo conceptual y tecnológico para la gestión de datos centralizados de los recursos turísticos de Canarias | 10,80 |
| Fomento y desarrollo de la innovación | 2,80 |
| Criterios de adjudicación evaluables automáticamente | Puntuación obtenida (57,50) |
| 7. Experiencia superior del equipo técnico principal | 5,00 |
| 8. Incremento del Equipo Técnico Principal | 5,00 |
| 9. Mejora del plazo de garantía mínimo exigido | 5,00 |
| 10. Plan de acciones formativas destinadas al equipo adscrito al contrato | 2,50 |
| 11. Oferta económica por perfil del equipo técnico | 30,00 |
| 12. Oferta económica de la comisión por la gestión de proyectos de integración tecnológica | 10,00 |

IV.- **ELEVAR al órgano de contratación la PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN del contrato relativo al Servicio de consultoría, desarrollo e integración de proyectos tecnológicos**, tramitado como **Lote 1** de la licitación relativa a los Servicios de Desarrollos de Proyectos Tecnológicos: Mantenimiento de la Infraestructura Tecnológica, Desarrollo de Software, Consultoría Tecnológica, Integración de Soluciones de Terceros, Configuración de Oficinas Técnicas de Gestión, Data Center e Infraestructuras Hardware, Atención al Cliente y Seguridad Gestionada, Cibervigilancia y Ciberdefensa Para Promotur Turismo Canarias, S.A. (número de expediente eAJ0020/2022), **a favor de la empresa licitadora "IBERMÁTICA, S.A."**, con C.I.F. A-20038915 y domicilio en Paseo Mikeletegi, n.º 5, C.P. 20009, San Sebastián, por ser la **única entidad licitadora no excluida en el marco del referido Lote 1** y, por lo tanto, haber quedado **clasificada en único lugar**, significando que, si la propuesta fuera aceptada por el órgano de contratación, el servicio correspondiente **requerirá a la empresa licitadora propuesta como adjudicataria para que**, en cumplimiento de la Cláusula 17.8 del PCAP y del artículo 150.2 de la LCSP, **dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento,

- **constituya garantía definitiva por importe del CINCO POR CIENTO (5%) del precio del contrato, IGIC excluido**, en la forma y condiciones establecidas en la Cláusula núm. 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y
- **presente la documentación que resulte oportuna**, en los términos especificados en la referida Cláusula 17.5 y en el artículo 150.2 de la LCSP.

De no atenderse el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar, en su caso, los defectos detectados en dicha documentación, se entenderá que la entidad licitadora ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe del tres por ciento (3%) del presupuesto base de licitación, I.G.I.C excluido, tal y como se prevé en las Cláusula

núm. 17.5 *in fine* y 18.3 del PCAP, procediéndose a declarar el Lote desierto ante la ausencia de ofertas admisibles, de conformidad con la Cláusula núm. 17.10 del PCAP.

La reunión se cierra, previo resumen *in voce* de las conclusiones alcanzadas por esta Mesa y de los hitos que seguirán hasta la formalización del contrato derivado de la licitación de referencia, el día indicado al comienzo de este documento, a las 10:55 horas, extendiéndose la presente Acta que transcribe lo acontecido durante la sesión de la Mesa y que es firmada por los miembros de la Mesa de Contratación de la sociedad mercantil pública de referencia.

En Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha que consta en la firma electrónica.

PRESIDENTA SUPLENTE

SUAREZ ROMERO
CATALINA DE LAS
NIEVES - 78474149N
Firmado digitalmente por
SUAREZ ROMERO CATALINA
DE LAS NIEVES - 78474149N
Fecha: 2022.12.19 09:50:30 Z

D^a. Catalina Suárez Romero

SECRETARIA SUPLENTE

LABRADOR GARCIA
CARMEN - 43379237H
Firmado digitalmente por LABRADOR
GARCIA CARMEN - 43379237H
Fecha: 2022.12.19 08:51:22 Z

D^a. Carmen Labrador García

VOCAL JURÍDICO SUPLENTE

CAMBIL YEPES
NAIARA ALICIA -
42251973F
Firmado digitalmente por
CAMBIL YEPES NAIARA
ALICIA - 42251973F
Fecha: 2022.12.16 13:41:39 Z

D^a. Naiara Cambil Yepes

VOCAL FINANCIERO

43643729X JOSE
ALBERTO ALEMAN (R:
A35845593)
Firmado digitalmente por
43643729X JOSE ALBERTO
ALEMAN (R: A35845593)
Fecha: 2022.12.16 13:44:09 Z

D. José A. Alemán Ramírez

VOCAL TÉCNICO

GARCIA-TUÑÓN
RODRIGUEZ ALICIA DEL
ROSARIO - 42845370G
Firmado digitalmente por GARCIA-
TUÑÓN RODRIGUEZ ALICIA DEL
ROSARIO - 42845370G
Fecha: 2022.12.16 14:07:49 Z

D^a. Alicia García-Tuñón Rodríguez

VOCAL TÉCNICO SUPLENTE

HERNANDEZ MOLINA LUIS
ANTONIO - 54068920Z
Firmado digitalmente por HERNANDEZ MOLINA LUIS ANTONIO -
54068920Z
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES,
serialNumber=DCE5-54068920Z, givenName=LUIS ANTONIO,
sn=HERNANDEZ MOLINA, cn=HERNANDEZ MOLINA LUIS ANTONIO -
54068920Z
Fecha: 2022.12.16 14:10:01 Z

D. Luis Hernández Molina